

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2011-5794 Aprobación definitiva de modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 14808

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2011-5834 Resolución por la que se adjudican puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14838

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2011-5795 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14840

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2011-5944 Designación del tribunal calificador y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de bomberos del servicio contra incendios y salvamento. Pág. 14841

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2011-5820 Emplazamiento en procedimiento abreviado 366/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Santander. Pág. 14843

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación**
CVE-2011-5844 Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre del año 2011. Pág. 14844

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2011-5922 Anuncio procedimiento abierto para la contratación del servicio público de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Bareyo durante los años 2011-2014. Pág. 14848

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2011-5797 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión de ocupación temporal del dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales. Pág. 14850

- Junta Vecinal de Gandarilla**
CVE-2011-5798 Anuncio de subasta de un lote de eucaliptos en el monte de utilidad pública "Cabana y Hondal". Pág. 14852

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2011-5868	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.	Pág. 14854
CVE-2011-5869	Ayuntamiento de Cieza Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.	Pág. 14856
CVE-2011-5907	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2011.	Pág. 14858
CVE-2011-5908	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2011.	Pág. 14859
CVE-2011-5870	Ayuntamiento de Polaciones Exposición pública de la cuenta general 2010.	Pág. 14860
CVE-2011-5871	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal.	Pág. 14861
CVE-2011-5886	Mancomunidad de los Valles de San Vicente Aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal para 2011.	Pág. 14864
CVE-2011-5875	Junta Vecinal de Arenal Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.	Pág. 14866
CVE-2011-5885	Junta Vecinal de Mioño Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.	Pág. 14867
CVE-2011-5872	Junta Vecinal de Cabárceno Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011.	Pág. 14868

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2011-5773	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 80/11.	Pág. 14869
CVE-2011-5759	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. DVRE-15/09.	Pág. 14871
CVE-2011-5793	Consejería de Sanidad Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003075392.	Pág. 14872
CVE-2011-5796	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003075803.	Pág. 14873
CVE-2011-5817	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003076040.	Pág. 14874
CVE-2011-5818	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003076880.	Pág. 14875
CVE-2011-5819	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003075821.	Pág. 14876
CVE-2011-5828	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública del padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de marzo de 2011 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 14877

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2011-5909 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14878

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Burgos
CVE-2011-5829 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 09 03 10 00071318. Pág. 14879

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-5836 Notificación de resolución de extinción de créditos. Pág. 14882
CVE-2011-5840 Notificación de resoluciones. Expte. 331039856122 y otras. Pág. 14883
CVE-2011-5842 Notificación de resolución de devolución de ingresos. Pág. 14887
CVE-2011-5843 Notificación de resolución de devolución de ingresos. Pág. 14888
CVE-2011-5404 Notificación de providencia de apremio a deudores. Expte. 39 2011 050003225. Pág. 14889

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Vizcaya
CVE-2011-5848 Notificación de actos administrativos a deudores. Expte. TVA-801 y otro. Pág. 14891
CVE-2011-5849 Notificación de actos administrativos a deudores. Expte. TVA-801 y otro. Pág. 14894

4.4.OTROS

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-5723 Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2080/2006. Pág. 14897

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-5846 Notificación de requerimiento para la presentación de hoja de aprecio en el expediente de expropiación forzosa instalación eléctrica "Cambio de Conductor L.A:M:T: 12/20 kW El Bosque-Riaño ap. 4-19 y derivación CTI Ayuntamiento". Expte. AT 217-09. Pág. 14898

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2011-5821 Resolución disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión de una subvención para el fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14899

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2011-5847 Relación de subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2011. Pág. 14901

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-5612 Anuncio de las bases de la convocatoria 2011 para la concesión de subvenciones en las áreas de Cultura y Medioambiente. Pág. 14912

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2010-18310 Información pública de solicitud de autorización de Proyecto de línea de simple circuito aéreo-subterránea "Astillero-Marina de Cudeyo 2". Expte. 2010/607-21. Pág. 14923

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CVE-2011-5896	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud de licencia para instalación de caseta de aperos. Expte. 4/11.	Pág. 14924
CVE-2011-5199	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva del Plan Parcial de la Unidad Urbanística integrada "El Mortuorio". Expte. 3/2006-APRO_MODPLANP.	Pág. 14925
7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2011-5764	Consejería de Empleo y Bienestar Social Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática de Cantabria.	Pág. 15038
CVE-2011-5765	Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Fed Cantabria Acesde, Asociación Cántabra Empresarial de Servicios a Personas Dependientes.	Pág. 15039
7.5.VARIOS		
CVE-2011-5845	Consejería de Empleo y Bienestar Social Citación para notificación en emplazamiento. Expte. 82/10.	Pág. 15040
CVE-2011-5833	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/09/2011, de 12 de abril de 2011, por la que se regula la concesión del símbolo "Buenas Prácticas" en materia de Intermediación Inmobiliaria y protección al consumidor.	Pág. 15041
CVE-2011-5800	Consejería de Sanidad Notificación-requerimiento para que formule alegaciones en relación con el Registro General Sanitario de Alimentos. Expte. 40.27335/S.	Pág. 15048
CVE-2011-5803	Notificación Resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 30.03506/S.	Pág. 15049
CVE-2011-5804	Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 26.09097/S.	Pág. 15050
CVE-2011-5805	Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 37.01625/S.	Pág. 15051
CVE-2011-5806	Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 40.20824/S.	Pág. 15052
CVE-2011-5816	Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 40.20672/S.	Pág. 15053
CVE-2011-5825	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución de expediente 390020100003932 y otro.	Pág. 15054
CVE-2011-5826	Notificación de actos de trámite de expediente 3900290004012 y otros.	Pág. 15055
CVE-2011-5827	Notificación de actos de trámite por impago de las tasas de expediente 390020110000991.	Pág. 15056
CVE-2011-5838	Ayuntamiento de Camargo Notificación de requerimiento para actualizar datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3049.	Pág. 15057
CVE-2011-5850	Notificación por comparecencia de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3047.	Pág. 15058
CVE-2011-5852	Notificación de requerimiento para actualizar datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3048.	Pág. 15059

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CVE-2011-5980	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de licencia para almacén de productos alimenticios en Mioño.	Pág. 15060
CVE-2011-5668	Ayuntamiento de Polanco Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 480.	Pág. 15061
CVE-2011-5781	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15062
CVE-2011-5782	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15063
CVE-2011-5783	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15064
CVE-2011-5784	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15065
CVE-2011-5785	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15066
CVE-2011-5786	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15067
CVE-2011-5787	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15068

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2011-5687	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2011.	Pág. 15069
CVE-2011-5690	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 870/2010.	Pág. 15070
CVE-2011-5693	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 278/2010.	Pág. 15071
CVE-2011-5702	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 204/2010.	Pág. 15072
CVE-2011-5703	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 221/2009.	Pág. 15073
CVE-2011-5705	Notificación de orden y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2011.	Pág. 15074
CVE-2011-5706	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 97/2011.	Pág. 15076
CVE-2011-5707	Notificación de orden y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2011.	Pág. 15077
CVE-2011-5739	Notificación de orden y decreto en procedimiento de ejecución 30/2011.	Pág. 15078
CVE-2011-5741	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 182/2010.	Pág. 15079
CVE-2011-5665	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 67/2011 en juicio verbal (250.2) 1535/2008.	Pág. 15080
CVE-2011-5738	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 40/2011 en procedimiento ordinario 289/2010.	Pág. 15083
CVE-2011-5740	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución 152/2009.	Pág. 15085
CVE-2011-5286	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Citación en expediente de dominio, inmatriculación 111/2011.	Pág. 15087

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-5794 *Aprobación definitiva de modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales deportivas.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de las piscinas y del gimnasio del pabellón municipal.

Asimismo adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación del Anexo de vías públicas aplicable a las ordenanzas Fiscales de este municipio.

Por otra parte adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la derogación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal reguladora de precios públicos por prestación de servicios formativos culturales y deportivos.

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia sin que se presentara ninguna reclamación ni sugerencia, los acuerdos provisionales referidos a la citada modificación y derogación de Ordenanzas quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Ordenanzas modificadas quedan redactadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 20.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por utilización de las Instalaciones Municipales Deportivas.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

1.- El pago se realizará por adelantado, como trámite previo a la prestación del servicio y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones cuando es un usuario "esporádico".

2.- Los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que utilicen asiduamente las instalaciones, se les pasarán los cargos trimestralmente.

3.- Consecuencias de impago: El impago a lo largo del año de dos recibos trimestrales consecutivos, determinará la pérdida de los derechos de acceso o la utilización de las instalaciones, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

4.- No estarán sujetos a Tasas por el uso de Instalaciones Deportivas:

- LOS CENTROS EDUCATIVOS, en horas lectivas.
- LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS en horarios acordados.
- LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO en horarios acordados.
- EL COLEGIO JOSÉ MARÍA PEREDA en horario de 16.30 a 18.00 horas durante periodo escolar en el Pabellón José María Pereda

CUANTÍA

ARTÍCULO 3.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.- UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS

CONCEPTO	TIEMPO		
	1 HORA	SEMANA	ALTERNATIVOS
De lunes a viernes:	EUROS	EUROS	EUROS
Del Municipio:			
Junior y Senior	11,02	108,38	54,27
Categorías Inferiores	5,50	216,88	
De otros Municipios:			
Cualquier categoría	21,68		
Sábados, Domingos y Festivos	1 HORA	SEMANA	ALTERNATIVOS
	EUROS	EUROS	EUROS
Del Municipio:			
Junior y Senior	16,17	161,77	81,23
Categorías Inferiores	8,26	82,43	41,2
De otros Municipios:			
Cualquier categoría	32,59	326,04	164,02

El Colegio Público José María De Pereda estará exento del pago de la tasa del Pabellón José María Pereda de las 16.30 a las 18 horas durante el período escolar.

En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador, en el momento del contrato en el Ayuntamiento, pagará el 10 por 100 del billete puesto en venta.

Los Centros Educativos, en horas lectivas y las Escuelas Municipales y los clubes federados del municipio, estarán exentos del pago de la tarifa en el uso de los Pabellones, en aquellos horarios concedidos por el Ayuntamiento.

CVE-2011-5794

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

UTILIZACIÓN DE LA SALA DE CALENTAMIENTO DEL PABELLÓN

- Tasa gran grupo (más de 5 personas) del Municipio: 6,93 euros/hora.
- Tasa gran grupo de otros municipios: 10,19 euros/hora.

Epígrafe 2a.- CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA NATURAL

1.- El régimen de tasas por usos, normales o anormales, de tipo deportivo serán las siguientes:

En campo principal:

De lunes a viernes – entrenamientos:

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	36,68	366,84
Menores de 18 años	18,34	183,42
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	55,03	550,26
Menores de 18 años	25,67	256,79
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	55,03	550,26
Menores de 18 años	27,51	275,13
Mayores de 18 años	82,53	825,39
Menores de 18 años	55,03	550,26

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

3. Se establece un complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 8 focos, 5 euros; por el uso de 16 focos, 10 euros; por el uso de 24 focos 15 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

Epígrafe 2b.- CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7

a) En campo principal:

De lunes a viernes – entrenamientos:

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	15,29	152,85
Menores de 18 años	7,64	76,42
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	22,93	229,27
Menores de 18 años	10,70	107,00
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	30,57	305,70
Menores de 18 años	15,29	152,85
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	45,86	458,55
Menores de 18 años	21,40	213,99

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

3.- Se establece como complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 6 focos, 10 euros; por el uso de 12 a 10 focos, 15 euros; por el uso de 20 focos, 20 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

Epígrafe 2c.- CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL PRINCIPAL

a) En campo principal para equipos federados:

De lunes a viernes – entrenamientos:

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	30,57	305,70
Menores de 18 años	15,29	152,85
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	45,86	458,55
Menores de 18 años	21,39	213,99
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	45,86	458,55
Menores de 18 años	22,92	229,27
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	68,27	687,82
Menores de 18 años	32	321

Se establece un complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 6 focos, 10 euros; por el uso de 12 a 10 focos, 15 euros; por el uso de 20 focos, 20 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

ENTRENAMIENTOS: Los campos de fútbol serán gratuitos para aquellos clubes o equipos inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas y "sólo en aquellas horas asignadas" por el Ayuntamiento.

COMPETICIONES: Los campos de fútbol serán gratuitos para aquellos clubes o equipos inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas y exclusivamente para las competiciones federadas.

PAGOS: Para equipos que han solicitado la utilización de días y horas de entrenamiento o competición con superior número a las establecidas y asignadas gratuitamente por el Ayuntamiento, podrán utilizar la instalación siempre que quede libre y se haya efectuado previamente el pago de la tasa correspondiente.

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Epígrafe 3º.- PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTÓN

* PISTA DE TENIS:

1 hora LUZ NATURAL (máximo 4 personas): 4,00 €.

1 hora CON ILUMINACIÓN (máximo 4 personas): 8,00 €.

Abono DE 12 HORAS DE JUEGO: 44,00 €.

* PISTA DE PADEL:

1 hora LUZ NATURAL (máximo 4 personas): 6,00 €.

1 hora CON ILUMINACIÓN (máximo 4 personas): 10,00 €.

Abono DE 12 HORAS DE JUEGO: 66,00 €.

+ Los jugadores Federados de Clubes del Municipio, de Tenis o Padel, dispondrán de un bono anual de 60 horas gratuitas (de uso individual e intransferible).

* PISTA DE FRONTÓN:

1 hora/persona LUZ NATURAL (mayor 14 años): 1,31 €.

1 hora/persona LUZ ARTIFIC. (mayor 14 años): 2,26 €.

1 ABONO de 12 horas/ persona (mayor 14 años): 10,77 €.

1 hora/persona LUZ NATURAL (menor 14 años): 0,83 €.

1 hora/persona LUZ ARTIFIC. (menor 14 años): 1,66 €.

1 ABONO de 12 horas/ persona (menor 14 años): 7,42 €.

Epígrafe 4º.- PISTAS DE ATLETISMO

Para usuarios de fuera del Municipio:

	<u>EUROS</u>
Tasas de grupo (de 10 a 30 deportistas):	
- 4 horas semanales (mensual)	91,41
- 2 horas semanales días alternos (mensual)	49,84
- 1 hora semanal (mensual)	24,91
Tarifas Individuales:	
- 1 hora adulto (mayores de 14 años)	2,02
- 1 abono anual (mayores de 14 años)	197,89
- 1 hora infantil (menores de 13 años)	1,66
- 1 abono anual (menores de 13 años)	124,61
- 1 abono mensual	17,12

El desarrollo de actividades de carácter especial extraordinario, tales como torneos, competiciones y demás eventos tanto deportivos como extradeportivos, la aplicación del precio se realizará mediante estudio específico (por la Comisión de Deportes) de las características de la actividad.

Cuando las actividades organizadas por Entidades generan ingreso en concepto de taquilla pagarán un 10% del total de la taquilla, excepto las realizadas por el Club colaborador.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Epígrafe 5º.- PUBLICIDAD

Zonas a contratar y precios:

La longitud de las mismas y situación se reflejan en plano que se une como anexo a las Normas, siendo las dimensiones mínimas y precio por módulo las siguientes:

- * 14 módulos de 3 m² en el zócalo oeste, a 129,53 euros, cada unidad.
- * 8 módulos de 4,5 m² en los zócalos norte y sur, a 129,53 euros, cada unidad.
- * 12 módulos de 3 m² en el zócalo este, a 64,94 euros, cada unidad.
- * 2 paneles encima de las puertas al oeste, de 12 m², aproximadamente, a 647,85 euros, cada unidad.
- * 2 paneles en la zona este, similares, a 484,38 euros, cada unidad.

Epígrafe 6º.- UTILIZACIÓN VESTUARIOS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO

- mayores de 18 años: 0,95 euros.
- Menores de 18 años: 0,70 euros.
- Gran Grupo: 3,64 euros.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

I) UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES CONCESIÓN Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de las instalaciones se efectuará por la Comisión de Deportes y Juventud, previa propuesta del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión, una vez a la semana.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

3.- En las concesiones de uso regular y reservado de los Pabellones Municipales de Deportes, será autorizado por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador y dentro de las denominadas "actividades permanentes"¹, a cuyo efecto se fijará anualmente un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Los Pabellones Municipales de Deportes estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubs, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

5.- Para las concesiones de uso regular expuestas en el nº 3, quienes deseen hacer reservas de las Instalaciones, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al Coordinador, y otra a la Comisión de Deportes y Juventud, para su gestión, quien resolverá, según el informe del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y el orden de preferencia que estime conveniente.

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso regular, como norma general, cualquier equipo federado tendrá prioridad de elección sobre:

Las horas que estuvieron alquiladas la temporada anterior.

Los equipos aficionados (no federados).

En cuanto al resto de horas que quedasen libres de alquiler, el orden de preferencias responde a los criterios siguientes:

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales
2. Selecciones Provinciales
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior
4. Equipos de la máxima categoría nacional, por especialidad.
5. Equipos de la segunda categoría nacional, por especialidad.
6. Equipos de la tercera categoría nacional, por especialidad.
7. Equipos de la cuarta categoría nacional, por especialidad.
8. Equipos de categoría provincial.
9. Otros equipos.

Partidos (competición):

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.
4. Partidos Internacionales.
5. Competiciones de la máxima categoría nacional, por especialidad.
6. Competiciones de segunda categoría nacional, por especialidad.
7. Competiciones de tercera categoría nacional, por especialidad.
8. Competiciones de cuarta categoría nacional, por especialidad.
9. Competiciones Provinciales Federativas, por especialidad.
10. Otras competiciones y torneos.
11. Partidos amistosos.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para "actividades no permanentes"² se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes para la celebración de partidos, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas propondrá según a los siguientes criterios:

1. Acuerdo entre los solicitantes, si los hubiere.
2. Antigüedad en la instalación.
3. Se tendrá en cuenta para las solicitudes posteriores, a efectos de que con carácter retroactivo, pudiere, el que no haya obtenido la cesión, tener prioridad en una próxima solicitud.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, se estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que pueda beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas Instalaciones Deportivas.

9.- Para la utilización de las Instalaciones Deportivas, deberán los usuarios y, previo a su utilización, presentar al encargado la autorización del Ayuntamiento, con resguardo de pago de la tasa correspondiente. Terminada su utilización, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiéndosele el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes; independiente de la actitud que por el Ayuntamiento se tomare, a propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

10.- Tendrán libre acceso a los Pabellones Polideportivos mediante presentación de la credencial correspondiente:

- Miembros de la Corporación Municipal y credenciales de la Comunidad Autónoma.
- Miembros del Consejo Superior de Deportes.
- Miembros de la Federación Española de cada Deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.
- Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.
- Personal de Medios Informativos, debidamente acreditados.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la Tasa vigente y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de Empresa y el carácter de Patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades de orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y RÉGIMEN DE VENTA Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billete y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Pabellón Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de las Instalaciones Deportivas se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el palco de honor del Pabellón Municipal de Deportes.

SOLICITUDES

1.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación con carácter permanente se presentarán en el mes de julio, para poder estudiar, por el Coordinador, las concesiones correspondientes y para su ratificación por la Comisión de Deportes y Juventud.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc., se solicitarán con un mínimo de un mes de antelación. Debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en caso de denegación de la correspondiente autorización.

VARIOS: SANCIONES, RESCISIONES, CONTRATACIONES, ...

1.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de los Pabellones Municipales de Deportes por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales entidades la utilización de los Pabellones Municipales.

3.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de los Pabellones, podrá rescindirle en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

4.- La contratación del personal para el mantenimiento de las instalaciones, operarios y encargado se realizará por la Comisión de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, y con carácter temporal, pudiendo en su momento, si así se suscitase, llegar incluso a la creación de las plazas con carácter fijo, cuya propuesta se haría al Ayuntamiento Pleno.

5.- La utilización de las horas libres, sobre todo en sábados, domingos y festivos, las contratará el Coordinador presentando las cuentas en Intervención el primer día hábil siguiente.

6.- Utilización Pabellón José María De Pereda. El Colegio Público José María De Pereda dispondrá del uso del citado pabellón en las horas lectivas y de 17 horas a 18,30 horas en el período correspondiente al calendario escolar.

II) UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL

OBJETO

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso de los campos de fútbol municipales y las correspondientes tasas municipales por la concesión del mismo.

2.- Tendrán derecho a acceder a dicho uso toda persona física o jurídica, debiendo formular la oportuna y previa solicitud al efecto.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

3.- En cualquier caso, cualquier uso de los campos de fútbol municipales requiere previo acuerdo o resolución expresa del órgano municipal competente donde se autorice el mismo, así como el abono de la correspondiente tasa municipal y, en su caso, del canon de arrendamiento.

USOS Y LICENCIAS

1.- La programación del uso de los campos de fútbol municipales se efectuará por acuerdo o resolución del órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, a propuesta del coordinador de instalaciones deportivas y en atención a las solicitudes presentadas.

2.- Las solicitudes de uso de los campos de fútbol municipales deben de ser formuladas ante el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto al de inicio de la utilización pretendida y en las mismas debe de indicarse las fechas y horarios en que pretende disfrutarse del bien municipal, el fin a que éste va a destinarse, en su caso, la previsión de filmación, de difusión radiofónica o televisiva (en directo o en diferido) y de cualquier otra forma de divulgación del acto o parte del mismo en medios de comunicación y, si procede, la estimación del aforo del acto, espectáculo o evento.

3.- El uso normal de los campos de fútbol municipales será la realización de cualquier actividad deportiva relacionada con el fútbol, si bien, de modo secundario respecto de éste, se admitirán otras utilidades anormales de carácter deportivo y, excepcionalmente, otras no relativas al deporte.

4.- Se establecen dos tipos de licencias de uso de los campos de fútbol municipales:

— Licencias regulares.- Para el uso normal de los campos municipales por equipos de fútbol federados y cuya duración coincidirá con la temporada deportiva.

— Licencias temporales.- Para el uso anormal (deportivo o extradeportivo) de los campos de fútbol por personas físicas o jurídicas (en el caso de las deportivas, federadas o aficionadas) y cuya duración será diferente de la anterior y, en todo, caso de carácter esporádico.

5.- En la programación a que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este artículo se fijará anualmente un horario para las licencias regulares, sobre el cual, una vez establecido, no se admitirán transmisiones, ni totales ni parciales, ni subrogaciones por parte de los usuarios sin autorización previa.

6.- El orden de preferencias en el otorgamiento de las licencias regulares será, como norma general, el siguiente:

- a) La Sociedad Deportiva Buelna (para sus equipos federados).
- b) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol del municipio.
- c) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas del municipio.
- d) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol no pertenecientes al municipio.
- e) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas no pertenecientes al municipio.

7.- Las licencias regulares deberán ser renovadas anualmente, previa solicitud realizada en los términos del artículo 2.2, dándose en la resolución de la misma preferencia a cualquier equipo federado del municipio para que pueda continuar, si así lo desea, con el disfrute del uso en el mismo horario de la temporada precedente.

CVE-2011-5794

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

8.- Cuando dentro de los horarios previstos para las licencias temporales, si se producen coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes, se seguirán los siguientes criterios en aras de resolver sobre las mismas:

- a) Acuerdo entre los solicitantes, si lo hubiere.
- b) Antigüedad y frecuencia como titular de la licencia de uso de la instalación.
- c) Rotación entre los solicitantes, de tal suerte que, el que no haya obtenido la cesión, tendrá prioridad en una próxima solicitud.

9.- Las licencias se entenderán exclusivamente otorgadas con arreglo a las condiciones de fechas, horarios y fines para los que se conceden, sin que habiliten para otro régimen distinto del otorgado. En el supuesto de que en la licencia de uso (especialmente en las regulares) no se contemplasen reglas especiales para determinados actos deportivos, tales como partidos (oficiales o amistosos), entrenamientos o cualquier otro evento deportivo, los mismos se desarrollarán dentro del régimen concedido, sin que este pueda ser alterado sin previa autorización del órgano municipal competente o, excepcionalmente y en casos de urgencia, sin el consentimiento del coordinador de instalaciones deportivas.

10.- Todas las licencias estarán sometidas a la condición de prioridad en el uso del bien por parte del Ayuntamiento, de tal manera que éste, motivadamente, podrá alterar el régimen de uso de los campos de fútbol municipales una vez haya sido concedido, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor del particular.

11.- Tendrán libre acceso a los campos de fútbol, mediante presentación de la credencial correspondiente:

- a) Miembros de la Corporación Municipal y Credenciales de la Comunidad Autónoma.
- b) Miembros del Consejo Superior de Deportes.
- c) Miembros de la Federación Española de cada deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.
- d) Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.
- e) Personal de medios informativos debidamente acreditados.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO

1.- En el uso de los campos de fútbol municipales se observarán las comunes y elementales normas de convivencia social y cívica, debiendo, en todo caso, respetar y no causar deterioros y desgastes innecesarios de las instalaciones y de los bienes en ellas comprendidos.

2.- Serán por cuenta del titular de la licencia los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como el pago, en su caso, de los derechos de autor, la protección de los participantes y del público asistente y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales relacionados con el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del titular cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder, así como los derivados de daños y perjuicios en cualquier tipo de bien o derecho (público o privado) producidos como consecuencia del evento organizado.

Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá relación de ningún tipo con las personas a las que el usuario encargue la realización efectiva de cualquiera de las tareas incluidas en el uso autorizado.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

En el supuesto de que se produzca la filmación, difusión radiofónica o televisiva (en directo o en diferido) o cualquier otra forma de divulgación del acto o parte del mismo en medios de comunicación, todos los derechos de publicidad y de venta comercial dentro del recinto se reservan a favor del Ayuntamiento, salvo que sean cedidos por éste al particular solicitante.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del campo de fútbol, en la forma que se indique en la licencia, siendo por cuenta del organizador el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, debiendo, además, de atender las sugerencias que por el coordinador de instalaciones deportivas se puedan formular.

3.- En los actos, espectáculos públicos o eventos similares autorizados por licencia temporal, el Ayuntamiento se reserva el Palco de Honor del campo de fútbol.

4.- El Ayuntamiento ostenta la función de inspeccionar, a través del coordinador de las instalaciones deportivas municipales, las instalaciones y bienes cedidos para el mejor funcionamiento y mantenimiento de las mismas y para evitar posibles accidentes.

Igualmente, el alcalde, el presidente de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud o cualquier concejal de la misma en quien deleguen, podrá, en cualquier momento, ejercer ese derecho de inspección.

En todo caso, el usuario del bien debe de someterse en el uso del mismo a las instrucciones que le indique el Ayuntamiento a través del coordinador de instalaciones deportivas municipales.

5.- El personal necesario para la prestación los servicios de conserjería, limpieza y mantenimiento de los campos de fútbol municipales será designado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se puedan encomendar los trabajos de limpieza y mantenimiento al usuario del bien.

UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS

1.- Con el objeto de disponer de los adecuados servicios para todos los usuarios de los vestuarios (especialmente de agua caliente), el régimen de uso de los mismos será el siguiente:

- a) Treinta (30) minutos antes de los entrenamientos.
- b) Una (1) hora antes de los partidos oficiales.
- c) Cuarenta y cinco (45) minutos para ducharse y vestirse tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.

2.- El uso de los vestuarios no se permitirá por el responsable municipal hasta que no se halle presente algún representante (entrenador o directivo) del usuario de los mismos.

3.- Se prohíbe jugar con balones en las proximidades del vestuario, debiendo los entrenadores entregar los balones cuando el grupo (en su totalidad) decida irse al terreno de juego.

Igualmente, se prohíbe la limpieza del calzado deportivo dentro del vestuario.

4.- El itinerario de acceso desde el Estadio hacia los vestuarios del campo de fútbol y viceversa tiene que ser siempre por el exterior de la valla de la Pista de Atletismo.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Se tipifica como infracción cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

2.- Se consideran infracciones leves los incumplimientos en que concurran la totalidad de circunstancias que a continuación se indican:

- a) Inexistencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Naturaleza leve de los perjuicios causados.
- c) No ser reincidente por una infracción de la misma naturaleza.

3.- Son infracciones graves el resto de incumplimientos, esto es cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Naturaleza grave de los perjuicios causados.
- c) Ser reincidente por una infracción de la misma naturaleza.

4.- Estas infracciones podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con multa de hasta 300,51 euros.

RÉGIMEN ESPECIAL DE USO POR PARTE DE LA S.D. BUELNA

1.- La S.D. Buelna está sometida al régimen general previsto en esta Ordenanza y en la normativa de uso de los bienes de titularidad pública.

2.- Con el objeto de poder ceder a esta Sociedad el uso de tres locales municipales con destino a oficina, almacén y cuarto de lavadoras, ésta solicitará la pertinente autorización de modo anual, así como las posteriores modificaciones de uso que fuesen necesarias respecto de cualquier tipo de bien municipal del que disfruta.

En las solicitudes que formule esta Sociedad para la autorización de uso de los campos de fútbol municipales, especificará el régimen de uso pedido para cada uno de sus equipos (fechas y horario primordialmente), tanto en lo referente a entrenamientos como en lo tocante a partidos de competición.

En el caso de que cualquiera de las autorizaciones previstas en esta Ordenanza no fueren solicitadas o concedidas de un modo expreso, se entenderá que dicha Sociedad no ostenta la condición de usuaria de los bienes municipales en cuestión.

Una vez concedida, en su caso, la licencia de uso, el régimen de ésta (fechas y horarios especialmente) no podrá ser alterado, salvo supuestos extraordinarios y previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- La prioridad prevista en el artículo 2.6 de esta Ordenanza a favor de la S.D. Buelna podrá ser alterado en el supuesto de que el régimen de uso solicitado (fecha y horario, principalmente) coincida con el que hubiera disfrutado cualquier otro equipo federado del municipio en temporadas anteriores.

En el supuesto de que esta Ordenanza entrase en vigor una vez hubiesen comenzado las correspondientes temporadas deportivas o cualquiera de los usos que exigen licencias regulares, los respectivos usuarios deberán solicitar las preceptivas licencias en el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrada en vigor. En el caso de que no se efectúe esa solicitud en el referido plazo, el Ayuntamiento les requerirá para que cesen en el uso de las instalaciones municipales.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

III.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE TENIS, PADEL Y FRONTÓN

1.- LAS PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTÓN son unas instalaciones del Ayuntamiento, pasando a formar parte de un nuevo servicio a atender por el mismo y cuya regulación será llevada, exclusivamente, por los miembros de la Comisión de Deportes.

CONCESIÓN Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Deportes y Juventud, previa propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas, y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión, según necesidades.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenido en particular.

3.- En la concesión de uso "extraordinario y reservado" la pista de tenis será autorizado por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador y dentro de las denominadas "actividades permanentes" a cuyo efecto se fijará un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total ni parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Las pistas estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubs, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

5.- Para las concesiones de uso "extraordinario" (o permanentes) expuestas en el nº 4, quienes deseen hacer reservas de las instalaciones presentarán la instancia con quince días de antelación como mínimo, en el Ayuntamiento (o al Coordinador de Instalaciones Deportivas), donde se tramitará para su gestión y resolverá la concesión o no de dicha reserva.

En el orden de preferencias, como norma general, cualquier equipo federado, tendrá prioridad de elección sobre las horas de uso "extraordinario" (o permanentes) que tuvieron alquiladas la temporada anterior.

6.- Aquellas horas que quedasen libres de alquiler (no permanentes) el orden de preferencia responde a los criterios siguientes:

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales.
2. Selecciones Provinciales.
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior.
4. Equipos de categoría nacional.
5. Equipos de categoría provincial locales
6. Equipos de categoría provincial no locales.
7. Otros equipos.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Partidos:

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para actividades "no permanentes" se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más peticiones para la celebración de partidos o entrenamientos, el Coordinador propondrá según los siguientes criterios:

1. Quien primero haga la petición, teniendo en cuenta que la petición se podrá hacer tras haber terminado de jugar la última hora alquilada, es decir, que no se podrá hacer una reserva hasta no haber disfrutado de la anterior. Esta condición afecta a todos los jugadores que en ese momento estén utilizando la instalación, aunque no hayan sido los peticionarios.
2. Antigüedad en la instalación.
3. Acuerdo entre los solicitantes.
4. El perjudicado entre dos solicitudes, se tendrá en cuenta para peticiones posteriores.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, la Comisión de Deportes estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que puedan beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas instalaciones deportivas.

9.- Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previo a su utilización, efectuar el pago de la tasa correspondiente.

Terminada su utilización, el Coordinador de Deportes revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso, abonarán los daños producidos, no permitiéndose el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes, independiente de la actitud que el Ayuntamiento se tomase, a propuesta de la Comisión de Deportes, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. El organizador tendrá a todos los efectos la condición de Empresa y el carácter de patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y el desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades del orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente que puedan proceder.

En estas actividades, el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la tasa vigente y revisión de las instalaciones una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento y conservación de las mismas y en evitación de posibles accidentes.

Cualquier miembro de la Corporación podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas.

CVE-2011-5794

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- La transmisión, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores del espectáculo, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y RÉGIMEN DE VENTAS Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, se autorizarán previo informe del Coordinador por la Comisión de Deportes.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal:

- Nota del aforo que necesite.
- Precios de las localidades.

Esta información se exigirá con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billeteaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Estadio Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquilla, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador Deportivo se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

UTILIZACIÓN DE PISTAS

1.- El Coordinador de Deportes podrá amonestar e incluso llevar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de las pistas por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida, la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales Entidades la utilización de las pistas de tenis.

3.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las pistas de tenis, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés público u orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

IV) UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO

CONCESIONES Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Deportes, previa propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- 2.- Se establecerán tres tipos de concesiones de las pistas de atletismo:
- Reservas de uso regular (anual) para equipos federados de atletismo.
 - Reservas temporales (mensual) para grupos, asociaciones o equipos federados o aficionados.
 - Uso sin reserva para cualquier grupo, asociación, equipo, vecino o persona.

3.- Tanto las concesiones de "uso regular" como las "temporales" de las pistas de atletismo serán autorizadas por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador. Se fijará anualmente un horario para estas concesiones de carácter permanente, concedido el mismo éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Las concesiones de "uso sin reserva" estarán condicionadas a los horarios libres que dejen las concesiones de uso regular o temporales. Por tanto, se fijarán franjas horarias que limiten la libre utilización de las pistas.

5.- Para las condiciones de uso regular o temporal quienes deseen hacer reservas de las pistas, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al Coordinador y otra a la Comisión de Deportes, para su gestión, quien resolverá, según el informe del Coordinador de Instalaciones Deportivas y orden de preferencias que estime conveniente.

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso "regular" o "temporal", como norma general, tendrán prioridad de elección:

1. Los clubes federados de atletismo del municipio.
2. Los clubes federados del municipio.
3. Asociaciones, agrupaciones o equipos aficionados del municipio.
4. Los Clubes federados de atletismo de fuera del municipio.
5. Los Clubes federados no pertenecientes al municipio.
6. Asociaciones, agrupaciones o equipos aficionados no pertenecientes al municipio.

7.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización para otro tipo de eventos, ni tampoco la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

8.- Las pistas de atletismo estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago del precio público que se establezca.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de los precios públicos vigentes y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas Municipales deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto. El organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de empresa y el carácter de patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado, incluso lo que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de convenio especial, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES, RÉGIMEN DE VENTA Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del Coordinador y a propuesta de la Comisión de Deportes, por Decreto de la Alcaldía.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billeteaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Estadio Municipal de Deportes, en la forma que se indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de Instalaciones Deportivas se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá el precio público que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el Palco de Honor de las gradas de las pistas de atletismo.

SOLICITUDES

1.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación con carácter permanente se presentarán en el mes de septiembre, para poder estudiar, por el Coordinador las concesiones correspondientes y para su informe a la Comisión de Deportes y ratificación por Decreto de la Alcaldía.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc., se solicitarán con una semana de antelación, debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en el caso de denegación de la correspondiente autorización.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

UTILIZACIÓN DE PISTAS Y MATERIAL DEPORTIVO

- 1.- Salvo autorización municipal, en los entrenamientos no se pueden utilizar las calles n.º 1 y 2.
- 2.- No se puede acceder a las pistas con ropa o calzado de calle.
- 3.- No se puede acceder a las pistas con calzado deportivo embarrado.
- 4.- El material deportivo solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado.
- 5.- Los vestuarios asignados para el atletismo son los de la piscina municipal. La entrada y utilización a vestuarios es posible previo pago de las tasas correspondientes.

EQUIPOS DE FÚTBOL

- 1.- Para jugar en el campo de fútbol es obligatorio la presencia de recogepelotas (dos en cada banda lateral y uno detrás de cada portería).
- 2.- Los equipos han de salir y entrar al terreno de juego por una zona delimitada para este fin, siendo obligatorio atravesar la pista una vez extendidos unos rollos de goma que sirven para protección de la pista de atletismo.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

- 1.- A propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas Municipales se podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.
- 2.- Con relación a la utilización de las pistas de atletismo por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo incluso rescindir con tales Entidades la utilización de las pistas de atletismo.
- 3.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la instalación.
- 4.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las pistas de atletismo, podrá rescindirlo en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

HORARIOS

Abierto según horario de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTÍCULO 4.- Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil once, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

2.-La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez.

ORDENANZA FISCAL Nº 21.- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (CLIMATIZADA Y DESCUBIERTAS)

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se promulga el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de las piscinas, regulado por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios de las piscinas y gimnasios municipales.

TARIFAS

ARTÍCULO 4.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º.- PISCINA DEL ESTADIO Y SOMAHOZ

Bono Familiar: 46,31 euros/año.

Bono Individual mayores de 18 años: 25,46 euros/año.

Bono Individual Menores de 18 años, jubilados y pensionistas: 15,62 euros/año.

Pases:

PISCINA DEL ESTADIO

— Para mayores de 18 años: 3,24 euros.

— Para menores de 18 años: 2,14 euros.

PISCINA SOMAHOZ

— Para mayores de 18 años: 2,07 euros.

— Para menores de 18 años: 1,39 euros.

ALQUILER DE TUMBONAS Y SOMBRILLAS

— La utilización del alquiler de tumbonas, sombrillas o cualquier elemento similar en las piscinas de verano llevarán una tasa de 1,27 euro diario por cada elemento alquilado.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

PISCINA CLIMATIZADA, SAUNA Y GIMNASIO:

Modalidad		Importe	
		Empadronados	No empadronados
Bonos anuales	Abonado Familiar (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	345,72 (año) 28,81 (mes)	409,68 (año) 34,14 (mes)
	Suplemento por hijo (mayor de 18 años y menor de 25 años)	51,24 (año) 4,27 (mes)	51,24 (año) 4,27 (mes)
	Abonado Individual Adulto (mayor de 18 años)	194,16 (año) 16,18 (mes)	290,28 (año) 24,19 (mes)
	Abonado Individual Infantil (menor de 18 años)	98,82 (año) 8,24 (mes)	148,22 (año) 12,35 (mes)
	Abonado Individual (jubilado y pensionista)	98,82 (año) 8,24 (mes)	148,22 (año) 12,35 (mes)
Bonos 12 accesos	Adulto	32,61	43,49
	Infantil / jubilado	21,74	27,18
Entradas	Individual adulto (mayor de 18 años)	4,07	4,07
	Individual Infantil (menor de 18 años)	2,72	2,72
	Individual (pensionista o jubilado)	2,45	2,45
	Colectivas (máximo de 20 personas)	2,72	2,72
Cursos		ABONADOS	NO ABONADOS
	3 días semana/mes	26,46	44,46
	2 días semana/mes	17,64	29,65
	1 día semana/mes	8,82	30,64
Servicios	Custodia de valores	0,50	0,50
	Alquiler de toallas	1,00	1,00

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta:

1.- Abono familiar.- Se considerará la unidad familiar fiscal. Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

— Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

— Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.

b) La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a) o divorciado(a) y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

2.- Modalidad reducida.- Podrán optar a la entrada reducida:

— Los menores de 18 años.

— Los mayores de 65, con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

— Otros jubilados y pensionistas, cuya pensión de jubilación sea inferior al salario mínimo interprofesional.

3.- Entradas colectivas.- Se aplicará esta tarifa a los grupos escolares, clubs, asociaciones, etc., formados por un máximo de veinte personas.

4.- Cursillos.- El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes en curso, es decir, terminará al concluir el servicio contratado el último día del mes para el que se realizó el pago.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

5.- Los niños menores de cuatro años tendrán acceso gratuito, debiendo ir acompañados de un adulto responsable.

6.- Los residentes en el municipio para acreditar a la hora de formalizar su inscripción deberán presentar el certificado de empadronamiento individual.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 6.

1.- Para las cuotas de abonados el período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

2.- Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 7.

1.- La cuota de abonados y el importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.

2.- Los usuarios en la modalidad de abonado para la modalidad de piscina climatizada en el momento de formalizar su inscripción realizará el pago de la primera mensualidad (prorrateada por días), domiciliando el resto de cuotas.

3.- El importe de los cursos y actividades vendrá determinado por el número de sesiones de las que consista. Su pago podrá abonarse bien mediante autoliquidación e ingreso previo del importe total del curso o en la piscina climatizada mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas.

4.- El resto de los servicios se gestionará mediante pago en caja de la instalación por el sistema de ingreso previo mediante entradas.

ARTÍCULO 8.

1.- Las bajas deberán comunicarse en las oficinas de la instalación, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período de devengo.

2.- Para la piscina climatizada no obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquél en que resulte impagados una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagados.

3.- Los abonados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota de inscripción con importe igual al de una mensualidad.

4.- Las bajas de cursillistas deberán comunicarse dentro del día 26 de cada mes natural.

5.- Los gastos derivados de la devolución de cualquier recibo serán asumidos por el usuario titular de la domiciliación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil once, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.-La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ha realizado un gran esfuerzo para dotar al municipio de estas infraestructuras.

Con la inminente inauguración de la piscina climatizada municipal que multiplicará, en gran medida, la oferta de actividades deportivas en el municipio de Los Corrales de Buelna, y el crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones, que debe cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasios municipales.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasios municipales, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna persigue, en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.

c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

ARTÍCULO 3.- La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regula en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 4.

1. Las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasios municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.

2. El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

Adquisición de entradas, en la modalidad de normal o reducida.

Adquisición de bonos.

Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades.

Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguno de los cursos o actividades que se desarrollen en la instalación.

Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, acreditando fehacientemente tal circunstancia.

3.- Los graderíos de las piscinas municipales podrán ser utilizados en los siguientes supuestos:

Por los espectadores durante la organización de una competición deportiva.

Por los acompañantes de los cursillistas menores de edad mientras se desarrolle el mismo.

ARTÍCULO 5.

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en las taquillas de la instalación.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la ordenanza fiscal reguladora. Se permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar determinados recintos deportivos gestionados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna con las bonificaciones que, en su caso, se establezcan, no implicando esta circunstancia ninguna preferencia para su reserva o uso.

3. Las personas que accedan a las instalaciones en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados d) y e) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.

1. La determinación del horario y de los usos de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

ARTÍCULO 7.

El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor o encargado.

ARTÍCULO 8.

1. La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al afecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

EN LA PISCINA CLIMATIZADA

ARTÍCULO 9.

1. Estarán a disposición de los usuarios taquillas de guardarropa, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

3. Los usuarios podrán depositar en el control los pequeños objetos que crean conveniente a fin de que sean custodiados por el personal taquillero hasta su salida del recinto.

ARTÍCULO 10.

La determinación de los usos corresponderá a la Dirección de la instalación.

1. Piscina:

a. Los usuarios de baño libre contarán, como mínimo, con la mitad de las calles de la piscina principal. Y respecto a la piscina climatizada el baño libre tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos para los no socios.

b. Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.

c. En un lugar visible de la zona de acceso a la piscina climatizada se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

2. Gimnasio:

a. El gimnasio de las instalaciones de la piscina climatizada estará dividido en tres zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

b. Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

c. El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

3. Sala de fitnes de las instalaciones de la piscina climatizada:

Se destinará a cursos y actividades, quedando prohibido el uso libre de la misma.

ARTÍCULO 11.

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 12.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1) Normas generales:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

d) El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados.

e) El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

f) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

g) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

h) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

2) Normas de uso de las piscinas:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscinas.

c) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.

d) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

f) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

g) Deben observarse puntualmente las instrucciones de los socorristas de las piscinas.

h) Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle en uso.

i) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

j) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

k) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

3) Normas de uso de la sauna:

a) Está prohibido el uso a menores de 16 años.

b) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos.

c) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón, y secarse bien antes de entrar en la sauna.

d) Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.

e) La sauna está contraindicada para: hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo y después de ingerir bebidas alcohólicas.

f) En caso de duda de su posible utilización deberá consultarse con un médico.

4) Normas de uso de los gimnasios:

a) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.

d) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

5) Normas de uso de la sala de fitness:

a) Solamente se podrá utilizar para la realización de actividades con monitor.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.

INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 13.- Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento e el precio deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable de la AMPA o Colegio.

ARTÍCULO 14.- Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización, el resto de los niños deberán acudir solos al cursillo.

INFRACCIONES

ARTÍCULO 15.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

ARTÍCULO 16.- Existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

ANEXO-1 CATEGORÍA DE VÍAS PÚBLICAS

Vía Pública	Categoría
Alcázar de Toledo	1ª
Alfereces Provisionales	1ª
Andalucía	1ª
Aragón	1ª
Asturias	1ª
Batalla del Ebro	1ª
Camino, El (s/n)	1ª
Campoo	1ª
Cantabria, Avda. de, lo comprendido entre los números 7 al 43	1ª
Cataluña, nº 4	1ª
Condesa Forjas de Buelna, lo comprendido entre los números 1 al 7	1ª
Constitución, Plaza de la	1ª
División Azul	1ª
Dos de Mayo	1ª
España, Avenida de	1ª
Felisa Campuzano	1ª
García Morato	1ª
General Moscardó	1ª
Hermanos Salas	1ª
Hernán Cortés	1ª
Matías Montero, lo comprendido entre los nº 1 al 7 y solo impares	1ª
Menéndez Pelayo	1ª
Navas de Tolosa	1ª
País Vasco	1ª
Peñas Arriba	1ª
San Cristóbal	1ª
Sotileza	1ª
23 de Agosto	1ª
Polígono de Barros	1ª
=====	
Besaya, Travesía del	2ª
Camino, El, lo comprendido entre los números 1 al 7	2ª
Condesa Forjas de Buelna, Avenida, lo comprendido entre los números 2-A al 6	2ª
Matías Montero, lo comprendido entre los números 6 al 18 y sólo pares, Authi Mayor	2ª
Onésimo Redondo	2ª
Puchera, La	2ª
Real	2ª
La Salle	2ª
San Jorge, nº 2	2ª
Torres Quevedo, lo comprendido entre los números 1 al 3 y del 2 al 2-C	2ª
Viña, La	2ª
=====	
Almirante Pero Niño	3ª
Amós de Escalante	3ª
Calvo Sotelo	3ª
Capitán Cortés	3ª
Carlos V	3ª
Castilla	3ª
Cervantes	3ª
Corraleo, El	3ª
Cuesta, La	3ª
Daoiz y Velarde	3ª
Doctor Fleming	3ª
Hoya, La	3ª
José María Pereda	3ª
José María Quijano, Avenida de	3ª
Juan de Herrera	3ª
Lope de Vega	3ª
Muriago, Travesía del	3ª

CVE-2011-5794

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

<u>Vía Pública</u>	<u>Categoría</u>
Numancia	3ª
Palacios, Los	3ª
Pancho Cossío	3ª
Pendio, Urbanización de	3ª
Piebandera	3ª
Pizarro	3ª
Pontanilla, La	3ª
Reyes Católicos	3ª
San Benito	3ª
San Cipriano	3ª
San Miguel, Plaza de	3ª
Santa Ana, Travesía	3ª
Santo Domingo de Guzmán	3ª
La Turquía	3ª
Luzmela	3ª
=====	=====
Aniceto Aristi	4ª
Brunete	4ª
Fernando Ruiz Campuzano	4ª
General Díaz de Villegas	4ª
Guzmán El Bueno	4ª
Hermanos Álvarez Hidalgo	4ª
Hermanos Campuzano Polanco	4ª
Hermanos Pérez Ruiz	4ª
Juan de la Cosa	4ª
Madrid	4ª
Marcial Fernández López	4ª
Mies de La Hoya	4ª
Mies del Agua-Carretera General	4ª
Mies del Agua-Centro	4ª
Mies del Agua-Ferrocarril	4ª
Nuestra Señora de Las Caldas	4ª
Picos de Europa	4ª
Pozón, El	4ª
San Fernando	4ª
Santander	4ª
Santiago Ramón y Cajal	4ª
Simancas	4ª
Virgen de África	4ª
Virgen del Mar	4ª
Galicia	4ª
=====	=====
Barros, Pueblo de	5ª
Caldas de Besaya, Las Pueblo de	5ª
Contrina, La	5ª
Coo, Pueblo de	5ª
Lobao, Bo	5ª
Nogalejas, Bo	5ª
Peñas, Bo	5ª
San Andrés, Bo	5ª
San Mateo, Pueblo de	5ª
Somahoz, Pueblo de	5ª

Los Corrales de Buelna, 6 de abril de 2011.

La alcaldesa,

M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/5794

CVE-2011-5794

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2011-5834 *Resolución por la que se adjudican puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Orden SAN/7/2011, de 8 de marzo, (Boletín Oficial de Cantabria del día 16 de marzo, número 52), se convoca la provisión de puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, bien por el sistema de libre designación, bien conforme al régimen laboral especial de alta dirección.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 15 de abril de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, en los términos que se señalan en el anexo y con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Segundo.

1.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se formalizará por el Consejero de Sanidad el correspondiente contrato de alta dirección para las aspirantes que han resultado adjudicatarias, al haber participado al amparo de lo previsto en el apartado 2 de la Base 1ª de la citada Orden de convocatoria.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 19 de abril de 2011.

El consejero de Sanidad,

Luis M.ª Truan Silva.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

ANEXO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	DNI	GERENCIA
SUBDIRECTORA MÉDICO DE ÁREA	DOÑA YOLANDA MONTENEGRO PRIETO	13727412T	GERENCIA ÚNICA DEL ÁREA II: LAREDO
SUBDIRECTORA ENFERMERÍA	DOÑA CARMEN M ^a SARABIA COBO	72131502Y	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061

2011/5834

CVE-2011-5834

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-5795 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 26, 27 y 28 de abril de 2011.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el primer teniente de alcalde don José Ramón Badiola Valle los citados días 26, 27 y 28 de abril de 2011.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 14 de abril de 2011.

La alcaldesa,

Puerto Gallego Arriola.

2011/5795

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5944 *Designación del tribunal calificador y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de bomberos del servicio contra incendios y salvamento.*

En el BOC n.º 70, de fecha 11-04-2011, aparece publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de tres plazas de Bomberos del Servicio Contra Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 1457, de fecha 14-04-2011, ha resuelto lo siguiente:

— Tribunal calificador: La composición del Tribunal calificador, según la Base 6ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente:

D. Emilio A. Alvarez Fernández, como titular y D. Enrique Bolado Gutiérrez, como suplente, jefes de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

D. Ricardo Olabegoya Venturini, como titular y D. José María Obregón Cagigas, como suplente, en representación del Gobierno de Cantabria.

Dña. Asunción Velarde González, como titular y Dña. Lucía Estevez Polvorinos, como suplente, Técnicos Municipales.

D. Borja González Amarante y D. Agustín González Munarriz, como titulares y D. Alejandro Fernández Rodríguez y D. Guillermo Fernández Hondal, como suplentes empleados municipales.

Secretario: D. José Luis de Vicente González, como titular, Secretario General de la Corporación y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de la Sección de Recursos Humanos, como suplente.

Asimismo el Tribunal podrá designar a un asesor/a especialista en aquellos ejercicios en que considere precisa su participación, actuando el mismo con voz y sin voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal calificador queda citado para el día 07-06-2011, a las 8,00 horas, en las pistas del Instituto Municipal de Deportes, quedando asimismo convocados los aspirantes el mismo día, hora y lugar, para llevar a cabo el primer ejercicio de la Fase de Oposición, consistente en la realización de pruebas físicas.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

A tal fin, según señala la Base Octava de la Convocatoria, en el momento del llamamiento, los aspirantes deberán presentar un certificado médico sobre su aptitud física, de conformidad con la literalidad siguiente: "Acreditación: Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la Convocatoria. Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo."

Torrelavega, 25 de abril de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/5944

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5820 *Emplazamiento en procedimiento abreviado 366/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Fabiola Sainz López frente a la resolución de fecha 25 de agosto de 2009, publicada en el B.O.C. de 5 de octubre del mismo año, por la que se hizo pública la resolución parcial definitiva (Categoría: Grupo Administrativo) del Concurso de Traslados para la Provisión de Plazas Vacantes de Personal Estatutario de Gestión y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre, publicada en el BOC de 24 de septiembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Santander.

Santander, 18 de abril de 2011.

La secretaria general,
M.^a Cruz Reguera Andres.

2011/5820

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5844 *Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre del año 2011.*

Relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre del año 2011.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ACTIVIDADES PARA LA VISITA AL AULA ABIERTA DEL IES "LA GRANJA" DE HERAS, RUTA ECOLÓGICA CURSO 2010/2011	20.827,00	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES DE RECURSOS NATURALES Y AGROPECUARIOS DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CONCIERTOS DIDÁCTICOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL HERNÁNDEZ	2.950,00	IF SOCIEDAD CIVIL	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CREACIÓN DE UN CANAL ESPECIFICO PARA LA DIVULGACIÓN DE NOTICIAS RELATIVAS AL ÁMBITO EDUCATIVO	6.136,00	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN FITUR 2011	3.540,00	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DIFUSIÓN RADIOFÓNICA DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN, UNA LABOR COMPARTIDA"	11.416,49	PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA III MUESTRA DE LA EDUCACIÓN EN CANTABRIA	12.675,65	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A. COMERCIAL DE PROMOCIONES Y PUBLICIDAD ALTAMIRA, S.L. GRUPO DIGITAL 2006, S.L. PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GUÍA DE LA OFERTA EDUCATIVA, CURSO 2011/2012	15.382,10	GÉNESIS COMPOSICIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ORGANIZACIÓN JORNADA DOCENTE	16.034,00	TREVOL AUDIOVISUAL, S.L.L. A CERO SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L. CATERING PORTILLA, S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PROGRAMA DE INICIACIÓN AL LENGUAJE PERIODÍSTICO EN LAS AULAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	21.228,20	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACIÓN DE BASE DE DATOS DOCUMENTAL Y SISTEMA DE BÚSQUEDA PARA TODOS LOS CONTENIDOS DE LA WEB OFICIAL EDUCANTABRIA	19.470,00	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACIÓN DE REPORTAJES FOTOGRÁFICOS Y DE VIDEO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	21.027,60	GIMENO LODOSA, FERNANDO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REOVACIÓN DEL VESTUARIO DE DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.458,43	CALZADOS BENITO, S.C. CASANUEVA BEDIA, S.L. CLINOR, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SEGUIMIENTO INFORMATIVO DE LAS IV JORNADAS INSTITUCIONALES DE F.P. Y DE LA 2ª EDICIÓN DEL CANTABRIA SKILLS	17.877,00	GRUPO DIGITAL 2006, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL PERSONAL DE CENTROS DOCENTES DURANTE EL AÑO 2011	12.000,00	INTEGRAL LABO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA, MODALIDAD BALONMANO, EN EL I.E.S. "VILLAJUNCO" DE SANTANDER	9.000,00	FEDERACIÓN CANTABRIA DE BALONMANO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA, MODALIDAD FUTBOL, EN EL I.E.S. "VILLAJUNCO" DE SANTANDER	9.999,29	GALERNA DEPORTIVA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TESTS PARA ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA DEL ALUMNADO DE CANTABRIA	14.178,32	GRAFICAS IGUÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

CVE-2011-5844

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
GESTIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA EN FRANCIA DE LOS ALUMNOS ERASMUS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN PARA MOVILIDAD FIRMADO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS	3.205,00	ASSOCIATION ECOLE JEANNE D'ARC LYCEE TECHNIQUE	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2008
USO INSTALACIONES PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SANTANDER PARA LA III MUESTRA DE LA EDUCACIÓN EN CANTABRIA	15.576,00	EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA DE SANTANDER, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAR ALUMNOS DEL I.E.S. "LA GRANJA" DESDE HERAS A PEDREÑA Y A SOLARES	712,80	SUSANA DIEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. "JOSÉ HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1.119,88	GARBIALDI, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICIÓN DE MESA, PEDAL Y GRIFO FREGADERO PARA COMEDOR ESCOLAR DEL C.P. Nº 26 DE SANTANDER	4.979,60	SEDANO EDILLA, LUIS	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIÓN DE LA CALEFACCIÓN EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN DE SANTANDER	5.994,40	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN DE VIDRIOS EN EL C.P. "RAMÓN Y CAJAL" DE GUARNIZO	16.071,65	ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICO DE REINOSA DURANTE EL MES DE ENERO	206,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL EN ALEROS DEL C.P. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE LA SERNA	54.966,96	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRASLADAR ALUMNOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE TORRELAVEGA AL PARANINFO DE LA U.C. CON MOTIVO DEL DÍA DEL DOCENTE	300,00	AUTOCARES EUSEBIO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR FACHADA OESTE, 1ª FASE, EN EL C.P. "TRASMIERA" DE HOZ DE ANERO	31.079,30	LASTRA SOLÓRZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIÓN DE BAÑOS DE CHICOS PLANTA 1ª EN EL C.P. "MARINA DE CUDEYO" DE RUBAYO	30.179,99	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIÓN DE GOTERAS EN EL C.E.O. "PRÍNCIPE DE ASTURIAS" DE RAMALES DE LA VICTORIA	27.637,06	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS, 2ª FASE, TALLER Y AULAS DEL I.E.S. "LOPE DE VEGA" DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	47.887,53	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN PARCIAL DE VENTANAS AL OESTE EN EL I.E.S. "EL ASTILLERO" DEL ASTILLERO	58.970,56	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACIÓN DE PESEBRONES EN EL I.E.S. "RICARDO BERNARDO" DE SOLARES	17.615,24	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN DE LUCERNARIO EN EL C.P. "MARÍA SANZ DE SAUTUOLA" DE SAN ROMÁN	11.250,33	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIÓN DE ALICATADOS PLANTA PRIMERA EN EL C.P. "PINTOR AGUSTÍN RIANCHO" DE ALCEDA	54.266,44	LASTRA SOLÓRZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICO DE REINOSA DURANTE EL MES DE FEBRERO	206,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN DE LAMINAS TÉRMICAS EN FACHADA SUR DEL I.E.S. "SAN MIGUEL" DE MERUELO	16.526,77	AISLAMIENTOS GLAS CONTROL, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE AULA DE MÚSICA EN EL I.E.S. "VALENTÍN TURIENZO" DE COLINDRES	27.670,76	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REFUERZO DE PILARES DEL FORJADO SANITARIO EN EL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER	28.621,96	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL DE FACHADA EN EL I.E.S. "JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ" DE CASTRO-URDIALES	56.641,60	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REFORMA DE ASEOS EN PLANTA 1ª DEL C.P. "FERNANDO DE LOS RÍOS" DEL ASTILLERO	48.071,37	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACIÓN AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. "MANUEL LLANO" DE SANTANDER	20.000,14	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REFORMA DE BAÑOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE ARTES PLÁSTICAS "ESCUELA DE ARTE Nº 1" DE PUENTE SAN MIGUEL	14.204,28	ANCEMAR TAGLE, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN APARATOS SANITARIOS EN EL C.P. "NUEVA MONTAÑA" DE PEÑACASTILLO	3.775,00	CONSTRUCCIONES ANDRÉS FERNÁNDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACIÓN AULAS DE 2 Y 3 AÑOS EN EL C.P. "SANTIAGO LA ROBLEDA" DE CARTES	23.675,00	CONSTRUCCIONES ANDRÉS FERNÁNDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN EL C.P. "JERÓNIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA" DE QUINTANA	58.836,59	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CARPINTERÍA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.H. "JERÓNIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA" DE QUINTANA	11.700,29	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DRENAJE PERIMETRAL EN EDIFICIO DE DOS AÑOS DEL C.P. "LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE" DE LA CAVADA	8.537,30	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLOCACIÓN DE PASAMANOS METÁLICO EN EL I.E.S. "MURIEDAS" DE MURIEDAS	6.740,00	CONSTRUCCIONES ANDRÉS FERNÁNDEZ, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y COLOCACIÓN DE SOLADO EN EL C.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE" DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	17.256,47	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIÓN PARCIAL DE TECHOS EN AULAS DEL I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DE GUARNIZO	24.255,49	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CAMBIO DE PUERTA ENTRADA A PATIO DEL C.P. "ANTONIO MENDOZA" DE SANTANDER	3.644,78	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIÓN DE SOLADOS EN EL C.R.A. "ASÓN" DE LIMPIAS	10.155,94	LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA DE GIMNASIO EN EL I.E.S. "LA MARINA" DE SANTA CRUZ DE BEZANA	12.850,66	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REFORMA BAÑOS EN PLANTA PRIMERA DEL C.P. "BUENAVENTURA GONZÁLEZ" DE SANTA CRUZ DE BEZANA	28.257,81	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REPARACIÓN PARCIAL DE FACHADAS (SUR Y OESTE) EN EL C.P. "FUENTE SALÍN" DE PESUÉS	18.331,77	LASTRA SOLÓRZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

TOTAL CONTRATOS MENORES 56
TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 1.040.179,8

Santander, 15 de abril de 2011.
El secretario general de Educación,
Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/5844

CVE-2011-5844

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-5922 *Anuncio procedimiento abierto para la contratación del servicio público de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Bareyo durante los años 2011-2014.*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de prestación del servicio público de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Bareyo durante los años 2011-2014, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda Benedicto Ruiz, 323
 3. Localidad y Código Postal: Ajo 39170.
 4. Teléfono: 942 621041
 5. Telefax: 942 670622
 6. Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: www.aytobareyo.org
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio público de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Bareyo durante los años 2011-2014
 - c) Lugar de ejecución: Bareyo
 1. Localidad y Código Postal: Ajo 39170.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
 - e) Admisión de Prórroga: Prorrogable por períodos de un año hasta un máximo de dos.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación
 - 1º) Precio de la oferta, hasta 60 puntos.
 - 2º) Mejoras, hasta 30 puntos
 - 3º) Proyecto de prestación del servicio, hasta 10 puntos
4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 48.000,00 euros / anuales, IVA incluido.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

5. Garantía exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica: Conforme a lo establecido en los apartados 6.3.1 y 6.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC del anuncio de licitación. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta las catorce horas del día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En mano, por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bareyo.
- 2. Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.
- 3. Localidad y Código Postal: Ajo 39170.
- 4. Sede electrónica: www.aytobareyo.org

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Avenida Benedicto Ruiz, 323
- b) Localidad y Código Postal: Ajo 39170
- c) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y C no será pública. El tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, la Mesa de Contratación procederá en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». Si este día fuese sábado, dicho acto se trasladará al día siguiente hábil.

9. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista.

Bareyo, 25 de abril de 2011.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2011/5922

CVE-2011-5922

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-5797 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión de ocupación temporal del dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2011, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de concesión de autorización demanial para la ocupación temporal de dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales, por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de concesión de ocupación de dominio público municipal por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concesión para ocupación temporal del dominio público municipal con quioscos para actividades comerciales.
 - b) Lugar de ejecución: Aparcamiento de la playa y aparcamiento del Palacio de Sobrellano, este último en la calle Marqués de Comillas.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.000 euros por cada quiosco.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín Piélagos, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 39520 Comillas.
 - d) Teléfono: 942 720 033.
 - e) Telefax: 942 720 037.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí. Ver cláusula decimosegunda de las características específicas del pliego.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusula duodécima del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
 - 2. Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago número 1.
 - 3. Localidad y código postal: Comillas, 39520.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.
 - c) Localidad: Comillas, 39520.
 - d) Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación.
 - e) Hora: Trece horas.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista. Límite: 100 euros.
11. Perfil del contratante/página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytocomillas.es.

Comillas, 13 de abril de 2011.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2011/5797

CVE-2011-5797

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2011-5798 *Anuncio de subasta de un lote de eucaliptos en el monte de utilidad pública "Cabana y Hondal".*

La Junta en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la subasta de un lote de eucaliptos sito en el monte de utilidad pública "Cabana y Hondal" n.º 403 de Gandarilla en el término municipal de San Vicente de la Barquera, así como el expediente de contratación, ordenando la publicación del anuncio en el BOC:

1.- Entidad adjudicataria.

Junta Vecinal de Gandarilla.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Venta de un lote de eucaliptos.

Lote 1:

Especie: Eucalipto blanco.

Nº de pies: 20.116 pies

Volumen: 3.948,00 mc.

Valor: 146.000,00 €.

Modo de Liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Identificación: J. V. de Gandarilla.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Lugar: monte de utilidad pública "Cabana y Hondal" nº 403 de Gandarilla Término Municipal de San Vicente de la Barquera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Tipo de licitación: El precio tipo de licitación, al alza, es de ciento cuarenta y seis mil euros (146.000 euros) más el IVA correspondiente.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: Equivalente al 5 % del importe de adjudicación del contrato, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Domicilio: Calle Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera.

Localidad y Código Postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Teléfono: 942 710 012; 942 710 288.

Fax: 942 712 251.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta cinco días antes de finalización del plazo para presentar proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditación del carácter forestal de la empresa licitadora, en la que se haga constar cuantos datos permitan un mejor conocimiento de su capacidad profesional y elementos de trabajo de que disponga y en general, cuantos informes considere oportuno incluir al efecto, tanto personales como el resto de componentes de la oferta.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día fuese sábado, domingo o día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la calle Alta nº 10, 39540 San Vicente de la Barquera.

El horario es de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Domicilio: Calle Alta nº 10.

Localidad: San Vicente de la Barquera.

Fecha: A las doce horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

10.- Gastos del anuncio.

Será de cuenta del adjudicatario el pago derivado del presente anuncio, así como el de la adjudicación.

11.- Otras informaciones.

El Pliego de Condiciones Económico- Administrativas podrá obtenerse, previa petición a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@sanvicentedelabarquera.es

San Vicente de la Barquera, 13 de abril de 2011.

El presidente de la Junta Vecinal de Gandarilla,

Ramón Cabiellés Sánchez.

2011/5798

CVE-2011-5798

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2011-5868 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos	161.500,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros ingresos	99.229,54
4	Transferencias corrientes	366.270,46
5	Ingresos patrimoniales	42.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	700.000,00

CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal	230.830,39
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	327.875,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	49.922,00
6	Inversiones reales	81.372,61
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	700.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Con habilitación nacional: - Secretario-Interventor	1
2.- Escala de Administración General - Auxiliar	2
3.- Escala de Administración Especial - Operario de Cometido Múltiple	1
C) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
- Limpiadoras	2
- Operario de Cometido Múltiple	1

Cabuérniga, 18 de abril de 2011.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2011/5868

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2011-5869 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 7 de marzo de 2011 por el Pleno de la Corporación, del presupuesto general para el ejercicio de 2011 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011

Capítulo 1. Impuestos directos: 60.541,13 €.

Capítulo 2. Impuestos indirectos: 6.500,00 €.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 49.427,18 €.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 165.298,50 €.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 124.212,02 €.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 222.832,41 €.

TOTAL: 628.811,24 € (seiscientos veintiocho mil ochocientos once euros con veinticuatro céntimos de euro).

PRESUPUESTO DE GASTOS 2011

Capítulo 1. Gastos de personal: 135.324,67 €.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 206.944,00 €.

Capítulo 3. Gastos financieros: 1.900,00 €.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 21.800,00 €.

Capítulo 6. Inversiones reales: 236.966,57 €.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 11.876,00€.

Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 €.

Capítulo 9. Pasivos financieros: 14.000,00€.

TOTAL: 628.811,24 € (seiscientos veintiocho mil ochocientos once euros con veinticuatro céntimos de euro).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido presupuesto general.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el presupuesto general)

1.- Altos Cargos.

Alcalde dedicación parcial. Número de plazas: 1.

2.- Personal Funcionario:

Secretaría-Intervención con habilitación estatal.

Grupo A1/A2. Nivel 26. Número de plazas: 1.

3.- Personal Laboral Fijo:

Operario de Cometidos Múltiples. Número de plazas: 1.

4.- Personal Laboral Temporal:

Monitora Tiempo Libre media jornada. Número de plazas: 1.

Peones (en régimen de subvención). Número de plazas: 5.

5.- Personal Laboral Eventual:

Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cieza, 18 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/5869](#)

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-5907 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2011.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 20 de abril de 2011 el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente presupuesto del ejercicio 2011, estará de manifiesto en la Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 20 de abril de 2011.

El alcalde accidental,
José Luis López Conde.

2011/5907

CVE-2011-5907

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-5908 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2011.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2011, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2011.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Medio Cudeyo, 20 de abril de 2011.

El alcalde accidental,
José Luis López Conde.

2011/5908

CVE-2011-5908

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2011-5870 *Exposición pública de la cuenta general 2010.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 15 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/5870

CVE-2011-5870

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-5871 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2011, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 17 de marzo de 2011, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.343.000,00	1	Gastos de personal	1.836.100,00
2	Impuestos indirectos	200.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.425.550,00
3	Tasas y otros ingresos	969.650,00	3	Gastos financieros	10.140,00
4	Transferencias corrientes	805.040,00	4	Transferencias corrientes	134.500,00
5	Ingresos patrimoniales	252.600,00			
6	Enajenación de inversiones real	0,00	6	Inversiones reales	26.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos Financieros	0,00	8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos financieros	110.000,00
Total Estado de Ingresos 3.570.290,00			Total Estado de Gastos 3.570.290,00		

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2011

A - FUNCIONARIOS

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACION	GRUPO	NIVEL
Habilitados Nacionales				
Secretario	1	Propiedad	A1/A2	26
Interventor	1	Agrupada con Cartes	A1	30
Administración General				
Técnico de Gestión	1	Propiedad	A2	19
Administrativo	1	Propiedad	C1	16
Administrativo-Tesorero	1	Propiedad	C1	18
Alguacil	1	Propiedad	Agrup	9
Auxiliar Administrativo	1	Vacante-Oferta Empl./2004	C2	12
Auxiliar Administrativo	1	Vacante-Oferta Empl./2006	C2	12
Administrativo Recaudación	1	Nueva Creación	C1	16
Administración Especial				
Técnico Servicios	1	Propiedad	A2	24
Agente Policía Local	5	Propiedad	C1	12

B - PERSONAL LABORAL

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACION		
Oficiales Servicios Múltiples (Jefes de Grupo)	3	Laborales Indefinidos	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	4	Laborales Indefinidos	C2	9
Oficiales obras/serv.múltiples	3	Laborales Indefinidos	C2	9
Oficiales obras/serv.múltiples	7	Vacantes ocupadas- Oferta empleo/2006	C2	9
Peones Campo Fútbol y Colegio	2	Vacantes ocupadas / Oferta Emp.2006	E	7
Peón mantenimiento instalaciones deportivas	1	Vacante ocupada/ Oferta empleo 2006	E	7
Auxiliar de biblioteca y vigilante de museo	1	Vacante ocupada/ Oferta empleo 2006	C2	12
Limpiadora Edificios Municipales.	1	Laboral Fijo	E	7
Limpiadora Edificios Municipales	2	Laboral Temporal	E	7
Limpiadoras Edificios Municipales.	2	Laborales Indefinidos	E	7
Limpiadoras Consultorio Viveda	2	Laborales tempo. T/par.Por 6 meses. 15 h/semana	E	7
Limpiadoras Consultorios Ubiarco y Queveda	1	Laborales tempo. T/par.8 h/semana	E	7
Limpiadora Consultorio Mijares	1	Laborales tempo. T/par.3 h/semana	E	7
Auxiliar Administrativo	1	Laboral Indefinido	C2	12
Auxiliar Urbanismo	1	Laboral Interina	C2	12
Profesora Educación Infantil	1	Laboral Temporal	A2	16
Auxiliares de Jardín de Infancia	3	Laboral Temporal	C1	11
Coordinador del Servicio de Centro Avanzado de Comunicaciones y Punto de Información Juvenil	1	Vacante / Oferta Emp.2006	C1	14

C - PERSONAL EVENTUAL

Auxiliar Administrativo de apoyo a las Concejalias de Cultura y Turismo, Medio Ambiente y Hermanamientos	1	Personal de Confianza		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-----------------------	--	--

D - CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACION
Alcalde	1	Dedicación Exclusiva

RESUMEN DE PLANTILLA

Funcionarios efectivos	12
Funcionarios nueva creación	1
Laborales	38
Concejales con dedicación exclusiva	1
Total.....	52

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/1985 y 170,1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170,2 de esta última Ley podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 18 de febrero de 2011.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2011/5871](#)

CVE-2011-5871

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2011-5886 *Aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal para 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 10 de marzo de 2011 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2011 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	513.666,86 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	910.304,14 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	3.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES	3.340,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.443.311,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
3	TASAS P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	750.060,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	690.048,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	3.203,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.443.311,00 €

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Secretario (en régimen de acumulación). Número de plazas: 1.
2. Interventor (en régimen de agrupación). Número de plazas: 1.
3. Economista (en régimen de agrupación). Número de plazas: 1.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Asistente Social. Número de plazas: 2 (*).
2. Educadora de calle. Número de plazas: 1.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

3. Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1 (A tiempo parcial media jornada).

(*) Una de las dos plazas de Asistente Social está cubierta temporalmente con un contrato laboral de interinidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 15 de abril de 2011.

El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,
Lorenzo M. González Prado.

[2011/5886](#)

CVE-2011-5886

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2011-5875 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del TRLHL y una vez adoptado acuerdo por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2011, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el año 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto general para el 2011:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 euros
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 euros
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	200,00 euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 euros
V	INGRESOS PATRIMONIALES	34.300,00 euros
VI	INVERSIONES REALES	0,00 euros
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
	TOTAL	34.500,00 euros
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00 euros
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIO	34.400,00 euros
III	GASTOS FINANCIEROS	100,00 euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 euros
VI	INVERSIONES REALES	0,00 euros
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
	TOTAL	34.500,00 euros

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso de reposición en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Penagos, 18 de abril de 2011.
La presidenta de la Junta Vecinal,
Remedios Gandarillas Hoz.

2011/5875

CVE-2011-5875

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE-2011-5885 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.*

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del presupuesto aprobado inicialmente, el acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I:	Gastos de Personal	136.612,28 €
CAPÍTULO II:	Gastos Corrientes de Bienes y Servicios	226.828,24 €
CAPÍTULO III:	Gastos Financieros	1.616,00 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias Corrientes	1.200,11 €
CAPÍTULO VI:	Inversiones Reales	482.228,91 €
TOTAL:		848.485,54 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I:	Tasas y otros ingresos	96.992,36 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias Corrientes	75.883,58 €
CAPÍTULO V:	Ingresos Patrimoniales	336.430,39 €
CAPÍTULO VI:	Enajenación de Inversiones Reales	318.055,61 €
CAPÍTULO VII:	Transferencias de Capital	21.123,60 €
TOTAL:		848.485,54 €

Mioño, 17 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
Víctor Echevarría Sáez.

2011/5885

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2011-5872 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cabárceno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, el expediente de modificación de créditos número 1/2011, dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cabárceno, 18 de abril de 2011
La presidenta de la Junta Vecinal, P.O.,
Begoña Ribote San Emeterio.

[2011/5872](#)

CVE-2011-5872

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5773 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 80/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 80/11.

Nombre y apellidos: Don Javier Gómez-Ullate Fuente.

Domicilio: C/ Fco. Palazuelos, 42 Port. 4 - 6G - Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 27 de febrero de 2011, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento La Finca, cuyo titular es don Javier Gómez-Ullate Fuente - sito en c/ Río de la Pila, nº 26, de Santander y con categoría “D” - se encontraba abierto al público a las 3:22 horas del día 27 de febrero de 2011, con 35 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria nº 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 €.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a don Javier Gómez-Ullate Fuente, en su condición de titular del establecimiento La Finca, como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas - ubicada en la c/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, c/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 13 de abril de 2011.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/5773

CVE-2011-5773

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-5759 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. DVRE-15/09.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-15/09 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don José Miguel Corada Pérez, en el domicilio señalado al efecto en la Urbanización Los Marineros nº 2 en Polientes.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la c/ Vargas nº 53, 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Número liquidación 047 2 3124884

Número de expediente DVRE-15/09

Santander, 18 de abril de 2011.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/5759

CVE-2011-5759

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5793 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003075392.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Zhou Yong.
- NIF: X2646389D.
- Nº Liquidación: 0472003075392 (incumplimiento control oficial acta 45.337 de fecha 6 de octubre de 2010).

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5793

CVE-2011-5793

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5796 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003075803.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

— Apellidos y nombre o razón social: Don Roberto Sierra Ibarguen.

— NIF: 72056082A.

— Nº liquidación: 0472003075803 (incumplimiento control oficial acta 42.171 de fecha 24 de septiembre de 2010).

Santander, 13 de abril de 2011.

El director de Salud Pública,

Santiago Rodríguez Gil.

2011/5796

CVE-2011-5796

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5817 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003076040.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: González Bilbao, Jorge.
- NIF: 16032168H.
- Nº liquidación: 0472003076040 (incumplimiento control oficial acta 42.978 de fecha 12 de agosto de 2010)

Santander, 13 de abril de 2011
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5817

CVE-2011-5817

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5818 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003076880.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: "Manso Madrazo, S. L."

—NIF: B39656129

—Nº liquidación: 0472003076880 (incumplimiento control oficial acta 45.290 de fecha 17 de agosto de 2010)

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5818

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5819 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003075821.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: "El Paraiso del Pas, S. A."
- NIF: A39082623.
- Nº liquidación: 0472003075821 (incumplimiento control oficial acta 40.379 de fecha 8 de septiembre de 2010).

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5819

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5828 *Aprobación, exposición pública del padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de marzo de 2011 y apertura del período de cobro.*

Por resolución del director de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el Director de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de abril de 2011.
El director de Ingresos Públicos Municipales,
José Manuel Diez-Aja Gutiérrez.

2011/5828

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-5909 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2011, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tal padrón queda expuesto al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 3 de mayo de 2011 a 2 de julio de 2011, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 4 de mayo de 2011.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2066 0065 81 0100000043 de la entidad CAJA CANTABRIA a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en plaza Mayor nº 1 (martes y jueves de 09:00 a 13:30 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

RECURSOS:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 18 de abril de 2011.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2011/5909

CVE-2011-5909

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2011-5829 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 09 03 10 00071318.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor González Gregorio, Rubén por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de marzo de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en calle Vitoria 16, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá La subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los Iicitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 31 de mayo de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine La no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de La fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, 31 de marzo de 2011.

El recaudador ejecutivo,
José A. Rivas Sánchez.

CVE-2011-5829

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: González Gregorio, Rubén.

Lote número: 01.
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda en Limpias, c/ Río 5, 1º.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Río (Edif. Radicante).
Piso: 1.
Cod-post.: 39820.
Cod-muni.: 39038.

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 998.
Nº libro; 51.
Nº folio: 90.
Nº finca: 3.905.
Importe de tasación: 62.672,40.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Banco Santander
Carga: Hipoteca
Importe: 41.728,53
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39 02.
Carga: Anot. Prev. Embar.
Importe: 8.229.41.
Tipo de subasta: 12.714,46.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Vivienda en Limpias (Cantabria), c/ Río 5.- Superf. Const.: 90 m2.- Cuota: 30,00%.- Linda; fondo, huerta de los comparecientes; derecha, huerto de los comparecientes, izquierda, casa número 21, hoy 7, de herederos de don Justino del Rivero y Trevilla.
Ref. Catastral: 6113136VP6061S0001MB.

Elemento numero dos. Vivienda sita en la planta primera, del edificio radicante, en el pueblo de Limpias, barrio del Rivero nº 5.

100% del pleno dominio con carácter privativo por titulo de compraventa.

Aranda de Duero, 31 de marzo de 2011.
El recaudador ejecutivo,
José A. Rivas Sánchez.

2011/5829

CVE-2011-5829

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-5836 *Notificación de resolución de extinción de créditos.*

DON JESÚS BERMEJO HERMOSO, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente Edicto se procede a la notificación a la Empresa, Razón Social o Sujeto Responsable, del resultado de las Resoluciones que se relacionan.

Destinatario: LAVÍN PALENCIA ÁNGEL, NIF: 013712509R.

Domicilio: UR. EL MOLINO, 1.

Localidad: SANTA CRUZ DE BEZANA.

Resolución: EXTINCIÓN DEL CRÉDITO.

Destinatario: CRUCES BENEDI MANUEL JESÚS, NIF: 017704175V.

Domicilio: Bº HELGUERA, 178 B CS 16.

Localidad: SÁMANO.

Resolución: EXTINCIÓN DEL CRÉDITO.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2011/5836

CVE-2011-5836

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/01

CVE-2011-5840 *Notificación de resoluciones. Expte. 331039856122 y otras.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Santander, 11 de abril de 2011.
La directora de la Administración,
Carmen Revuelta Castanedo.

Relación de notificaciones:

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Régimen Especial de e. del hogar(fijos)

Naf	Nombre/Razón social	Notificación	Fecha	Ccc	Empresa
331039856122	Famara Ndong	Resolución baja	24/12/2010	39106645086	M. Isabel Zapata Sumillera
391023584269	Alejandrina Quintero Nuñez	Resolución alta	16/12/2010	39107350156	Modesta Marcos Cuevas
331039856122	Famara Ndong	Resolución alta	07/12/2010	39106645086	M. Isabel Zapata Sumillera
391025349164	Anatolia Gamarra de Zarate	Resolución alta	09/11/2010	39107319213	Belen Laherran Fernandez
391022313367	Larisa Buiucli	Resolución baja	17/01/2011	39106518986	Ana Prieto Sardina
391025089385	Marcos Chi Silva	Resolución alta	01/11/2010	39107308528	Jose M. Izquierdo Ahedo
391021070858	Andreia Viana Correa	Resolución baja	06/11/2010	39107263866	Pablo Cabeza Kackbarth

Régimen General

Naf	Nombre/Razón social	Notificación	Fecha	Ccc	Empresa
390028596159	Luis F Rasines Blanco	Resolución baja	30/09/2007	39105176750	A.Metalicas Matarrañas, s.l.
390028596159	Luis F. Rasines Blanco	Resolución alta	16/02/2007	39105176750	A.Metálicas Matarrañas, s.l.
391021438246	Carlos Liaño de la Fuente	Resolución baja	17/08/2010	39107200212	Natalia Velasco Bengoechea
391021438246	Carlos Liaño de la Fuente	Resolución alta	01/07/2010	39107200212	Natalia Velasco Bengoechea
391008469346	Amanda Bastante Rodriguez	Resolución alta	06/01/2010	39105253441	Europea Conexions de Enseñanza,
391003758277	Juan C. Revuelta Cobo	Resolución baja	22/08/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
391003758277	Juan C. Revuelta Cobo	Resolución alta	10/05/2008	39103146117	Alquileres San Camilo.s.l.
391002916805	Eduardo Ceballos Salcines	Resolución baja	22/08/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
391002916805	Eduardo Ceballos Salcines	Resolución alta	10/05/2008	3900103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
391008469346	Amanda Bastante Rodriguez	Resolución baja	04/04/2010	39105253441	Europea Conexions de Enseñanza,
391018053956	Nicolae Bulicanu	Anulación alta	23/11/2010	39107079869	Ind. Tec.Montañesa, s.l.
390047005951	Jose M. Gonzalez Jorde	Resolución baja	22/08/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
390042736737	Manuel Castrillo Zurdo	Resolución alta	01/05/2010	39102367487	Zorrilla Garcia, s.l.
391020703167	Cristian Oirdache	Resolución baja	15/11/2010	39106937201	Ion Cotelea
391009629811	Natalia Carricajo Velarde	Resolución baja	12/11/2010	39105548481	L y J Sainz Fontanería y calefacción
390042736537	Manuel Castrillo Zurdo	Resolución baja	07/06/2010	39102367487	Zorrilla Garcia, s.l.
390047005951	Jose M. Gonzalez Jorde	Resolución alta	10/05/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
481000069402	Mercedes Martinez Salcines	Resolución baja	22/08/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
390053344596	Franciso J. Ortiz Ruiz	Resolución baja	22/08/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
481000069402	Mercedes Martinez Salcines	Resolución alta	10/05/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, s.l.
390053344596	Francisco J. Ortiz Ruiz	Resolución alta	10/05/2008	39103146117	Alquileres San Camilo, S.L.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Régimen Especial de e.del hogar(discontinuos)

Naf	Nombre/Razón social	Notificación	Fecha	Municipio
391021959723	Marisol Luna Rodriguez	Resolución alta	01/02/2011	Santander, Santander
391011261431	Monica Gonzalez Gutierrez	Resolución alta	01/12/2010	Camargo, Igollo

Régimen Especial de t. autónomos

Naf	Nombre/Razón social	Notificación	Fecha	Municipio
391003864674	Cesar Gandoy Santos	Resolución alta	01/03/2011	Guarnizo, El Astillero
3910119449544	Andrew James Waldron	Resolución alta	01/01/2011	Entrambasaguas, Entrambasaguas
390039169361	Pilar Castillo Zamanillo	Alegaciones baja	28/02/2011	Muriedas, Camargo
390052701770	Rafael Martín Martinez	Resolución baja	28/02/2011	Santander, Santander
391007400730	Luis A. Figuero Ezquerria	Resolución baja	31/12/2010	Orejo, Marina de Cudeyo
480065543470	Joaquín Amo Pajares	Resolución alta	01/01/2011	Renedo, Piélagos
391017919469	Choumicha Benamar Calvo	Resolución alta	01/01/2011	Langre, Ribamontán al Mar
391010946482	Jose L. Sainz Gutierrez	Resolución baja	31/10/2010	Villasevil
391008940101	Laura Fernandez Bermudez	Resolución alta	01/02/2011	Obregón, Villaescusa
391008837542	Vidal Marinez Herrera	Resolución alta	01/01/2011	La Penilla, Santa María de Cayón
391019280200	Angela Marcela Marin Pavoni	Resolución baja	31/01/2010	Guarnizo El Astillero
391004036850	Pedro Gayoso Casero	Resolución baja	31/01/2011	Revilla, Camargo
361016208580	M. Celia Aldao Pintos	Resolución alta	01/11/2010	Santander, Santander
391017029089	M. Teresa Campo Campo	Resolución alta	01/02/2011	Santander, Santander
391016998373	Gheorghe Novac	Resolución baja	31/10/2010	Las Cueva, Castañeda
391014952481	Arno Pawelski	Resolución baja	31/10/2010	Torrelavega, Torrelavega
391014908227	Julio C. Ibarra Miñan	Resolución baja	30/11/2010	Santander, Santander
391011523331	Rudy Maqui Carranza	Resolución baja	31/12/2010	Santander, Santander
391003487283	Oscar Estrada Sierra	Resolución baja	31/12/2010	El Astillero, El Astillero
391003330568	David Gonzalez Aguilera	Resolución baja	31/01/2011	Santander, Santander
391002242047	Sergio Fernandez Alamo	Resolución baja	31/12/2010	Guarnizo, El Astillero
391007806514	David Martinez Ruiz	Resolución baja	31/10/2010	El Astillero, El Astillero
391021716314	Alexandru Ignat	Alegaciones baja	30/04/2010	Los Corrales de Buelna, Los Corrales
390048513794	Isaac J. Sanchez Cueto	Resolución baja	30/11/2010	El Astillero, El Astillero
390050829064	Luis Almeida Hernandez	Resolución alta	01/01/2011	Camargo, Revukka
390051108445	Antonio Gomez Toca	Resolución alta	01/12/2010	El Astillero, Guarnizo
390052908706	Oscar Gutierrez Bahillo	Resolución alta	01/01/2011	Camargo, Camargo
390052548186	Facundo Plumariega Portilla	Resolución baja	30/11/2010	Villacarriedo, Santibañez

CVE-2011-5840

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

391017514190	Pelayo Aguilar Velez	Alegaciones baja	31/12/2010	Santander, Santander,
321004896125	Javier Dominguez Raña	Resolución baja	31/12/2010	Santander, Santander
280369543419	Mariano Fernandez Fuentes	Resolución baja	31/01/2011	Pontejos, Marina de Cudeyo
080429676276	Almudena Argumosa Lopez	Resolución baja	31/12/2010	Revukka, Camargo
391018136408	Florin Ovidiu Gherghe	Resolución alta	01/01/2011	Santander, Santander
390039683259	Bernardo Ceballos Ruesga	Resolución baja	31/10/2010	Santander, Santander
391018483180	Andres Cerezo Sanchez	Resolución alta	01/12/2010	Santander, Santander
391021680241	Alejandra Johnson	Resolución baja	30/09/2010	Carriazo, Ribamontán al Mar
391024201736	Ion Cotelea	Resolución baja	30/11/2010	Somo, Ribamontán al Mar
391023725628	Gheorguita Georghe Macel	Resolución baja	31/10/2010	Santander, Santander
391022156753	M. Pilar Cano Bolado	Resolución baja	28/02/2011	San Cibrian, Santa Cruz de Bezana
391022118054	Ion Dragomir	Resolución alta	03/02/2011	La Penilla, Santa María de Cayón
491006044885	Felipe Jose	Resolución baja	31/01/2011	El Bosque, Entrambasaguas
390034546808	Jose L. Espigares Ontañon	Alegaciones alta	01/12/2010	Camargo, Camargo
390027624745	Victor M. Santamaria Muñiz	Resolución baja	31/12/2010	Santander, Santander
390044780207	Abilio Rabago Montes	Resolución baja	31/12/2010	Camargo, Muriedas
031013766247	Begoña Hoyuela Gomez	Resolución alta	01/11/2010	Muriedas, Camargo

2011/5840

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/01

CVE-2011-5842 *Notificación de resolución de devolución de ingresos.*

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución declarando terminado por desistimiento el expediente de devolución de ingresos indebidos 39 01 2010 000474575 incoado a instancia de la empresa "Tanti Pasti, S. L.", con c.c.c. 39104847253 habiéndose intentado la notificación al interesado/a o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2011.
La directora de la Administración,
Carmen Revuelta Castanedo.

2011/5842

CVE-2011-5842

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/01

CVE-2011-5843 *Notificación de resolución de devolución de ingresos.*

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución denegando el expediente de devolución de ingresos indebidos 39 01 2010 0 00130126 incoado a instancia de Don Juna José Roldan Villar al no resultar acreditado el exceso de cuotas cotizadas en el periodo enero a diciembre de 2009, habiéndose intentado la notificación al interesado/a o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2011.
La directora de la Administración,
Carmen Revuelta Castanedo.

2011/5843

CVE-2011-5843

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2011-5404 *Notificación de providencia de apremio a deudores. Expte. 39 2011 050003225.*

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: "De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso ____ hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo."

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

CVE-2011-5404

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de abril de 2011.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

ADMINISTRACIÓN: 03
REG./SECTOR: 0111 - RÉGIMEN GENERAL

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	Nº CERTIFICACIÓN	F.EXPEDICIÓN	PERIODO	CONCEPTO(* URE(**)
IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO IMP.COSTAS	IMP.TOTAL			
07 391009017293 96,49	ALCALDE GUTIÉRREZ NATIVIDAD 19,30	39 2011 050003225 115,79	00/00/00	04/08 04/08	39 03

2011/5404

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

CVE-2011-5848 *Notificación de actos administrativos a deudores. Expte. TVA-801 y otro.*

Dirección Provincial de Vizcaya (URE 48/01).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Bizkaia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, calle Viuda de Epalza, número 3, teléfono: 944 795 161 y fax: 944 795 165.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, 4 de febrero de 2011

El recaudador ejecutivo,
Juan Antonio López.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio 48 01 10 000198.88-A que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor "Hotel Golf Artxanda, S. L.", con DNI/CIF/NIF número B95366753, y domicilio en c/ Ibáñez de Bilbao 6, 1 izq. (48001-Bilbao), por débitos contraídos para con la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 2011, el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a don Jesús Goiti Infante, con domicilio en c/ Marcelino Sanz Sautuola 12, 2 L (39003-Santander), en su condición de titular/cotitular, expido la presente cédula de notificación.

CVE-2011-5848

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor "Hotel Golf Artxanda, S. L.", con DNI/CIF/NIF número B95366753, y con domicilio en c/ Ibáñez de Bilbao 6 1 izq., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Bilbao nº 10, garantizando la suma total de 17.203,57 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 59.
Tomo: 1.999.
Folio: 198.
Finca nº: 2.761.
Anotación letra: "B".

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
48 09 021274916	08/2009	0111
48 09 022849043	09/2009	0111
48 10 010194057	10/2009	0111
48 10 011213062	11/2009	0111
48 10 012927235	12/2009	0111
48 10 013800336	01/2010	0111
48 10 014776602	02/2010	0111
48 10 015800960	03/2010	0111
48 10 016214121	04/2010	0111
48 10 017134005	05/2010	0111

Importe deuda:
Principal: 43.420,52 euros.
Recargo de apremio: 9.351,76 euros.
Intereses: 2.105,28 euros.
Costas devengadas: 3.702,61 euros.
Costas e intereses presupuestados: 5.277,22 euros.
Total: 63.857,39 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 63.857,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 81.060,96 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: "Hotel Golf Artxanda".

Finca número: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Terreno destinado a hotel.

Provincia: Vizcaya.

Localidad: Larrabetzu.

Termino: Larrabetzu.

Cultivo: Hotel.

Cabida: 1,8582 ha.

Linde N.: Finca matriz.

Linde E. Finca matriz.

Linde S.: Finca matriz.

Linde O.: Vial Finca matriz.

DATOS REGISTRO

Registro: 10.

Tomo: 1.999.

Libro: 59.

Folio: 198.

Finca: 2.761.

Letra: "B".

Bilbao, 4 de febrero de 2011.

El recaudador ejecutivo,

Juan Antonio López.

2011/5848

CVE-2011-5848

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

CVE-2011-5849 *Notificación de actos administrativos a deudores. Expte. TVA-801 y otro.*

Dirección Provincial de Vizcaya (URE 48/01).-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, calle Viuda de Epalza, número 3, teléfono: 944 795 161 y fax: 944 795 165.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, 31 de marzo de 2011.

El recaudador ejecutivo,
Juan Antonio López.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio 48 01 08 001107.70-I que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don David Rodríguez Hermosa, con DNI/CIF/NIF número 14265574P, y domicilio en B^a Los Corrales (Urb. La Ribera) 15 (39707 - Otañes), por débitos contraídos para con la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 2011, el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a David Rodríguez Hermosa, con domicilio en B^o Los Corrales (Urb. La Ribera) 15 (39707 - Otañes), en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

CVE-2011-5849

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio número 48 01 08 001107.70-I que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor David Rodríguez Hermosa, con DNI/CIF/NIF número 14265574P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
48 09 019244178	07/2009	0521
48 09 019974611	08/2009	0521
48 09 021428294	09/2009	0521
48 09 022105476	10/2009	0521
48 09 015235027	04/2010	0521

Importe deuda:

Principal: 1.103,79 euros.

Recargo de apremio: 220,77 euros.

Intereses: 78,91 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 132,45 euros.

Total: 1.535,92 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda, y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de los interesados. Si no estuviesen conformes con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre

CVE-2011-5849

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Rodríguez Hermosa, David.
Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Chalet 15 urb. La Ribera en Bo. Los Corrales en Otañes.
Tipo vía: Bº
Nombre vía: Los Corrales chalet 15.
Código postal: 39707.
Código municipio: 39020.

DATOS REGISTRO

Tomo: 608;
Libro: 505;
Folio: 142;
Finca: 46.483.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Descripción: Urbana en Castro Urdiales. Elemento perteneciente a la urbanización conocida por La Ribera, en el Barrio de Los Corrales, del pueblo de Otañes, término de Castro Urdiales. Orden de propiedad horizontal diecisiete. Chalet pareado señalado con el nº 15, del tipo 2.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Bilbao, 11 de marzo de 2011.
El recaudador Ejecutivo,
Juan Antonio López.

2011/5849

CVE-2011-5849

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-5723 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2080/2006.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-2080/2006 seguido a la empresa Alonso León julio César, NIF 71924720-V y domicilio, en calle Hontavilla, 9, 6º-A, 28034 - Madrid. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación

— Liquidación número 047 2 3100825.

Santander, 3 de marzo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/5723

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

CVE-2011-5846 *Notificación de requerimiento para la presentación de hoja de aprecio en el expediente de expropiación forzosa instalación eléctrica "Cambio de Conductor L.A:M:T: 12/20 kW El Bosque-Riaño ap. 4-19 y derivación CTI Ayuntamiento". Expte. AT 217-09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de industria, sita en la calle Hernán Cortés 39, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Consignación Depósito Previo e indemnización por Rápida Ocupación y requerimiento Hoja de Aprecio.

Expediente Expropiación Forzosa: Instalación eléctrica denominada "Cambio de conductor L.A.M.T. 12/20 kV El Bosque-Riaño ap. 4-19 y derivación CTI Ayuntamiento". Expte. AT 217-09.

Titulares	Último domicilio conocido	Finca nº	Término municipal Entrambasaguas	
			Polígono	Parcela
DELTA SOMAEN, S.A.	C/ Mosqueta 3. Sevilla	16	19	16
HRDROS. DE CELEDONIA ROMO HOZ	Desconocido	36	6	51

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Industria,
Marcos Bergua Toledo.

2011/5846

CVE-2011-5846

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-5821 *Resolución disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión de una subvención para el fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 14 de abril, el Consejo de gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se concede una subvención para el fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede una subvención para el fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario general,
Ricardo de Andrés Mozo.

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y vista la propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de Valoración referente a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden HAC/06/2011 de 17 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA:

- Conceder una subvención por un importe total de 200.000 €, para el fomento de la producción de contenidos audiovisuales digitales de proximidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los siguientes beneficiarios (T-productores

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

audiovisuales) y por las cuantías individuales que se indican, calculadas de manera directamente proporcional al número de residentes habituales a los que dan cobertura conforme a su licencia, de acuerdo con los datos del último Padrón Municipal:

BENEFICIARIO (T-productor audiovisual)	Población de Cobertura (nº Habitantes)	Importe Subvención (€)
Grupo Digital 2006, S.L. (B-39620562)	444.655	97.349,81
Canal 67, S.A. (A-39460829)	225.463	49.361,37
Televisión Popular Santander, S.A. (A-39602644)	145.278	31.806,20
Castro Audiovisuales, S.L. (B-39455431)	98.124	21.482,62
TOTAL	913.520	200.000,--
SUBVENCIONES DENEGADAS:		
N I N G U N A		

- Disponer un gasto por un importe total de 200.000,-- €, a favor de los beneficiarios y por los importes individuales señalados en el punto anterior.
- Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 06.00.923M.771.
- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente acuerdo conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA; INTERVENCION GENERAL; DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA; INTERESADOS.

Santander, 14 ABR. 2011
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA
SECRETARIA
Fdo.: José Vicente Mediavilla Cabo

2011/5821

CVE-2011-5821

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-5847 *Relación de subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a continuación se relacionan las subvenciones no inferiores a 3.000 € no nominativas, concedidas durante el primer trimestre de 2011 por el Servicio Cántabro de Empleo.

Orden EMP/82/2010, de 14 de diciembre.	
Aplicaciones presupuestarias:	13.00.241A.481.01
Finalidad: Bases reguladoras y aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.	

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
DECROLY	B39085857	14.175,00 €
DECROLY	B39085857	14.175,00 €
DECROLY	B39085857	17.482,50 €
DECROLY	B39085857	17.482,50 €
MARIUCA CHANTAL	B39346606	72.240,00 €
MARIUCA CHANTAL	B39346606	38.640,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	98.685,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	98.685,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	87.210,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	87.210,00 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	48.892,50 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	48.892,50 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	31.005,00 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	25.042,50 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	48.892,50 €
SAGRADO CORAZON DE JESUS	R3900614C	25.807,50 €
CENTRO ESTUDIOS TECNICO EMPRESARIALES	R3900657B	14.175,00 €
CENTRO ESTUDIOS TECNICO EMPRESARIALES	R3900657B	39.127,50 €
CENTRO ESTUDIOS TECNICO EMPRESARIALES	R3900657B	38.887,50 €
CENTRO ESTUDIOS TECNICO EMPRESARIALES	R3900657B	25.042,50 €
COLEGIO SALESIANOS	R3900654I	18.952,50 €
COLEGIO SALESIANOS	R3900654I	20.947,50 €
COLEGIO SALESIANOS	R3900654I	75.075,00 €
COLEGIO SALESIANOS	R3900654I	87.945,00 €
COLEGIO SALESIANOS	R3900654I	96.555,00 €
FERCAES CANTABRIA	B39394895	73.815,00 €
FERCAES CANTABRIA	B39394895	73.815,00 €
FERCAES CANTABRIA	B39394895	67.252,50 €
FERCAES CANTABRIA	B39394895	67.252,50 €
FERCAES CANTABRIA	B39394895	86.872,50 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	110.160,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	87.945,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	87.945,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	82.410,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	78.603,75 €
E.T.P. HERNAN CORTES	B39730247	60.772,50 €
BRAY'S	72076745N	21.645,00 €
CSI-CSIF	G39291398	61.845,00 €
CSI-CSIF	G39291398	61.845,00 €
CSI-CSIF	G39291398	73.920,00 €
CSI-CSIF	G39291398	42.930,00 €
CSI-CSIF	G39291398	55.080,00 €
CSI-CSIF	G39291398	25.042,50 €
CSI-CSIF	G39291398	25.042,50 €
CSI-CSIF	G39291398	42.930,00 €
CSI-CSIF	G39291398	42.930,00 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	25.807,50 €
GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	35.910,00 €
GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	36.570,00 €
CENTRO ESTUDIOS UVE	B39640958	55.680,00 €
CENTRO ESTUDIOS UVE	B39640958	42.930,00 €
CENTRO ESTUDIOS UVE	B39640958	42.930,00 €
CENTRO ESTUDIOS UVE	B39640958	31.005,00 €
CENTRO ESTUDIOS UVE	B39640958	42.930,00 €
AMPEYFI	B39418199	75.075,00 €
C.F. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	45.720,00 €
INDEFOR	B39430905	110.160,00 €
INDEFOR	B39430905	82.410,00 €
INDEFOR	B39430905	78.603,75 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	25.807,50 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	25.807,50 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	24.937,50 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	24.937,50 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	48.495,00 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	48.495,00 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	36.570,00 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	36.570,00 €
AULA 14	B39372099	96.555,00 €
AULA 14	B39372099	51.637,50 €
AULA 14	B39372099	51.637,50 €
AULA 14	B39372099	61.965,00 €
AULA 14	B39372099	58.432,50 €
ACADEMIA ALPE	B39728951	20.692,50 €
ACADEMIA ALPE	B39728951	48.892,50 €
ACADEMIA ALPE	B39728951	48.892,50 €
ACADEMIA ALPE	B39728951	24.937,50 €
ACADEMIA ALPE	B39728951	24.937,50 €
CENTRO FORMACION LAS TORRES	B39714340	65.587,50 €
CENTRO FORMACION LAS TORRES	B39714340	60.817,50 €
CENTRO FORMACION LAS TORRES	B39714340	61.740,00 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	28.560,00 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	38.902,50 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	38.902,50 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	21.840,00 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	73.800,00 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	86.872,50 €
A.D.L. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	25.807,50 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	18.952,50 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	73.920,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	45.315,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	45.315,00 €
CORAZON MARIA	B39455936	42.930,00 €
CORAZON MARIA	B39455936	25.042,50 €
SERCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	G39039193	45.720,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	33.600,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	48.495,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	36.570,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	36.570,00 €
ACHE ENSEÑANZA E INFORMATICA	A39212725	25.807,50 €
CEINMARK	B39287594	25.807,50 €
CEINMARK	B39287594	25.807,50 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CEINMARK	B39287594	48.892,50 €
CENTRO PROFESIONAL PANADERO	B39508106	54.862,50 €
S.A.C. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	48.892,50 €
FORMALTEC	B39561394	42.930,00 €
FORMALTEC	B39561394	42.930,00 €
PELUQUERIA CARLOS	B39473368	72.240,00 €
VINSAC	B39382403	18.952,50 €
VINSAC	B39382403	73.920,00 €
VINSAC	B39382403	73.920,00 €
VINSAC	B39382403	48.600,00 €
LICEO JEAN MONNET	B39399167	25.042,50 €
ALMACEN ARTES	B39450994	61.050,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	48.892,50 €
JEMAPE	B39288865	14.175,00 €
JEMAPE	B39288865	17.482,50 €
JEMAPE	B39288865	17.482,50 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	65.490,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	38.902,50 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	38.902,50 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	61.965,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	87.945,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	82.410,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	58.432,50 €
TALLERES ARTISTICOS TORRE DE LA VEGA	B39619069	42.090,00 €
EUROEMPLO FORMACION	B15549413	44.752,50 €
AMC ASESORES EN MATRICES Y COMPLEMENT	B39497946	71.145,00 €
CR PROYCTOS CONSERVACION OBRAS ARTE	B39657796	55.815,00 €
CENTRO DE FORMACION LOIMA	28775914Q	24.937,50 €
C.F.O.G. VILLA	B39405444	47.621,25 €
C.F.O.G. VILLA	B39405444	47.621,25 €
C.F.O.G. VILLA	B39405444	47.621,25 €
C.F.O.G. VILLA	B39405444	47.621,25 €
C.F.O.G. VILLA	B39405444	33.277,50 €
C.F.O.G. VILLA	B39405444	37.867,50 €
AULA BLANCA	B39724950	19.215,00 €
IMM FORMACION	13765546T	8.415,00 €
IMM FORMACION	13765546T	8.415,00 €
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	55.815,00 €
CENTRO JESUS GONZALEZ	B39645585	55.680,00 €
CENTRO JESUS GONZALEZ	B39645585	26.970,00 €
CENTRO JESUS GONZALEZ	B39645585	25.042,50 €
CENTRO JESUS GONZALEZ	B39645585	25.042,50 €
CENTRO JESUS GONZALEZ	B39645585	42.930,00 €
CENTRO JESUS GONZALEZ	B39645585	42.930,00 €
AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	33.277,50 €
AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	37.867,50 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	61.965,00 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	80.325,00 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	80.325,00 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	25.807,50 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	45.622,50 €
C.A.T. AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	25.042,50 €
C.A.T. AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	42.930,00 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	10.440,00 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	47.621,25 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	47.621,25 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	47.621,25 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	47.621,25 €
ENTORNO	G39041710	31.057,50 €
ALBA III	G39041710	30.371,25 €
IFES-UGT	G78385416	25.807,50 €
IFES-UGT	G78385416	38.902,50 €
IFES-UGT	G78385416	38.902,50 €
IFES-UGT	G78385416	42.930,00 €
IFES-UGT	G78385416	25.042,50 €
IFES-UGT	G78385416	25.807,50 €
IFES-UGT	G78385416	73.920,00 €
IFES-UGT	G78385416	28.365,00 €
IFES-UGT	G78385416	100.860,00 €
IFES-UGT	G78385416	14.175,00 €
IFES-UGT	G78385416	17.482,50 €
IFES-UGT	G78385416	38.902,50 €
IFES-UGT	G78385416	38.902,50 €
IFES-UGT	G78385416	87.945,00 €
IFES-UGT	G78385416	87.945,00 €
IFES-UGT	G78385416	42.930,00 €
IFES-UGT	G78385416	25.807,50 €
IFES-UGT	G78385416	14.175,00 €
IFES-UGT	G78385416	17.482,50 €
IFES-UGT	G78385416	73.920,00 €
IFES-UGT	G78385416	42.930,00 €
IFES-UGT	G78385416	42.930,00 €
IFES-UGT	G78385416	25.042,50 €
IFES-UGT	G78385416	19.695,00 €
IFES-UGT	G78385416	35.910,00 €
IFES-UGT	G78385416	38.902,50 €
IFES-UGT	G78385416	42.930,00 €
IFES-UGT	G78385416	42.930,00 €
IFES-UGT	G78385416	17.482,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	73.815,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	48.892,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	42.930,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	42.930,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	61.845,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	55.080,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	55.080,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	25.042,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	25.042,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	39.127,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	55.080,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	25.042,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	25.807,50 €
FOREM-CC.00	G39591888	73.920,00 €
FOREM-CC.00	G39591888	73.920,00 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

FOREM-CC.OO	G39591888	73.920,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	87.780,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	25.042,50 €
FOREM-CC.OO	G39591888	25.042,50 €
FOREM-CC.OO	G39591888	42.930,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	19.695,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	48.495,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	36.570,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	25.807,50 €
FOREM-CC.OO	G39591888	25.042,50 €
FOREM-CC.OO	G39591888	87.945,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	36.570,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	36.570,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	41.820,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	25.807,50 €
CEOE-CEPYME	G39516810	25.807,50 €
CEOE-CEPYME	G39516810	14.175,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	14.175,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	17.482,50 €
CEOE-CEPYME	G39516810	26.970,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	26.970,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	24.255,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	73.920,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	73.920,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	40.020,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	48.892,50 €
CEOE-CEPYME	G39516810	48.892,50 €
CEOE-CEPYME	G39516810	42.930,00 €
CEOE-CEPYME	G39516810	42.930,00 €
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	57.375,00 €
ESCUELA TALLER AYTO. CABEZON DE LA SAL	P3901200J	19.695,00 €
FORMALTEC	B39561394	42.930,00 €
FOREM-CC.OO	G39591888	64.050,00 €
CENTRO DE FORMACION PIELAGOS	B39726971	42.930,00 €
CENTRO DE FORMACION PIELAGOS	B39726971	42.930,00 €
ESTRATEGIA 4	B39635453	41.820,00 €
ESTRATEGIA 4	B39635453	42.930,00 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	65.490,00 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	65.490,00 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	48.495,00 €
FUNDACION NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	G39543624	36.570,00 €
IFES-UGT	G78385416	45.315,00 €
IFES-UGT	G78385416	55.680,00 €
IFES-UGT	G78385416	17.482,50 €
CEOE-CEPYME	G39516810	48.825,00 €
AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	10.440,00 €
IFES-UGT	G78385416	69.600,00 €
IFES-UGT	G78385416	64.050,00 €
IFES-UGT	G78385416	55.680,00 €
IFES-UGT	G78385416	69.600,00 €
IFES-UGT	G78385416	24.255,00 €
IFES-UGT	G78385416	36.570,00 €
AYTO. TORRELAVEGA	P3908700B	18.952,50 €
TOTAL CONCEDIDO		11.999.793,75 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Decreto 26/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.		
Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.01 13.00.241M.471.06		
Finalidad: Fomento de la creación de empleo autónomo		
Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
DIEZ CAGIGAL,-ELISABET	12781454D	12.553,32 €
PEREZ ARCE,-JOSE MARIA	13093889N	5.000,00 €
GOMEZ GABALDON,-MARIA BELEN	13683903F	11.000,00 €
SALAS SALAS,-MARIA CARMEN	13708847L	11.000,00 €
MAZAS MARQUEZ,-JOSE EDUARDO	13723792Z	8.233,05 €
MOLINEDO GONZALEZ,-JOSE MANUEL	13725432K	5.000,00 €
CORDERA CONDE,-FRANCISCO JOSE	13726313M	5.000,00 €
DIAZ BECEIRO,-PEDRO VENTURA	13729249C	5.000,00 €
CANALES MENDIGUCHIA,-ALBERTO	13746782G	8.000,00 €
BARAÑANO FRANCO,-MARIA LAURA	13753394S	11.000,00 €
CACHO SAN MARTIN,-JAVIER	13763730R	8.000,00 €
RODRIGUEZ RUBALCABA,-JULIO	13766443T	5.000,00 €
SETIEN MARTINEZ,-MARIA ESPERANZA	13768538W	7.000,00 €
LUENGO ROBLEDOS,-MARIA LOURDES	13768686N	11.000,00 €
LASTERRA REY,-RICARDO LUIS	13773136T	5.000,00 €
CUADRADO TERAN,-MARIA ISABEL	13773758R	7.000,00 €
PARADELO RENTERIA,-SANTIAGO ALFONSO	13775596E	8.000,00 €
SARDINA CASANUEVA,-MARIA JOSE	13778393J	11.175,00 €
DANTAS SIERRA,-MARIA TERESA	13779676P	11.000,00 €
CARBALLIDO ARIAS,-DAVID	13781191M	8.000,00 €
MUÑIZ ARIJA,- ALFREDO	13781969R	8.000,00 €
OSTOLAZA COSTAS,-VICTORINO	13792337L	5.000,00 €
SAUQUILLO RUIZ,-ANA BELEN	13794576G	11.000,00 €
MARTINEZ MORENO,-MARIA YOLANDA	13796421D	11.000,00 €
SECO PERNIA,-MARIA ANGELES	13888976N	11.850,00 €
VILLEGAS RENERO,-ROSA ENRIQUETA	13897166Z	11.000,00 €
POO FERNANDEZ,-RAMON	13920402C	8.000,00 €
HERRERA FERNANDEZ,-ROSA MARIA	13922633C	11.000,00 €
MERINO RODRIGUEZ,-MIGUEL ANGEL	13926043A	5.000,00 €
GONZALEZ IBAÑEZ,-JUAN CARLOS	13928661E	8.000,00 €
FERNANDEZ SAN MIGUEL,-MANUEL	13931317X	6.310,28 €
PINTO RODRIGUEZ,-ANA BELEN	13932144D	7.000,00 €
MORAL GONZALEZ,-RAFAEL	13938905P	8.000,00 €
SANCHEZ CRUZ,-OSCAR JOSE	13939212Q	8.000,00 €
HERRERA CASTRO,-JOSE LUIS	13941248M	8.000,00 €
GOMEZ PEREZ,-MIRIAN	13942290N	11.000,00 €
DEL POZO CASTILLO,- VERONICA	13980427S	11.000,00 €
FERRERO MIGUEL,-MARIA BELEN	13983458X	11.000,00 €
RUIZ BILBAO,-SUSANA	16059718Z	11.000,00 €
ASENCOR BLANC,-MARIANA	16081798Z	11.000,00 €
DE JUANA TEJEDOR,-OSCAR	20188019E	8.000,00 €
GARCIA CALVO,-PATRICIA	20201378H	9.808,96 €
TRUJILLANO MORAL,-PEDRO	20201513S	11.435,50 €
GARCIA CAMINO,-MONICA	20201681E	11.000,00 €
CASADO TAZON,-SILVIA	20202404D	7.000,00 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DE LA FUENTE NUÑEZ,-SONIA	20204548Z	9.000,00 €
ANDRES ECHEVARRIA,-JUAN ANTONIO	20205153K	12.500,00 €
SANCHEZ SERRANO,-MONICA	20205522E	11.000,00 €
TEJEDOR ZAPATER,-NOEL	20209300M	5.000,00 €
SAENZ GONZALEZ,-JOSE FRANCISCO	20209480R	7.392,29 €
GONZALEZ PEDROSA,-PABLO	20213497Q	9.500,00 €
QUINTANILLA GARCIA,-NURIA	20214691Z	11.000,00 €
NUÑEZ CRESPO,-MARIA JESUS	20215547L	11.000,00 €
MARTINEZ BOLIVAR,-NATALIA	20216428A	11.682,61 €
ALONSO BORDE,-JAIME	22745082Z	10.000,00 €
AUSIN MIGUEL,-IDOYA	29032435H	13.437,00 €
SECADAS BOLADO,-ELOY	29199202N	8.000,00 €
PEÑA MOURELOS,-ANA ISABEL	30615800V	11.000,00 €
HUERGA PARAMIO,-MARIA ELENA	30618827P	11.000,00 €
URQUIJO GARCIA,-FELIPE	30682286X	8.000,00 €
SANCHEZ TEIJEIRO,-VICENTE	32683188G	5.000,00 €
PORTUGUES LAMADRID,-JUAN MANUEL	37375586B	5.000,00 €
MACIAS MANSO,-DAVID CRISTOBAL	44126172M	8.000,00 €
LOIDI LOPEZ,-SERGIO GASTON	46992419S	5.000,00 €
IZQUIERDO JIMENEZ,-JULIO	51900529V	5.000,00 €
GONZALEZ GUTIERREZ,-JULIO CESAR	72027991H	10.000,00 €
BONACHEA ALONSO,-JOSE	72030173S	8.000,00 €
HEROLA QUINTANA,-MARIA DEL CARMEN	72031205N	7.000,00 €
RUIZ GOMEZ,-BLANCA	72031308T	11.000,00 €
PELLON RUTZ,-JOSE	72034564J	5.000,00 €
BLANCO VALENCIA,-MARCO ANTONIO	72034890V	8.000,00 €
BALBAS BRIGIDO,-ALEJANDRA MARIA	72037525F	7.000,00 €
SALGADO MAZA,-MARTA	72038889Z	11.000,00 €
TORRES BARQUIN,-CRISTINA	72038982S	11.000,00 €
GOMEZ CONDE,-ALEJANDRA	72040802H	11.000,00 €
COTERA DELGADO,-JAVIER	72041831N	8.000,00 €
ORTIZ DIEGO,-MARIA PILAR	72044274V	11.483,79 €
MARTINEZ DEL CARMEN,-GUILLERMO	72051399N	6.000,00 €
COTERA DELGADO,-DAVID	72053852G	9.500,00 €
PUENTE CEBALLOS,-AROA	72057386L	11.464,40 €
ALVAREZ FRESNO,-LUIS MIGUEL	72057663C	9.500,00 €
QUINTANA LAGÜERA,-DIEGO	72058287T	6.000,00 €
GONZALEZ GUTIERREZ,-LAURA	72058448T	11.000,00 €
TEJERA GARCIA,-JESUS	72059777H	9.500,00 €
LEON BARCENA,-LAURA	72060983M	11.000,00 €
FERNANDEZ RODRIGUEZ,-MARIA TERESA	72061302W	11.219,36 €
ORTEGA PALOMERA,-VICTOR	72081977T	9.500,00 €
MARTINEZ LUENGO,-ALEXANDRA	72089607V	11.000,00 €
LOMBERA ECHEVARRIA,-SORAYA	72092463K	11.750,73 €
REVILLA LUCIO,-CRISTINA	72093448V	13.108,07 €
DE COS SECO,-PATRICIA	72094542F	7.000,00 €
MUÑOZ SORDO,- MARIO	72095299M	9.500,00 €
ESPARZA MARIGOMEZ,-GUEISCAR	72096143K	9.500,00 €
HOYOS SANTILLANA,-EVA MARIA	72096516A	11.000,00 €
PICO CASTILLO,-ALBERTO	72097669Y	9.500,00 €
GONZALEZ DOPICO,-ALVARO	72100258L	9.500,00 €
NORIEGA GONZALEZ,-AMPARO	72113800Z	11.000,00 €
PERNIA GUTIERREZ,-MARIA BEGOÑA	72125208Z	11.000,00 €
CALDERON PERA,-SERGIO	72127648Q	8.000,00 €
FERNANDEZ QUIJANO,-CRISTINA	72128923A	11.000,00 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

GALNARES GOMEZ,-JOSE RAMON	72129243R	5.000,00 €
ABAD GARCIA,-SERGIO	72131234Z	9.500,00 €
SAIZ GONZALEZ,-VERONICA	72131673Q	11.000,00 €
GARCIA CAMPOS,-EDUARDO	72131715N	7.613,41 €
GOMEZ SANTOVENIA,-OSCAR	72133403K	6.000,00 €
VERDUGO CARRASCO,-JUAN MIGUEL	72135037E	6.000,00 €
CRESPO REIGADAS,-GONZALO	72137248W	6.000,00 €
GONZALEZ GARCIA,-OSCAR	72138191W	9.500,00 €
RUIZ GONZALEZ,-SARA	72139275M	11.000,00 €
DE DIEGO RUBIALES,-NOELIA	72139650N	11.000,00 €
POSADA GARCIA,-ANA BELEN	72142105Y	12.052,24 €
GIL SANCHEZ-VALLEJO,-AZAHARA	72143166D	12.001,44 €
DIEGO LAVID,-DIEGO FRANCISCO	72146099K	9.500,00 €
PRIETO LOPEZ,-RUBEN	72147175Q	9.500,00 €
BELLOTA FERNANDEZ,-GUILLERMO	72181469V	10.766,96 €
PEÑARANDA PEÑARANDA,-LUZ ESPERANZA	72184192A	11.000,00 €
FACIOLINE MONTOYA,- ADRIANA	72192390J	4.773,71 €
HUAMAN UÑURUCO,-RAUL	72259234L	7.362,50 €
RODRIGUEZ CASTILLO,-VIOLETA	72264354X	7.000,00 €
GALLO PEÑARANDA,-SILVIA JULIANA	72352252W	11.000,00 €
GARCIA GONZALEZ,-MIRIAN CRISTINA	72398881X	8.044,00 €
BERNARDOS ORRANTIA,-ANDREA	72401698K	11.844,64 €
BARRENECHEA GALLARRETA,-AGURTZANE	78876625B	7.860,00 €
FERNANDEZ OCHOA,-SYLVIA	78938150B	7.000,00 €
YING,-XIANWEI	X2544832C	9.500,00 €
RODRIGUEZ PERALTA,-KARLA JENNIFER	X3630421D	11.000,00 €
VILLEGAS JOFRE,-ALBERTO RUBEN	X4449858W	8.000,00 €
LYEVDIKOVA,-ZINAYIDA	X4875248F	11.000,00 €
HUIZHONG,-XU	X4923940P	8.000,00 €
ISAURRALDE LOPEZ,-PAMELA	X5431152R	15.000,00 €
ZAGAMI SARAVIA,-JANET GRACIELA	X5818183B	11.000,00 €
EL HARCHI,-MARIA	X6941903C	11.000,00 €
GUTIERREZ CASTRILLON,-LEVIS ALEX	X7437348E	9.500,00 €
FREIRE DIAS,-SUELMA	X7785490J	11.000,00 €
VASQUEZ CORSINO,-ROBINSON GUILLERMO	X7869729A	5.000,00 €
CASTRO MENDEZ,-JOSE CARLOS	X8011298F	10.250,73 €
PRODAN,-DIANA	X8702868J	11.000,00 €
MUÑOZ CASTRO,- ROSA ELVIRA	X9496168C	11.000,00 €
RIOS MESIAS,-CAROL ARGELIA	Y0549405H	11.000,00 €
MORENO DE HORTA,-SANDRA PATRICIA	Y0863840C	11.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		1.282.473,99 €

Bases reguladoras: Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.473
13.00.241M.487

Finalidad:
Fomento del empleo de las personas con discapacidad.

BENEFICIARIO/A	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
SERVICAMPOO AYUDA A DOMICILIO SC	J39495973	3.907,00 €
ALIMENTACIÓN DIFERENTE SA	A39075708	3.907,00 €
JOSE LUIS SANTAMARIA ABASCAL	13747248X	3.907,00 €

CVE-2011-5847

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

ONCE	Q2866004A	3.907,00 €
TOTAL CONCEDIDO		15.628,00 €
Bases reguladoras: Decreto 27/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo		
Aplicaciones presupuestarias:		13.00.241M.482
Finalidad: Integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo		
BENEFICIARIO/A	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS)	G39010103	127.723,15 €
ASOCIACIÓN CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS)	G39010103	231.961,57 €
CENTRO ESPECIAL BUELNA, S.L.	B39611371	3.293,19 €
CENTRO ESPECIAL BUELNA, S.L.	B39611371	6.412,23 €
INICIATIVAS LABOR H.Q. MANUFACTURAS, S.L.	B39458955	14.312,25 €
INICIATIVAS LABOR H.Q. MANUFACTURAS, S.L.	B39458955	28.906,44 €
INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L.	A33116062	3.196,57 €
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (PILSA)	A79449302	24.795,14 €
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (PILSA)	A79449302	46.091,30 €
SAEMA EMPLEO, S.L.	B39417324	43.442,20 €
SAEMA EMPLEO, S.L.	B39417324	74.959,61 €
SERCA	G39039193	52.087,75 €
SERCA	G39039193	88.773,99 €
SERTEL, S.A.(1)	A79331690	17.991,47 €
SERTEL, S.A.(1)	A79331690	14.382,45 €
SERVIFECAMIF, S.L.	B39362827	4.306,49 €
SERVIFECAMIF, S.L.	B39362827	8.573,39 €
SERYMAN	G39399878	26.407,85 €
SERYMAN	G39399878	50.959,06 €
SOEMCA EMPLEO, S.L.	B39272513	94.111,25 €
SOEMCA EMPLEO, S.L.	B39272513	180.803,21 €
TOTAL CONCEDIDO		1.143.490,56 €

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Orden de convocatoria: Orden EMP/78/2010, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales de Empleo para el ejercicio económico 2011.		
Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241N.461 13.00.241N.481		
Finalidad: Puesta en práctica de programas experimentales de empleo.		
BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
CAMARA OFC. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEG. DE CANTABRIA	Q3973001-E	75.477,00 €
ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA	G39517172	75.477,00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	75.477,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	75.477,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	P3900800H	75.477,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	75.477,00 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	75.477,00 €
TOTAL CONCEDIDO		528.339,00 €

Santander, 14 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/5847

CVE-2011-5847

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5612 *Anuncio de las bases de la convocatoria 2011 para la concesión de subvenciones en las áreas de Cultura y Medioambiente.*

Expte.: 19/172/11

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2011 se han aprobado las bases de la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades culturales y medioambientales que lleven a cabo las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que sean de interés municipal, durante el ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar durante el año 2011, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Serán subvencionables las actividades realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en los ámbitos culturales, educativos, formativos, asistenciales, medioambientales, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana que sean de interés municipal.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario:

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2011 asciende a la cantidad global de 12.000,00€ como máximo, en la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada Subvenciones corrientes de cultura.

Las Subvenciones se concederán distinguiendo dos áreas: Cultura y Medio Ambiente.

El importe estimado que se asigna a cada área es:

- a) Cultura: 10.000,00 €/año.
- b) Medio Ambiente: 2.000,00 euros/año.

Esta distribución podrá ser modificada por el órgano instructor de forma motivada en función de las solicitudes presentadas.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, medioambientales, de recuperación o con-

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

servación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal en los ámbitos citados, dentro del ejercicio 2011, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

QUINTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura.
- Vocales:
 - Interventor Municipal.
 - Secretario Municipal.
 - Un concejal designado por el Alcalde.
- Secretario: Administrativo de Servicios generales.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivado.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a seis meses.

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Se presentará una solicitud de subvención independiente por cada área, Cultura y Medio ambiente.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I).
- Fotocopia del CIF de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
- Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas. (Anexo II)
- Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV).
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas. (Anexo IV).
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV).
- Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado del número de asociados con indicación de los que están al corriente del pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- a) Atendiendo a las características de la asociación:
 - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.
 - Número de socios al corriente de pago de las cuotas.
 - Edad de los componentes de la asociación.
 - La antigüedad de la asociación y la tenencia de sede social.
- b) Atendiendo al proyecto que se formula:
 - Interés social y ámbito del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- Ayudas obtenidas por otras administraciones.
- Contenido del proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN: Máximo 50 puntos.

I. Valoración de la asociación: hasta 25 puntos

1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios 1 punto
- De 51 a 100 2 puntos
- De 101 a 200 3 puntos
- De 200 a 500 4 puntos
- Más de 500 5 puntos

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto
- De 2 a 5 años: 2 puntos
- Más de 5 años: 5 puntos

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.

4. Tenencia de sede social:

- Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos
- Domicilio de un particular: 1 punto
- Régimen de precario. 1 punto
- En propiedad sin cargas: 3 puntos
- En arrendamiento: 4 puntos
- En propiedad con cargas: 5 puntos

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.

II. Valoración del proyecto: hasta 25 puntos

A) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del ámbito territorial en el que se desarrolla y su relación con las competencias municipales (todo el municipio, localidades, o barrios) hasta 10 puntos.

B) Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

- Hasta 10,00€ por persona 7 puntos
- De 10,01€ a 30,00€ por persona: 6 puntos
- De 30,01€ a 120,00€ por persona: 5 puntos
- De 120,01€ a 300,00€ por persona: 4 puntos
- Más de 300,01€ por persona: 2 puntos

C) Por no obtención de ayudas por otras administraciones públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 3 puntos.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

D) Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

- Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto
- Más del 50% de los miembros: 2 puntos
- Más del 75% de los miembros: 3 puntos
- 100% de los miembros: 5 puntos

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos conseguidos por cada solicitud entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos se considerarán realizados una vez se aporten las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en los que se acredite el pago de las mismas.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar durante el año 2011.

DÉCIMA.- Obligaciones del Beneficiario.

Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran por la Administración concedente.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, de acuerdo con el siguiente proceso:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura, y presentada dentro de los dos meses siguientes a la finalización del año 2011. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información:

1. Tomo I Memoria técnica: (Anexo V): en este tomo se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

2. Tomo II Memoria económica: Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura con indicación de su NIF/CIF.
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad y deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la obligaciones de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará preferentemente a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

Por último, es necesario para la correcta justificación que la Concejalía del Área Gestora de la subvención emita informe de conformidad a las actuaciones realizadas y posteriormente se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de la fiscalización realizada por la Intervención de Fondos.

La no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

DUODÉCIMA.- Pago.

El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes al acuerdo de concesión.

DÉCIMOTERCERA.- Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 14 de abril de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

Expte.: 19/172/11

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2011.

A la atención del Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº de y en representación de la Entidad o Asociación con CIF y dirección en la calle número CP solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la orden de Subvenciones proyectos/actividades de del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Área: Cultura Medioambiente

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En, a de de

Sello de la Entidad

CVE-2011-5612

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Expte.: 19/172/11

ANEXO II.- MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2011.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

EDADES DE LOS PARTICIPANTES:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

LOCAL:

LOCALIDAD:

MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Expte.: 19/172/11

ANEXO III.- MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2011.

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Expte.: 19/172/11

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI en calidad de de la entidad
..... con CIF jura:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad

con domicilio

Ha subvencionado el proyecto denominado por un importe de ?

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- Nº. de socios al corriente de pago de las cuotas:

Nº. de socios que estando al corriente del pago de cuotas es menor de 26 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de

Sello de la Entidad

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Expte.: 19/172/11

ANEXO V.- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

Expte.: 19/172/11

ANEXO VI.- MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria 2011: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

2011/5612

CVE-2011-5612

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2010-18310 *Información pública de solicitud de autorización de Proyecto de línea de simple circuito aéreo-subterránea "Astillero-Marina de Cudeyo 2". Expte. 2010/607-21.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para el Proyecto de Línea de Simple Circuito Mixta Aéreo-Subterránea a 55 Kv entre la Subestación de Astillero y la Subestación de Marina de Cudeyo denominada "Astillero - Marina de Cudeyo 2", actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable NUR, Normal Restringido, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de E. On Distribución, S. L. con CIF B-62733159, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, y la Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley anterior, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo.

Marina de Cudeyo, 1 de diciembre de 2010.

El concejal de Urbanismo,

Daniel Fernández Rivero.

2010/18310

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2011-5896 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de caseta de aperos. Expte. 4/11.*

Por don José Luís Torre Gallo con NIF nº 32539679S, se solicita licencia municipal para instalación de caseta de aperos en la parcela nº 39044A002001450000BO sita en la localidad de Mogro de este t. m., en suelo-rústico de especial protección, con no de expediente 4/11 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 15 de abril de 2011.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2011/5896

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5199 *Aprobación definitiva del Plan Parcial de la Unidad Urbanística integrada "El Mortuorio". Expte. 3/2006-APRO_MODPLANP.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2011, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada "El Mortuorio", promovido por Promega Residencial, S. L. y otros, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Unidad Urbanística integrada "El Mortuorio", promovido por Promega Residencial, S. L. y otros, estableciendo como Sistema de Actuación el de Compensación.

2º.-Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la aprobación definitiva del expediente.

3º.- Facultar a la sra. alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- contencioso-administrativo. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o publicación del presente acuerdo. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

2º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 30 de marzo de 2011.

La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

**PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD URBANÍSTICA
INTEGRADA “EL MORTUORIO”**

INDICE DE LA MEMORIA:

1. Objeto.
2. Antecedentes.
3. Contenido y documentos del Plan.
4. Autor del encargo.
5. Emplazamiento.
6. Descripción general del Ámbito.
7. Objetivos del Plan.
8. Formación y Aprobación.
9. Información y Análisis.
 - 9.1. El Planeamiento y otras previsiones.
 - 9.1.1. Determinaciones del PGOU y el Modificado 29.
 - 9.1.2. Criterios y previsiones de ordenación y urbanización definidos por el Ayuntamiento.
 - 9.1.3. Determinaciones del Convenio Urbanístico firmado el 17 de Marzo de 2008.
 - 9.1.4. Determinaciones del Plan de Ordenación del Litoral.
 - 9.1.5. Determinaciones de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
 - 9.1.6. Determinaciones y previsiones de la Consejería de Medio Ambiente.
 - 9.1.7. Determinaciones numéricas del planeamiento y la legislación.
 - 9.2. Análisis.
10. Criterios y objetivos de la Ordenación.
11. Descripción de la Ordenación.
 - 11.1. Ámbito.
 - 11.2. Zonificación.
 - 11.2.1. Áreas residenciales.
 - 11.2.1.1. Área de edificación residencial aislada o adosada II alturas.
 - 11.2.1.2. Áreas de edificación residencial abierta IV alturas.
 - 11.2.2. Área productiva.
 - 11.2.3. Áreas rotacionales
 - 11.2.3.1. Espacios libres de dominio y uso público.
 - 11.2.3.2. Equipamiento docente.
 - 11.2.4. Red viaria.
 - 11.3. Alienaciones.
 - 11.4. Red viaria.

- 11.5. Aparcamientos.
- 11.6. Espacios libres.
- 11.7. Equipamientos.
- 11.8. Infraestructuras.
 - 11.8.1. Red de abastecimiento.
 - 11.8.2. Red de alcantarillado.
 - 11.8.3. Red de energía eléctrica.
 - 11.8.4. Red de alumbrado público.
- 12. Gestión.
 - 12.1. Aprovechamiento y coeficientes de ponderación.
 - 12.2. Cesiones del suelo.
 - 12.3. División en sectores y unidades de actuación.
 - 12.4. Sistema de actuación.
- 13. Justificación.
 - 13.1. Procedencia.
 - 13.2. Ordenación propuesta.
 - 13.3. El Plan y la legislación.
 - 13.4. El Plan y el planeamiento vigente.
 - 13.5. El Plan y los criterios de la CROTU.
 - 13.6. Consecuencias económico sociales.
 - 13.7. Viabilidad económica.
 - 13.8. Otras normativas.
- 14. Vigencia, revisión y modificación.
- 15. Publicidad.

1. OBJETO.

El presente Texto Refundido del Plan Parcial tiene por objeto la ordenación de un sector de la ciudad denominado "El Mortuorio" o "La Tejera", siguiendo las previsiones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, y el Modificado 29 del mismo.

En todo caso conforme al artículo 54 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUS), el Plan Parcial tiene por objeto regular la urbanización y edificación de su ámbito, plasmando el principio de equidistribución y desarrollando el PGOU mediante la ordenación detallada del sector.

2. ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, publicado en el BOC del 27 de Noviembre de 1985, ordena el territorio municipal, prestando especial atención

a los desarrollos urbanos. El Plan define siete sectores Suelo Urbanizable Programado, cuatro residenciales, uno industrial y dos mixtos, y cinco unidades urbanísticas integradas de Suelo Urbanizable No Programado, dos residenciales, dos industriales y uno mixto. Una de estas unidades es “El Mortuorio”

El Modificado 29 del PGOU, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el 27 de Agosto de 2004, y publicado en el BOC el 17 de Septiembre del mismo año, completa y ajusta las determinaciones sobre las diversas áreas de Suelo Urbanizable no Programado o Residual, entre otras el área de “El Mortuorio”. Concretamente la Modificación tenía como objeto exclusivo completar las determinaciones de carácter general previstas para el Suelo Urbanizable no Programado, definiendo los criterios a los que se refiere el artículo 49 de la LOTRUS, con el fin de adaptarse a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Segunda de la misma Ley, permitiendo la ordenación, gestión y desarrollo de estos suelos mediante la redacción, tramitación y aprobación de los correspondientes Planes Parciales.

Desde comienzos del año 2005, Euroindustrial Meruelo, S.L., inició el procedimiento para desarrollar esta Unidad Urbanística Integrada, para poder promover y construir diversos edificios de viviendas, locales comerciales y espacios complementarios, solicitando el 5 de Abril de ese año, al amparo del artículo 57.2 de la LOTRUS, información acerca de los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, los planes y proyectos sectoriales existentes, la viabilidad de la actuación y las obras que habrían de realizarse a su costa para asegurar la conexión con los sistemas generales exteriores.

El 6 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Torrelavega solicita a los promotores una memoria sobre las características de la actuación pretendida. La memoria fue presentada el 2 de junio de 2005.

En agosto del mismo año, tras los informes técnicos municipales oportunos, el Ayuntamiento aprobó la propuesta de criterios de ordenación correspondientes a la Unidad Urbanística Integrada de “El Mortuorio”, incidiendo en las condiciones de las conexiones a las redes de infraestructuras.

El 10 de Enero de 2006, la empresa promotora solicita que se incorporen a la unidad los aprovechamientos del

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Suelo Urbano de la finca de la misma propiedad, situada al sudoeste del ámbito del Plan Parcial.

El 19 de Enero de 2006, esta empresa presentó el Avance de Plan Parcial, redactado por los arquitectos Eduardo Fdez.-Abascal Teira y Floren Muruzábal Sitges. El Avance, que incluía el Documento de Información y Análisis, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el 24 de Febrero de 2006.

En paralelo, el 3 de Febrero de 2006, la empresa promotora presentó Memoria Resumen del Informe de Impacto Ambiental del Plan Parcial, iniciando el trámite Medioambiental.

El 13 de Febrero de 2006, la Consejería de Medio Ambiente a la vista de la Memoria Resumen anterior, acuerda iniciar los trámites pertinentes para la realización de la Estimación de Impacto Ambiental y con fecha 20 de Febrero interesa se complementen los documentos aportados.

El 27 de Febrero de 2006, el Ayuntamiento de Torrelavega responde a la consulta relativa a la posibilidad de materializar aprovechamientos urbanísticos externos en el ámbito de la unidad.

El 28 de Marzo de 2006, la empresa promotora, presentó un ejemplar del informe de Impacto Ambiental para su exposición pública.

A partir del mes de abril, Grupo Promega Residencial S.L., adquirió la propiedad de diversas parcelas del ámbito del sector, hasta alcanzar la mayoría continuando el proceso de desarrollo de la unidad.

El 26 de octubre del año 2006, Grupo Promega Residencial S.L. y el resto de los propietarios privados de la unidad, presentaron el documento del Plan Parcial, tras la presentación de la documentación medioambiental, para su aprobación inicial.

El 22 de Noviembre de 2006, el Director General de Medio Ambiente declara la caducidad del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto del Plan Parcial.

El 27 de Noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Torrelavega interesa la subsanación de unas pequeñas deficiencias.

El 22 de diciembre de 2006, los promotores presentan la documentación complementaria solicitada, relativa a las

redes de abastecimiento de aguas y de alcantarillado, que se completa el 11 de enero de 2007.

Posteriormente, el Ayuntamiento comunica a Promega Residencial, S.L. que a causa de los cambios legislativos, en lugar del Informe de Impacto Ambiental, debe presentar un nuevo documento denominado Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 5 de Febrero de 2007 Promega Residencial, S.L. presenta en el Ayuntamiento 15 ejemplares del Informe de Sostenibilidad Ambiental, para que sea trasladado a las diversas instituciones implicadas en el expediente.

El 8 de febrero de 2007 el Ayuntamiento de Torrelavega remite a la Dirección General de Medio Ambiente 14 ejemplares del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 23 de Febrero de 2007, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Ayuntamiento de Torrelavega que remita en el plazo de 10 días sugerencias, propuestas y consideraciones en el ámbito de sus competencias y especialmente en lo relativo al abastecimiento de agua y el saneamiento. El Ayuntamiento responde en escrito remitido el 23 de Marzo de 2.007.

El 23 de Mayo de 2007, la Consejería de Medio Ambiente aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 5 de Junio de 2007, la empresa promotora presenta en el Ayuntamiento el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 4 de Julio de 2007, Promega Residencial S.L. presenta en Ayuntamiento alegaciones en relación a la superficie y el título de propiedad de una finca incluida en el Plan Parcial.

El 13 de Julio de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprueba inicialmente el Plan Parcial. Tras publicar dicho acuerdo en el BOC del 14 de Agosto, y en los Diarios Alerta y Diario Montañés de 26 de Julio, el documento se somete a información pública.

En el periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones, que fueron remitidas por el Ayuntamiento a los promotores el 24 de Septiembre de 2007.

El 8 de Octubre de 2007, el Ayuntamiento de Torrelavega remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la resolución por la que se aprueba inicialmente el Plan Parcial, las

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

alegaciones formuladas en el periodo de información pública y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 16 de Octubre de 2007, Promega Residencial, S.L., presenta en el Ayuntamiento informe sobre las alegaciones formuladas en el periodo de información pública del Plan Parcial.

El 13 de noviembre de 2.007 La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrelavega, visto un informe jurídico emitido en fecha 13 de noviembre de 2.007 y en base a la Ley 9/2006, de 28 de abril, resuelve: "Completar la información pública efectuada en el expediente de aprobación del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada del Mortuorio, con un nuevo plazo de 45 días, durante el cual podrá examinarse en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente a citado Plan Parcial y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes." Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria del 12 de diciembre de 2007, y en los diarios Alerta y Diario Montañés el 28 de noviembre de 2007.

El 21 de noviembre de 2.007 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística solicita del Ayuntamiento de Torrelavega que complete la documentación remitida.

A requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega, el 18 de diciembre de 2007, Promega Residencial, S.L. presenta ante al Ayuntamiento de Torrelavega 13 copias en CD del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En el plazo se realizan consultas a 21 instituciones u organismos. El Ayuntamiento dio traslado de las alegaciones a la empresa promotora para que manifestara lo que considerase oportuno y recogiera las sugerencias de las distintas instituciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 8 de Abril de 2008, Promega Residencial, S.L. presenta ante el Ayuntamiento informe contestación a las alegaciones alegaciones y a las sugerencias planteadas por las distintas organizaciones u organismos, solicitando que se diera por evacuado el trámite y se diera traslado al departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria para la elaboración por este organismo de la Memoria Ambiental que debe ser recogida en el documento definitivo del Plan Parcial.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

El 18 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Torrelavega remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística nuevamente las alegaciones formuladas en el último período de información pública, el resultado de las consultas efectuadas y el informe a las alegaciones presentadas.

En el mes de Mayo de 2008, los Servicios Técnicos Municipales en reunión mantenida con la empresa promotora informan de la reforma legislativa provocada por la entrada en vigor en el mes de Enero de la Ley de Cantabria 7/2007 de 27 de Diciembre, que modifica parcialmente la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria y manifiestan que la misma es aplicable al Plan Parcial de "El Mortuorio". La adaptación implica que el 30% de la superficie construida residencial se destinará a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y la cesión al Ayuntamiento será el 15% del aprovechamiento, en lugar del 10%.

Ante las dudas que la aplicación e interpretación anterior generaba, Promega Residencial, SL. manifestó a los Técnicos Municipales que existían muchos argumentos que podían avalar la tesis jurídica de que a este supuesto concreto no le resultaba de aplicación la citada modificación legal, y al no existir antecedentes en la Comunidad en un sentido u otro, se propuso al Ayuntamiento de Torrelavega y éste se avino a que Promega Residencial, SL. encargase un informe jurídico (elaborado por un letrado o Catedrático) que analizara la cuestión y que en tal forma, se podría hacer una consulta a la CROTU.

Promega Residencial, SL. suscribió un Convenio con la Universidad de Cantabria, para encargar un dictamen. El informe fue elaborado por el Profesor Juan Manuel Alegre Avila, y avala la Tesis de no aplicación de la reforma legislativa al Plan Parcial en tramitación, por ello, se presenta el informe en el Ayuntamiento el 2 de Julio de 2008 favorable a la tesis de la no aplicación ni del 15 % de cesión ni de la obligación de destinar el 30 % de la superficie residencial construida a viviendas sometidas a algún régimen de protección.

Asimismo Promega Residencial, S.L., ha encargado a la Consultora LKS Ingeniería un "Estudio de Viabilidad del sector de El Mortuorio" con el objetivo de poder

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

determinar, cuantificar y por último acreditar, ante los responsables del Ayuntamiento de Torrelavega, el resultado económico que se desprende del actual escenario urbanístico. El informe elaborado concluye que la promoción inmobiliaria de “El Mortuorio” es inviable económicamente, arrojando unas pérdidas de 7.293.878 euros, indicando que las posibles soluciones pasan por aumentar la edificabilidad del ámbito.

El 29 de Septiembre de 2008, la empresa promotora recibe la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, a través de la cual se formula la Memoria Ambiental del Plan Parcial.

El 9 de Octubre de 2008, el Ayuntamiento de Torrelavega notifica a Promega Residencial S.L. y otros, que habiendo recibido el 3 de Octubre de 2008, la Memoria Ambiental correspondiente al Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada del Mortuorio, con objeto de proseguir la tramitación del expediente, se da traslado de la citada Memoria para que procedan, previamente a la aprobación provisional, a la incorporación al documento del Plan Parcial, de sus determinaciones, así como su adaptación en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2008, de 27 de diciembre, (entendemos que se refiere a la Ley de Cantabria 7/2007 de 27 de diciembre) “a los contenidos y determinaciones de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción modificada por la presente Ley”. Igualmente solicita que se presente antes de la aprobación provisional del Plan, el Programa de Seguimiento requerido en el apartado 7 de la Memoria Ambiental.

El 16 de Octubre de 2008, el Ayuntamiento de Torrelavega notifica a la empresa promotora el acuerdo plenario del 27 de Agosto de 2008, desestimando la solicitud planteada por Promega Residencial, S.L. en el que solicitaba la no aplicación de las determinaciones anteriormente descritas de la Ley 7/2007 de diciembre.

El 20 de Noviembre de 2008, la empresa promotora presenta recurso de reposición contra el acuerdo

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

municipal anterior. El recurso es desestimado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento el 30 de Marzo de 2009.

En la actualidad este acuerdo se encuentra impugnado ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El 6 de Mayo de 2009, la empresa promotora solicita la suspensión de la tramitación del Plan Parcial hasta que no se resuelva el recurso contencioso administrativo, sustanciado en esas fechas.

En los restantes meses de 2009 y en los primeros de 2010, la empresa promotora y los Servicios Técnicos Municipales han mantenido diversas reuniones encaminadas a estudiar una solución que permita hacer viable la promoción inmobiliaria de "El Mortuorio", respetando la cesión del 15% del aprovechamiento y construyendo un 30% de la superficie residencial sometida a algún régimen de protección pública.

Ante la dificultad para encontrar una solución, la empresa promotora, propietaria de la mayor parte de la superficie de los terrenos incluidos en el Plan Parcial, consideró oportuno continuar tramitando el Plan Parcial, dejando a salvo de forma expresa los derechos que se pudieran derivar para los propietarios en el supuesto de que se produjera una estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto, que supondría la reducción de la cesión del aprovechamiento del 15 al 10%, con el consiguiente aumento del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y la reducción de la superficie residencial destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección público.

El documento, presentado para la aprobación provisional, introducía diversas modificaciones menores o ajustes, atendiendo a algunas consideraciones de los Servicios Técnicos Municipales, de la empresa promotora y del equipo redactor.

Tras presentar alguna documentación complementaria, solicitada por los Servicios Técnicos Municipales, el documento fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el 28 de mayo de 2010.

Posteriormente el documento fue tramitado ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el informe previo a la aprobación definitiva.

La Comisión, en sesión celebrada el 2 de julio de este año, de conformidad con la propuesta de la Ponencia

Técnica, consideró que el expediente no estaba completo, solicitando pequeños ajustes y diversa documentación técnica, informes municipales referidos a las infraestructuras, verificación de la inclusión de las determinaciones finales de la Memoria Ambiental, informe respecto del suministro de energía eléctrica, e informe de la Consejería de Educación sobre la idoneidad del emplazamiento dotacional propuesto.

Entre los ajustes y la documentación técnica solicitada cabe reseñar:

- Informe complementario sobre la capacidad de las infraestructuras municipales de abastecimiento de aguas y alcantarillado, indicando si resulta necesario ampliar o reforzar las redes generales, concretando si fuera preciso la previsión de un depósito regulador diario. El informe debe garantizar que el desarrollo y crecimiento de las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la disponibilidad real del recurso de agua y con la capacidad de evacuación y tratamiento de las aguas residuales.
- Informe de la compañía suministradora de energía eléctrica en el que concrete las infraestructuras que son necesarias ejecutar para atender el suministro eléctrico requerido en el desarrollo de la unidad.
- Perfiles longitudinales de los diversos viales, especialmente de la senda peatonal, que debe tener una anchura mínima de 1,5 m., en el Plan Parcial tiene 3 m., y unas pendientes máximas del 6% para adaptarse a la Ley de Cantabria 3/1996 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Localización de la reserva de plazas de aparcamiento de minusválidos, establecida en la anterior Ley.
- Informe de la Consejería de Educación sobre la idoneidad del emplazamiento dotacional, determinando si la superficie de la parcela es suficiente para atender las demandas educativas de la zona.
- Justificación o en su caso adaptación de la topografía de las zonas verdes, debiendo cumplir con unas pendientes aceptables para su uso, al menos la superficie de reservas exigidas en la Ley 2/2001.
- Justificación de la accesibilidad de las zonas verde, considerando conveniente modificar el carácter de los viales privados.
- Conveniencia de delimitar zonas de aparcamiento público próximas a las zonas edificadas.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- Garantizar mediante las correspondientes ordenanzas el cumplimiento de la dotación de plazas de aparcamiento privado establecido en la Ley 2/2001.
- Justificación de la adaptación del viario, las edificaciones y las zonas verdes a la topografía, minimizando los movimientos de tierras y los elementos de contención, regulando su altura máxima.
- Justificación de la integración de las edificaciones en el entorno, aportando otras secciones longitudinales y transversales.
- Definición de las rasantes de las plantas bajas y de las plataformas de nivelación o asiento.
- Justificar la inexistencia de impactos paisajísticos de las plantas bajo rasante.
- Incorporar soluciones de restauración, revegetación y otras medidas para minimizar el impacto de la urbanización y las futuras edificaciones, conforme al Proyecto de Integración Paisajística que se redacte de acuerdo al condicionado ambiental emitido.
- Secciones longitudinales y transversales de las zonas verdes, justificando su accesibilidad con mínimas transformaciones.
- Cómputo de la superficie destinada a uso educativo en el caso de que fuese de carácter privado.
- Consideración en el Estudio Económico Financiero de la evaluación económica de la implantación de servicios, incluyendo las conexiones con las redes generales y en su caso la ampliación o refuerzo de dichas redes, así como la valoración de las partidas correspondientes a la protección ambiental y a las labores de adecuación de los espacios libres.
- Fijar los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Justificación de que las viviendas de protección oficial se finalizarán de forma previa o simultánea al resto.
- Aportación con anterioridad a la aprobación definitiva de la fianza o el aval del 2% del coste real de la inversión prevista en el Estudio Económico Financiero.
- Aportar planos de información: topográfico, catastral, edificaciones, infraestructuras y vegetaciones existentes.
- Graficar los planos de ordenación sobre la base del plano topográfico.

En julio de 2010, se presentó un nuevo documento para la obtención del informe favorable de la CROTU y la

posterior aprobación definitiva, que incluía la documentación requerida e introducía diversos ajustes o aclaraciones. En el apartado 13.5 de la memoria se efectuaba una justificación pormenorizada del cumplimiento de estos requerimientos.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2010, emitió un informe recibido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega el 15 de diciembre de 2010, y notificado posteriormente a la sociedad promotora.

El informe de la CROTU tras analizar el Documento anterior indicaba que quedaban pendientes de subsanar o completar los siguientes aspectos:

- Informe de la compañía suministradora de energía eléctrica en el que concrete las infraestructuras que son necesarias ejecutar para atender el suministro eléctrico requerido en el desarrollo de la unidad, indicando que la promotora ya ha solicitado dicho informe el 29-09-10 no obteniendo respuesta en esa fecha.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en cuanto a la suficiencia del recurso al que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Consideraciones generales sobre el exceso de rellenos y la realización de muros de contención en la ejecución de los viales privados, elevando y modificando para ello la cota natural de las zonas verdes públicas que aumentan de pendiente.

- Otras consideraciones sobre la ordenación indicando que modifica en exceso las condiciones naturales del terreno, considerando necesario revisar el diseño de la red viaria y las condiciones de inserción o adaptación a la topografía del terreno, realizando los menores movimientos de tierra con el fin de reducir el impacto que dicho desarrollo edificatorio, en ladera, puede generar en el entorno próximo.

- Justificación de la adecuación de la base topográfica empleada.

Por otra parte el informe indica que se debe incluir en el Texto Refundido como un anexo de la Memoria el informe verificación de la inclusión de las determinaciones finales de la Memoria Ambiental.

El equipo redactor contestó a dicho informe en un escrito presentado en el Ayuntamiento el 13 de enero de 2011. En el escrito se efectúan diversas aclaraciones y se aporta la documentación que se considera oportuna, introduciendo diversos ajustes a la ordenación anterior, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Torrelavega. Se adjuntaban al escrito tres planos modificados 2, 3 y 3.1 introduciendo pequeños ajustes en la rasante de algunos viales privados, sendas peatonales y edificios, así como en la morfología de algún edificio, (ap.3 del informe). Estas modificaciones se describen también en el plano 8.

El informe indicaba que los cambios introducidos se incluirían en el texto refundido y siguiendo el criterio de la CROTU, establecido en la misma reunión de diciembre de 2010, al no haber emitido la misma un informe taxativamente desfavorable, se solicitaba la aprobación definitiva sin tener que recurrir a un nuevo informe de la CROTU.

Este nuevo documento, Texto Refundido del Plan Parcial introduce los ajustes descritos en dicho informe y completa o aclara la documentación requerida.

3. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DEL PLAN.

El Plan, cuyo objeto se define en el apartado correspondiente de esta Memoria, contiene las determinaciones establecidas en el artículo 55 de la LOTRUS.

En concreto, el Plan Parcial detalla y ajusta las determinaciones previstas en el artículo 48 de la LOTRUS. En particular delimita las unidades de actuación, definiendo sólo una, fija el sistema de actuación, asigna usos, intensidades, tipologías, y densidades máximas, con expresión concreta de los usos predominantes y del aprovechamiento medio del sector y en su caso el de la unidad de actuación. El Plan precisa o define la localización de las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y establece los coeficientes de ponderación correspondientes a los diversos usos para garantizar el justo reparto de los aprovechamientos.

Además establece las dotaciones locales, vinculadas a la unidad de actuación, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales existentes. El Plan contiene también una evaluación económica de la implantación de

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

los servicios y ejecución de las obras de urbanización y prevé, con carácter indicativo, los plazos de ejecución con especial referencia al cumplimiento de los deberes de urbanización y edificación.

Además, dado que se trata de un Plan de iniciativa particular, se plantea un Estudio Económico Financiero sobre los costos del desarrollo de la unidad.

De acuerdo con los artículos 56 y 58 de la LOTRUS, estas determinaciones se desarrollan en los siguientes documentos:

- Memoria de información y ordenación.
- Planos de información y ordenación.
- Ordenanzas urbanísticas.
- Plan de etapas.
- Evaluación de los costos de urbanización y de implantación de los servicios.
- Estudio Económico-Financiero
- Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa y de los medios económicos con que cuentan para llevar a cabo la actuación.
- Relación de afectados con expresión de las direcciones postales actualizadas.
- Estudio justificativo del sector y del carácter de la urbanización, con especial referencia a las conexiones con los servicios viarios y de infraestructuras, modo de ejecución de las obras de urbanización.
- Fianza o aval equivalente al 2 % del coste real y efectivo de la inversión.

La Memoria y los Planos se subdividen en dos documentos: Memoria y Planos de la Información y Análisis y Memoria y Planos de Ordenación, incluidos los primeros como un documento anexo, adjunto al Avance.

Siguiendo la cultura general del planeamiento urbanístico, la Memoria contiene la descripción y justificación de la ordenación propuesta con una serie de aspectos previos, emplazamiento, ámbito... y unos cuadros resumen, que definen numéricamente la ordenación y establecen un estudio comparativo con las determinaciones del P.G.O.U. y las reservas dotacionales solicitadas por la LOTRUS. Uno de los anexos recoge el listado de parcelas catastrales incluidas en el ámbito, indicando los nombres de los propietarios y las superficies aproximadas.

Los Planos de Ordenación definen la zonificación de usos pormenorizados, precisando la localización de las

viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, los sistemas de espacios libres y equipamientos, la red viaria con alineaciones y rasantes, los planos de asiento de la edificación, las redes de infraestructuras y la delimitación de polígonos.

Las Ordenanzas Urbanísticas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación, diferenciando diversas áreas.

El Plan de Etapas determina el orden de prioridades en la ejecución de los polígonos y el sistema de actuación para cada uno.

La Evaluación de los Costos de Urbanización y de Implantación de los Servicios evalúa los costos de la implantación de los servicios básicos de las infraestructuras y la urbanización, incluyendo las acometidas de las redes, el tratamiento de los espacios libres públicos, las medidas de protección ambiental, el derribo de las edificaciones existentes y las indemnizaciones a sus propietarios.

El Estudio Económico Financiero estima la inversión necesaria para el desarrollo del Plan Parcial.

La relación de afectados con expresión de las direcciones postales actualizadas, se incluye como anexo 5 de esta Memoria.

El Estudio justificativo del sector y del carácter de la urbanización, con especial referencia a las conexiones con los servicios viarios y de infraestructuras, modo de ejecución de las obras de urbanización, se adjunta como anexo 6 de esta Memoria.

La fianza se debe adjuntar a este documento.

4. AUTOR DEL ENCARGO.

La redacción del Plan Parcial de la unidad urbanística "El Mortuorio" ha sido encargada por Gabino Gorostiza Ezquerro, en representación de Grupo Promega Residencial S.L., con CIF B-95.414.660 y domicilio en la Carretera Bilbao-Palencia, 31 1º, 48950 Erandio Vizcaya, empresa que representa el 70,16 % de la superficie del ámbito y desea desarrollar la unidad integrada.

5. EMPLAZAMIENTO.

El ámbito está situado al nordeste del núcleo de Torrelavega, entre el populoso barrio de La Inmobiliaria y el grupo de viviendas de Emilio Revuelta, próximo a la

rotonda de conexión de la autovía a Santander y a una distancia aproximada de 680 metros de la Plaza Mayor.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO.

El área tiene una superficie aproximada de 131.534 m², según reciente medición aportada por los promotores, incluyendo 1.468 m² de los viales de borde, que se han incluido para la urbanización. A efectos de cálculo del techo edificable y otros parámetros reguladores utilizaremos la superficie computable de 130.066 m².

Tiene una geometría sensiblemente rectangular, aunque irregular. La dimensión media en sentido Nordeste-Sudeste es 400 metros y la Noroeste-Sudeste es 320 metros.

La mayor parte de los límites están claramente definidos por el viario o la estructura parcelaria, salvo el Nordeste definido por la huella del túnel de la autovía.

Linda Nordeste, con otras partes de fincas incluidas parcialmente en el ámbito; al Sudeste presenta un linde heterogéneo, con el vial de acceso al barrio San Ramón, el barrio de Emilio Revuelta, y casas de diversas agrupaciones; linda Sudoeste con el bulevar ronda en dos tramos interrumpido con un grupo de casas y con otra parcela en la que se localiza una edificación en ruinas y Noroeste con otra agrupación de viviendas y fincas no construidas con un perfil sinuoso.

7. OBJETIVOS DEL PLAN.

Los objetivos del Plan Parcial, de acuerdo con las previsiones del PGOU de Torrelavega son los genéricos para el Suelo Urbanizable, favoreciendo los desarrollos en los vacíos situados en torno a los ejes viarios, para definir un perímetro de ciudad compacta delimitado por las barreras naturales y las infraestructuras. En concreto para el desarrollo de esta unidad, el PGOU define como objetivo la obtención de espacios libres cercanos al barrio de "La Inmobiliaria".

El ámbito de "El Mortuorio" resulta adecuado para plantear un crecimiento residencial, ordenado, bien conectado con el centro de la ciudad, el barrio de "La Inmobiliaria" y otros núcleos del municipio.

Los parámetros definidos en el planeamiento y la legislación, la densidad, la edificabilidad, la superficie dotacional, la posibilidad de utilizar diversas tipologías y

las características físicas del ámbito, definen de manera genérica, la intensidad del tejido urbano, incidiendo en la utilización de determinadas tipologías, que configuran o condicionan la morfología urbana proyectada.

El PGOU no incluye en el ámbito del Plan nuevos sistemas generales, pero define las superficies de espacios libres públicos y dotaciones, con exigencias muy superiores a las establecidas en la LOTRUS. Esta sobredimensionada superficie dotacional contribuirá a paliar los déficits de “La Inmobiliaria”, pero condiciona la ordenación del ámbito, obligando a concentrar la edificación en una topografía bastante accidentada.

8. FORMACION Y APROBACION.

La formación y aprobación del Plan Parcial se efectuará conforme a la legislación urbanística.

9. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS.

El Avance incluía, en documento anexo, la información urbanística de la realidad existente en el ámbito del Plan, las previsiones sobre el mismo del planeamiento vigente y el análisis, pretendiendo sirva de referencia para la definición de los criterios, objetivos y alternativas de ordenación.

De acuerdo con el Art. 59 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y las condiciones concretas del ámbito, la información incluye entre otros los siguientes aspectos: la topografía, la estructura de la propiedad, la actividad urbana, la población, las condiciones de la edificación, los sistemas de espacios libres y equipamientos, las infraestructuras, el medio natural y la vegetación, la estructura del entorno y las previsiones del planeamiento.

Transcribimos por su interés el apartado de Información dedicado al planeamiento y otras previsiones y el Análisis, incluyendo las modificaciones que implica la entrada en vigor de la Ley 7/2007 de 27 de Diciembre.

Cabe citar también entre las previsiones o determinaciones que debe contemplar o incorporar el Plan, las que provienen del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la Memoria ambiental.

En el análisis se incluyen algunas reflexiones sobre la situación actual, en un periodo de crisis con condiciones muy diferentes a las existentes en el año 2006 cuando el

Grupo Promega Residencial S.L. inició la promoción del Plan Parcial y adquirió los terrenos.

9.1. EL PLANEAMIENTO Y OTRAS PREVISIONES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, publicado en el BOC del 27 de Noviembre de 1985, ordena el territorio municipal, prestando especial atención a los desarrollos urbanos. El Plan define siete sectores Suelo Urbanizable Programado, cuatro residenciales, uno industrial y dos mixtos, y cinco unidades urbanísticas integradas de Suelo Urbanizable No Programado, dos residenciales, dos industriales y uno mixto. Una de estas unidades es "El Mortuorio"

El Modificado 29 del PGOU, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el 27 de Agosto de 2004, y publicado en el BOC el 17 de Septiembre del mismo año, completa y ajusta las determinaciones sobre las diversas áreas de Suelo Urbanizable no Programado o Residual, definiendo los criterios a los que se refiere el artículo 49 de la LOTRUS, con el fin de adaptarse a lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Segunda de la misma Ley y poder admitir la presentación de Planes Parciales de iniciativa particular.

9.1.1. Determinaciones del PGOU y el modificado 29.

Los artículos del Capítulo 5.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU establecen diversas determinaciones genéricas para el Suelo Urbanizable, diferenciando la zona residencial sin especificar, de la zona residencial unifamiliar, definiendo tipologías, edificabilidad, altura máxima, número de plantas, usos permitidos... y determinadas condiciones de urbanización.

La ficha de la unidad específica estos y otros parámetros, estableciendo básicamente las siguientes determinaciones:

- Usos permitidos: Vivienda familiar, vivienda colectiva, comercio y hostelería.
- Usos incompatibles: Industria autónoma, industria media y almacenes
- Edificabilidad: 0,25 m²/ m² sobre la superficie bruta.
- Densidad: 25 viv/ha de la superficie de sistemas generales. Podrá incrementarse a 40 viv/ha, siempre que el exceso se destine a viviendas de VPO.

- Sectores: la totalidad de la superficie delimitada corresponderá a un único sector y unidad de actuación.

- Red viaria: el Plan Parcial resolverá las conexiones con el vial de borde y con el barrio de La Inmobiliaria.

El resto del viario cumplirá las condiciones generales del Suelo Urbanizable.

El viario será continuo y mallado.

El acceso a las parcelas se efectuará desde los sistemas locales.

- Cesiones: Cesión del 50 % de la superficie neta de la unida para espacios libres y 5.000 m² para un equipamiento docente.

Los planos de ordenación y clasificación del PGOU no definen ninguna propuesta de ordenación, respecto a la localización de las dotaciones, la estructura viaria...

El Plan ordena el entorno de la unidad, con diferentes clasificaciones y calificaciones pormenorizadas y el trazado del bulevar-ronda, pero deja sin resolver las conexiones entre el bulevar y los diversos núcleos de viviendas existentes localizadas al Este.

9.1.2. Criterios y previsiones de ordenación y urbanización definidos por el Ayuntamiento.

El 3 de Agosto de 2005 el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo informó favorablemente los criterios de ordenación propuestos por los Servicios Técnicos Municipales, en contestación a la solicitud formulada por la empresa promotora Euroindustrial Meruelo S.L.

Los informes refieren a las determinaciones del planeamiento y a la conexión de las infraestructuras, y proponen los siguientes criterios:

- El acceso a la Unidad desde la prolongación de la calle Pintor Varela se realizará, conectando el vial interno con el enlace existente.

- Las secciones transversales del viario interno tendrán aceras de 2,50 m., carriles de 4,50 m. y aparcamientos en batería de 4,50m.

- Deben estudiarse itinerarios para personas con movilidad reducida.

- El suelo para el equipamiento docente se dispondrá próximo al barrio de "La Inmobiliaria".

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- La configuración de los espacios libres se realizará de la manera más compacta posible, evitando fraccionamientos e irregularidades.
- La red de abastecimiento acometerá a la conducción que discurre por el bulevar ronda.
- La red de alcantarillado será separativa, las aguas pluviales verterán al nuevo cauce del Indiana y las aguas sucias al antiguo cauce convertido en colector en la actualidad.

9.1.3. Determinaciones del Convenio Urbanístico de 17 de marzo de 2008.

En dicha fecha, Blanca Rosa Gómez Morante, en representación del Ayuntamiento de Torrelavega, Gabino Gorostiza Ezquerro en representación de Promega Residencial S.L. y José Luis Blanco Cruz y Alfonso Domínguez Escallada en representación de EuroIndustrial Meruelo, S.L., firmaron un Convenio Urbanístico que entre otras estipulaciones, contiene las siguientes determinaciones:

EuroIndustrial Meruelo, propietaria de la parcela catastral 000701400, que tiene una superficie de 852,77 m², según medición efectuada por el técnico municipal del ayuntamiento, cede esa parcela de forma gratuita y con reserva del aprovechamiento urbanístico, al Ayuntamiento de Torrelavega, para destinarla a espacio libre, viario y otros usos públicos asimilables.

El Ayuntamiento reconoce los aprovechamientos urbanísticos, cuantificados en 341,11 m² a Euro Industrial Meruelo, que los transferirá a la parcela colindante incluida en el Plan parcial y calificada como Área Productiva.

Por otra parte Promega Residencial S.L. y EuroIndustrial Meruelo S.L. en calidad de promotores del Plan Parcial asumen para el desarrollo del Plan Parcial, las obligaciones de urbanizar íntegramente la porción de viario comprendida entre el límite del Plan parcial y la intersección ejecutada en el bulevar ronda y la urbanización íntegra de los espacios libres a que se destinará el resto de la parcela cedida.

9.1.4. Determinaciones del Plan de Ordenación del Litoral.

Torrelavega es un municipio afectado por Bel Plan de Ordenación del Litoral aprobado el 13 de Septiembre de 2004 y publicado en el BOC del 18 de Septiembre del mismo año.

El POL incluye el ámbito del Plan y el entorno próximo no urbano, en la categoría de ordenación, Área no Litoral. La Normativa apenas establece determinaciones para esa categoría.

9.1.5. Determinaciones de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 2/2001 de 25 de Junio y sus modificaciones a través de la Ley 7/2007 de 27 de Diciembre.

La ley además de articular las determinaciones y documentación que deben tener los planes parciales, así como los procedimientos de formación y aprobación, establece los siguientes estándares urbanísticos mínimos:

- Superficie mínima de espacios libres públicos: 20 m² por cada 100 m² de superficie construida de cualquier uso o el 10 % de la superficie total del sector.
- Superficie mínima de equipamientos sanitarios, educativos, deportivos y otros de carácter social o asistencia: 12 m² por cada 100 m² de vivienda.
- Número mínimo de plazas de aparcamiento: 2 plazas de aparcamiento, al menos una de ellas pública, por cada 100 m² de superficie construida de cualquier uso.
- Los propietarios del suelo deben ceder gratuitamente al Ayuntamiento, libre de cargas, el 15% del aprovechamiento del sector.
- Superficie construida residencial destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública: 30% de la superficie construida residencial, de dicho porcentaje se destinará un mínimo del 40% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del 10% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente.

9.1.6. Determinaciones y previsiones de la Consejería de Medio Ambiente.

En paralelo a la redacción del Plan Parcial se ha elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental,

contemplado los criterios de la Consejería de Medio Ambiente.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ha formulado una Memoria

Ambiental del Plan Parcial cuyas determinaciones finales, junto con las medidas ambientales contempladas en el ISA se incorporan a este documento.

9.1.7. Determinaciones numéricas del planeamiento y la legislación.

Superficies:

Superficie del ámbito 131.534 m²

Sup. caminos de borde 1.468 m²

Superficie computable 130.066 m²

Condiciones de la edificación

Edificabilidad 0,25 m²/m².

Techo edificable lucrativo 130.066 m² x 0,25 m²/m² = 32.516,50 m². (1)

Densidad 25 viv/ha (2) Podrá incrementarse a 40 vivs/ha siempre que el exceso se destine a viviendas sometidas a algún régimen de protección Número de viviendas 13,006 ha x 25 viv./ha = 325 viviendas (2)

Altura máx. edificación 12 m.

Número máx. de plantas B+3

(1) El techo edificable lucrativo se incrementa con la superficie edificable transferida de la parcela colindante de acuerdo con el Convenio Urbanístico firmado el 17 de marzo de 2008.

Dotaciones

Espacios libres 50% s/ 130.066 = 65.033 m².

Equipamiento docente 5.000 m²

Aparcamientos públicos 32.516,50 m² + 1.501/ 100 = 340

Aparcamientos privados 32.516,50 m² + 1.501/ 100 = 340

9.2. ANÁLISIS.

El estudio de las condiciones existentes en el área y de las previstas en el planeamiento vigente y la legislación, permite efectuar un primer análisis, detectando los puntos críticos que debieran ser contemplados en la futura

ordenación, bien para fomentar los aspectos positivos, bien para paliar el efecto de aquellos que pudieran ser conflictivos.

Analizamos los aspectos detectados diferenciando aquellos que se refieren a las condiciones existentes en la actualidad de aquellas que tienen su origen en las diferentes previsiones.

a) Referente a las condiciones existentes en el área:

1. Adecuada localización.

La ubicación del área, próxima al centro de la ciudad y colindante con el barrio de La Inmobiliaria, la hace adecuada para soportar un desarrollo residencial.

2. Condiciones de la topografía.

La pronunciada pendiente de la ladera condiciona la futura ordenación, que debe resolver los problemas de implantación, accesibilidad y funcionalidad, aprovechando al mismo tiempo las posibilidades de las vistas.

3. La estructura de la propiedad facilita la gestión.

El escaso número de parcelas y el porcentaje de propiedad de la sociedad Promega Residencial, S.L., 70,16 % de la superficie neta del ámbito, facilita la gestión. Además el Ayuntamiento es propietario del 9,88 % de la superficie del ámbito.

4. La escasez de edificaciones facilita la ordenación y la gestión.

En el ámbito del Plan se localiza un escaso número de edificaciones. Este hecho facilita la ordenación sobre un plano vacío, simplifica la gestión y economiza la urbanización, al reducir los gastos de derribos e indemnizaciones.

La ordenación debiera contemplar el caso de una vivienda incluida parcialmente en el ámbito.

5. Problemas de accesibilidad y estructura viaria.

El bulevar ronda facilita la conexión con otros barrios de la ciudad.

Los otros viales perimetrales y los caminos interiores resultan insuficientes, por su sección, para resolver la accesibilidad, la conexión y la estructura interna.

A pesar de su proximidad al centro de la ciudad, la contigüidad con el barrio de La Inmobiliaria y el estar prácticamente bordeado de viales, el ámbito tiene una mala accesibilidad, ocasionada básicamente por la fuerte topografía y la insuficiente sección de los viales, que

además resultan difícilmente ampliables por la disposición de las viviendas en sus márgenes.

Por otra parte las características del bulevar ronda dificultan la continuidad viaria en sentido transversal.

6. La capacidad de las infraestructuras.

La proximidad de las diversas redes de infraestructuras facilitará la urbanización del ámbito.

7. La presencia de algunos árboles.

La ordenación del ámbito, en la medida de lo posible, debe conservar e integrar las especies arbóreas de interés.

8. El drenaje de la ladera.

La topografía de la ladera resuelve de forma natural el drenaje de las aguas pluviales. La ordenación y urbanización del ámbito debe resolver la recogida de las aguas de lluvia, que en la actualidad se efectúa de una forma natural.

9. La relación con los núcleos próximos.

La ordenación del ámbito debe considerar la relación del nuevo tejido con el barrio Emilio Revuelta, las agrupaciones de viviendas de los bordes y el barrio de La Inmobiliaria.

Esta relación se facilita con la estructura del viario existente y la intensidad, relativamente baja, del nuevo desarrollo.

10. El déficit de dotaciones de los núcleos del entorno.

El barrio de la Inmobiliaria tiene un notable déficit de espacios verdes y equipamientos. La ordenación del ámbito puede contribuir a resolver este problema.

11. Un singular fondo paisajístico.

La ordenación del ámbito debe potenciar las visiones sobre el singular fondo paisajístico de la ciudad y los ríos, que disfruta la ladera. La topografía facilita esta solución.

b) Referente a las condiciones previstas:

12. Los datos de la ordenación y gestión. El techo edificable y las dotaciones.

La interpretación cruzada de los diversos parámetros establecidos en el planeamiento y otras normas define los siguientes datos de la ordenación:

- Superficie del ámbito: 131.530 m².

- Superficie computable del ámbito: 130.062 m².

- Techo edificable dedicado a usos no dotacionales públicos: 32.515,5 m².

- Techo edificable cedido al municipio: 3.252 m².

- Altura máxima de la edificación residencial 4 plantas.
- Número máximo de viviendas: 325, que pueden incrementarse hasta 40 vivs/ha destinando el incremento a viviendas sometidas a algún régimen de protección.
- Superficie mínima de espacios públicos: 65.031 m².
- Superficie mínima de suelo de equipamientos: 5.000 m².
- Número mínimo de plazas de aparcamiento: 680 de las cuales 340 deben de ser públicos.
- Cesión al ayuntamiento del 15% del aprovechamiento (1)
- Superficie construida residencial sometida a algún régimen de protección público: 30% de la superficie construida residencial, de dicho porcentaje se destinará un mínimo del 40% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del 10% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente. (2)

El incremento de la cesión y la condición impuesta sobre la cantidad de superficie construida destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública dificulta la gestión económica del desarrollo de la unidad.

13. Alternativas de tipologías y morfologías.

Los parámetros establecidos en el planeamiento (edificabilidad, densidad, altura de la edificación...) y la posibilidad de utilizar diversas tipologías (viviendas adosadas, bloques, manzanas abiertas, manzanas cerradas...) permite ordenar el ámbito con diversas alternativas morfológicas. Estas morfologías deben adaptarse a la accidentada topografía del lugar.

14. La estructura viaria.

La ordenación debe resolver la conexión del ámbito con la estructura viaria de su entorno, especialmente con el bulevar ronda, y estructurar el tejido interno con un viario mallado. El viario peatonal debe diseñarse con criterios de accesibilidad.

15. Varios y aparcamiento.

La mayor parte de los viales deben tener la sección suficiente para emplazar aparcamientos en línea o batería, a fin de resolver las exigencias.

16. Espacios libres y equipamientos.

La superficie de espacios libres y equipamientos cualifica el tejido, resuelve las necesidades de los vecinos del "El Mortuorio" y contribuye a paliar el déficit de "La

Inmobiliaria". El equipamiento docente se debe situar próximo a "La Inmobiliaria".

La excesiva superficie de espacios libres condiciona la morfología e implantación de los edificios, reduciendo la posible ocupación de la edificación y la superficie de espacios libres privados.

Conforme a la Ley 2/2001, un porcentaje de estas superficies verdes deben tener una pendiente adecuada para garantizar su uso.

17. Gestión mediante sistema de compensación.

Dada la estructura de la propiedad y la voluntad de la mayor parte de los propietarios de desarrollar la ordenación del ámbito, se considera que el sistema más adecuado será el de compensación. Los propietarios se agruparán en una entidad con personalidad jurídica denominada Junta de Compensación, asumiendo el papel de urbanizadores y, en tal condición, llevando a cabo las operaciones de reparcelación y las obras de urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria.

El desarrollo del ámbito se efectuará mediante una única unidad de actuación.

18. El desarrollo de la unidad en un momento de crisis.

En la situación actual de crisis con escasa actividad en la construcción en el municipio, el desarrollo de la unidad puede contribuir a reducir esta tendencia y a resolver el déficit de viviendas, especialmente de viviendas protegidas.

19. Infraestructuras y conexiones.

El proyecto de Urbanización debe resolver las infraestructuras del ámbito, conectando con las redes perimetrales conforme a las previsiones del Ayuntamiento y las compañías suministradoras.

(1) Dejando a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar aplicable el 10% en lugar del 15% de cesión

(2) Dejando a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar no aplicable la exigencia de que el 30% de la superficie construida residencial se destine a viviendas sometidas a algún régimen de protección.

10. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION.

El Plan Parcial ordena un fragmento del territorio municipal, que hasta la fecha se ha mantenido como un espacio rural, con escasas edificaciones, al margen de los procesos de crecimiento desarrollados en otras zonas de la ciudad en las últimas décadas.

El nuevo desarrollo debe asumir su carácter eminentemente residencial, buscando sumarse al centro urbano, al ensanche de "La Inmobiliaria" y a los otros núcleos y barrios de la ciudad.

Las morfologías y tipologías elegidas intentan ser coherentes con los parámetros definidos en el PGOU y las condiciones físicas del lugar. Estas intensidades y la generosa superficie dotacional determinan las formas de relacionarse con los tejidos de los núcleos colindantes.

Los objetivos intentan responder a los aspectos detectados en el análisis, declarando al mismo tiempo las intenciones para ordenar este fragmento de territorio. Concretando, podemos apuntar los siguientes objetivos:

1. Plantear un nuevo vial que conecte el bulevar-ronda con la parte superior de la ladera, estructurando el ámbito y restando peso a la calle Gervasio Herreros, que tiene problemas de trazado, con las edificaciones existentes, difícilmente resolubles. Además este vial conecta con la calle Gervasio Herreros, minimizando sus problemas. Los aparcamientos en superficie están resueltos en las márgenes de este vial.

2. Definir una estructura viaria secundaria, jerarquizada, privada, en peine, que sirva de instrumento de ordenación del nuevo desarrollo y facilite la accesibilidad a los bloques residenciales, aumentando las plazas de aparcamiento superficial.

3. Diseñar una morfología urbana, caracterizada por la profusión de espacios verdes, con las intensidades y exigencias definidas en el PGOU, conformada por agrupaciones de bloques, adecuada al carácter residencial de la unidad, y a las características del ámbito y del entorno, aprovechando las cualidades paisajísticas de la ladera. Elementos básicos en el diseño de esta morfología son los nuevos viales, las orientaciones, las unidades morfológicas diferenciadas, los espacios verdes públicos, los espacios verdes privados al servicio de cada unidad y la topografía. La implantación de las

edificaciones en la sección resulta tan significativa como su ordenación en planta.

4. Utilizar en la ordenación del área tipologías residenciales modernas, con dobles orientaciones, fondos limitados y una intensa relación con los espacios verdes exteriores.

5. Permitir la construcción de viviendas con programas heterogéneos, atentos a todas las demandas de los nuevos modos de vida, con un alto porcentaje de viviendas de protección.

6. Construir un equipamiento comercial privado, multifuncional, al servicio de “El Mortuorio” y los núcleos colindantes.

7. Mantener la edificación residencial aislada o adosada, situada parcialmente en el ámbito.

8. Ordenar la gran superficie de espacios libres requerida, de tal forma que sirva para caracterizar el tejido propuesto, “un barrio verde”, articular la relación con los núcleos y el medio rural del entorno y contribuya a paliar el déficit de espacios verdes de “La Inmobiliaria”. En la medida de lo posible la ordenación respetará el espacio verde existente propiedad del Ayuntamiento, que debe ser reurbanizado. El espacio verde principal, denominado EL3 será un espacio continuo y fluido, que se extiende por toda la ladera, conectado al viario público, de fácil acceso desde las unidades residenciales privadas y atravesado por una senda peatonal que conecte la parte superior e inferior del ámbito. Una superficie considerable de estos espacios verdes, equivalente al 10% de la superficie del ámbito, deberá tener la topografía adecuada para garantizar su buen uso. Este sistema de zonas verdes se completa con los espacios libres privados.

9. Ordenar el equipamiento requerido, de tal forma que sirva para cualificar el tejido propuesto y contribuyan a resolver las necesidades de los vecinos del ámbito y del barrio de “La Inmobiliaria”.

10. Asegurar la conexión entre la nueva área y los núcleos colindantes, tanto desde el punto de vista funcional como morfológico, buscando la continuidad de los tejidos por medio del sistema viario, la adecuación de las morfologías e intensidades y el diseño de los bordes. Para mejorar la conexión con el bulevar-ronda y La Inmobiliaria se ha firmado un convenio que posibilita la

ampliación del tramo del vial que queda fuera del ámbito del Plan.

11. Asumir en la nueva ordenación los árboles de mayor porte o especies más interesantes.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

El entendimiento del ámbito, básicamente como un vacío con escasas preexistencias, salvo las derivadas de su accidentada topografía, permite plantear un diseño ex-novo de un área residencial, relativamente autónoma, que se sume con naturalidad al centro de la ciudad, al ensanche de “La Inmobiliaria”, a los otros barrios del municipio y al medio rural.

El proyecto utiliza como instrumentos de ordenación: el trazado de la red viaria, definiendo los cierres de parcela, la elección de determinadas morfologías que soportan las tipologías edificatorias residenciales y la localización de los espacios libres, el equipamiento previsto y un edificio comercial.

Dada la topografía del ámbito, la superficie exigida de espacios libres públicos y el producto inmobiliario que desea el promotor, adaptado a los condicionantes impuestos por la legislación, se plantea la construcción de unidades residenciales, conformadas por bloques, entre prados y bosquetes, renunciando a una solución más compacta y urbana. La relación entre el viario, las agrupaciones residenciales y los espacios verdes libres públicos o privados caracterizan la morfología.

La estructura general del barrio está definida por un nuevo vial Oeste-Este, que asciende serpenteando por la ladera, conectando el bulevar-ronda o la prolongación de la calle Pintor Varela con el vial de acceso al barrio San Román, enlazando también con la calle Gervasio Herreros. El nuevo vial tiene una pendiente media del 6,5 %, alcanzando en algún tramo el 14 %.

La conexión del vial con la isleta del bulevar ronda se resuelve utilizando terrenos representados por el Grupo Residencial Promega S.L., que quedan fuera del ámbito. Esta solución se ha garantizado mediante el convenio firmado el 18 de marzo de 2008.

El trazado del vial permite reducir el tráfico de la calle Gervasio Herreros.

Este vial tiene un primer tramo paralelo al linde Oeste del ámbito, en la base de la ladera, de trazado recto y

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

generosa sección arbolada, que se conforma como un mirador sobre la ciudad. A partir de una glorieta, el vial gira 90 grados y asciende por la ladera hasta alcanzar la cota más elevada, enlazando con el vial de acceso al Barrio San Ramón.

A la glorieta se incorpora también otro pequeño vial que enlaza con la calle Gervasio Herreros.

Al vial principal dan frente el área productiva, los espacios verdes públicos y el equipamiento, mientras que a las unidades residenciales se accede desde viales privados que conectan con el vial estructurador.

La mayor parte del ámbito, se resuelve con una morfología y tipología precisas, una agrupación de bloques que conforman una unidad residencial con espacios verdes comunes. Se ordenan tres unidades de este tipo, escalonadas en la ladera y un cuarto área de menor superficie. Las agrupaciones residenciales se localizan básicamente al Sur del ámbito, adaptándose a la topografía.

A fin de facilitar el mantenimiento de unas edificaciones situadas en el límite Nordeste del ámbito, se califica una pequeña superficie como área residencial de baja densidad.

El área productiva o comercial, se localiza en la zona inferior del ámbito, al igual que el equipamiento, para facilitar el acceso de los vecinos del Mortuorio y los núcleos próximos.

Las zonas verdes se expanden por todo el ámbito, aunque en su mayor parte se localizan al Norte, enlazando el bulevar ronda con el barrio de Emilio Revuelta. En la práctica, a los espacios verdes se suman los espacios privados y la ladera se entiende como un gran parque en el que emergen las edificaciones residenciales. Al parque se accede básicamente desde la cota inferior y superior del vial principal, enlazando dos áreas diferenciadas.

Una sinuosa senda peatonal con pendientes accesibles enlaza las diversas áreas. Las calles transversales privadas conectan también a diferentes cotas.

La ordenación planteada, la profusión de espacios verdes y el viario facilitan la conexión entre las diversas zonas del ámbito y entre éstas y los núcleos colindantes, resolviendo los problemas de bordes.

La estructura viaria genera recorridos peatonales, que se prolongan en las zonas verdes, asegura la accesibilidad de las unidades residenciales y soluciona los aparcamientos de superficie, definiendo sus secciones en función del papel que desempeñan.

11.1. ÁMBITO.

El Plan Parcial ordena el ámbito definido en el PGOU que tiene una superficie de 13,15 Ha.

11.2. ZONIFICACION.

La ordenación anterior se apoya directamente en la zonificación del área en función de los usos característicos y las tipologías edificatorias, estableciendo, para cada área una normativa básica que regula la edificabilidad y otros parámetros.

En el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados" se zonifica el ámbito, estableciendo las áreas homogéneas.

La descripción de la zonificación resulta innecesaria, ya que la misma se ha efectuado de manera indirecta en el apartado 10. de esta Memoria.

En el cuadro 1. del Anexo de la Memoria se especifican las superficies correspondientes a cada una de las áreas.

Como datos más significativos conviene resaltar los altos porcentajes de espacios libres públicos 50,00 % de la superficie computable del sector, 53,86 %; de dotaciones públicas y 68,90 % de superficie de cesión, incluyendo espacios libres, equipamientos y red viaria. Estos datos contrastan con la reducida superficie privada resultante.

Las áreas homogéneas en que queda zonificado el ámbito son las siguientes:

11.2.1. Áreas Residenciales.

Son áreas destinadas básicamente a la construcción de viviendas y edificaciones con otros usos compatibles.

En función de las tipologías permitidas se subdividen en viviendas adosadas B+1 y viviendas en edificación abierta B+3.

11.2.1.1. Área de edificación residencial aislada o adosada II alturas.

Es un área pequeña, destinada a la construcción de viviendas aisladas, pareadas, adosadas y superpuestas, de dos plantas, con espacios libres privados.

El área se ordena mediante la definición de las alineaciones de cierres, diversos parámetros regulados en una ordenanza similar a la denominada en el PGOU como Ordenanza Residencial Unifamiliar y el techo edificable, resultando una morfología que mantiene cierta libertad respecto la estructura viaria.

Se localiza al Nordeste del ámbito y se identifica en plano de Ordenación 1. "Zonificación Usos Pormenorizados" como B1.

11.2.1.2. Áreas de edificación residencial abierta IV alturas.

Son áreas destinadas básicamente a la construcción de viviendas en bloques o edificaciones abiertas, con diversas morfologías, con cuatro plantas como máximo y ático retranqueado, situadas entre espacios libres privados. Se admiten edificaciones con otros usos compatibles.

Las áreas se ordenan mediante la definición de las alineaciones de cierre, áreas de movimiento, las rasantes de asentamiento de las plantas bajas, diversos parámetros regulados en una ordenanza similar a la denominada en el PGOU Ordenanza Residencial sin especificar y el techo edificable, resultando una morfología que mantiene cierta libertad respecto la estructura viaria, con profusión de espacios libres privados, situados entre las edificaciones y los espacios públicos.

Se localizan básicamente al Sur del ámbito y se identifica en plano de Ordenación 1. "Zonificación Usos Pormenorizados" como A1, A2, A3 y A4.

El área A3 está destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

11.2.2. Área productiva.

Es un área destinada a la construcción de edificios comerciales y otros usos compatibles: oficinas hostelería...

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

La ordenación se efectúa mediante la alineación de cierre de parcela, la rasante de asentamiento de la planta baja y diversos parámetros regulados en la ordenanza particular, resultando una morfología que mantiene cierta libertad respecto de la estructura viaria.

Acompañan a las edificaciones un porcentaje de superficies de espacios libres privados, destinados a aparcamientos y jardines.

Se localiza al Oeste del ámbito junto al bulevar-ronda y se identifica en plano de Ordenación 1. "Zonificación Usos Pormenorizados" como AP.

11.2.3. Áreas dotacionales

Son áreas destinadas a la creación de espacios libres y la construcción de equipamiento públicos.

11.2.3.1. Espacios libres de dominio y uso público.

Son áreas de espacios libres de dominio y uso público con diversos tratamientos, jardines, áreas de juego, áreas deportivas...

Se permiten pequeñas edificaciones que faciliten el uso de estos espacios: pérgolas, kioscos, pabellones de servicio y el mantenimiento de las edificaciones existentes dedicadas a usos dotacionales, situadas en el parque existente al Este del ámbito.

Se configuran como elementos primarios del tejido.

Se localizan en la totalidad del ámbito aunque se concentran al Norte del mismo, conformando un gran parque que conecta la Inmobiliaria con el Barrio de Emilio Revuelta y la carretera de acceso al Barrio San Ramón, con sendas peatonales, que se adaptan a las condiciones de personas con movilidad reducida.

Se identifican en plano de Ordenación 1. "Zonificación Usos Pormenorizados" como EL1, EL, EL3 y EL4.

11.2.3.2. Equipamiento docente.

Es un área destinada a la edificación de un equipamiento docente de Primera Enseñanza, Enseñanza Infantil o equivalente, siendo compatibles otros usos dotacionales: sanitarios, culturales, deportivos, sociales y asistenciales u otros usos comunitarios y dotacionales, si se demostrara que no resulta necesario el uso docente.

La ordenación se efectúa mediante las alineaciones de cierre de parcela y diversos parámetros regulados en las

Ordenanzas particulares, resultando una morfología que mantiene cierta libertad respecto a la estructura viaria.

Un alto porcentaje de la parcela no ocupado por la edificación se utiliza para funciones complementarias a los usos docentes: recreo, deportivo...

La edificación se configura como un elemento primario.

Se localiza al Oeste del ámbito, próximo al bulevar-ronda, dando frente al vial principal del ámbito.

Se identifica en plano de Ordenación 1. "Zonificación Usos Pormenorizados" como ED.

11.2.4. Red viaria.

Son espacios destinados a la ejecución de viales rodados y peatonales y aparcamientos superficiales.

Carecen de edificabilidad.

En el plano Ordenación 3. "Red Viaria. Alineaciones y Rasantes" se identifican los distintos tipos de viales, definiendo su trazado, su sección y las rasantes.

Se complementa con las sendas peatonales que discurren por los espacios libres de dominio y uso público.

11.3. ALINEACIONES Y ÁREAS DE MOVIMIENTO.

Las alineaciones son utilizadas como instrumento de ordenación estableciendo la relación propuesta entre el viario y el cierre de parcelas.

Los diversos tipos de alineaciones quedan definidos en el Plano Ordenación 3 "Red Viaria. Alineaciones y rasantes".

En el Plan no se ordenan áreas con morfologías estrictas, por tanto no se utilizan alineaciones de fachadas.

En la mayor parte de las morfologías se definen áreas de movimiento de las futuras edificaciones. En otras zonas, las edificaciones quedan reguladas mediante los retranqueos definidos en las ordenanzas correspondientes.

El área de movimiento de la edificación bajorasante, coincide en la mayor parte de los casos con el área de las edificaciones sobrerasante.

11.4. RED VIARIA.

La red viaria es utilizada como instrumento de ordenación, estructurando el ámbito, conectando las diversas zonas del mismo, y estas con los barrios contiguos.

La red viaria queda definida en los planos de Ordenación 3 "Red Viaria. Alineaciones y rasantes", y Ordenación 3.1

“Red Viaria. Alineaciones y rasantes. Secciones Longitudinales” en los que se explicitan en planta y secciones transversales y longitudinales los diversos tipos de viales atendiendo al dimensionado de las secciones destinadas a tráfico rodado, peatonal, a la disposición de los aparcamientos y a la posibilidad de incluir en el diseño de los mismos arbolado. En el Texto refundido se han ajustado las rasantes de algunos viales privados y sendas peatonales para conseguir una mejor adaptación a la topografía del terreno.

La estructura viaria es muy elemental con un vial principal que serpentea la ladera, conectando el bulevar ronda con la carretera de acceso al barrio San Ramón.

Este vial tiene un carácter diferente a lo largo de su recorrido. En el tramo inferior, como gran paseo arbolado, mirador sobre la ciudad, dando acceso al gran parque, al edificio comercial y al equipamiento. El resto del vial asciende sinuosamente por la ladera.

Este vial conecta en la parte inferior, mediante una rotonda, con la calle Gervasio Herreros y a media ladera mediante dos travesías con la misma calle e indirectamente con otros viales secundarios del entorno, mejorando sustancialmente la accesibilidad del conjunto.

La estructura se complementa con otros viales secundarios, en la mayor parte existentes y con unos viales privados que facilitan por un lado el acceso a las diversas unidades residenciales y por otro peatonalmente a los espacios libres públicos contiguos.

Esta estructura viaria, con generosas aceras peatonales, se complementa con sendas que discurren por los espacios libres, que deben adaptarse a las condiciones de personas con movilidad reducida.

Las dimensiones de las aceras y en la medida de lo posible las pendientes proyectadas, facilitan la accesibilidad de las personas con minusvalías, garantizada con las sendas peatonales.

A efectos de facilitar la descripción aparecen identificados en dicho plano con una nomenclatura que hace referencia a la sección tipo con diferentes variantes.

11.5. APARCAMIENTOS.

En principio el Plan Parcial, dadas las características topográficas del terreno y la morfología planteada, no prevé terrenos específicamente destinados a

aparcamientos sin embargo, dado el diseño planteado, en la mayor parte de los viales, especialmente en el vial principal, se incluyen una o dos bandas, en línea o batería, destinadas a aparcamiento

El número de plazas de aparcamiento superficial previstas en la totalidad del ámbito del Plan, en espacios o viales públicos, asciende a 343 plazas. De estas plazas, 8, (cifra superior al 2%, 7) se proyectan para minusválidos. Las plazas están distribuidas de forma bastante homogénea y proporcionada en función de las superficies construidas que soportan.

Estos aparcamientos se complementan con las plazas previstas en los viales privados, 69, y con las que de acuerdo con las ordenanzas se construirán en las diversas áreas, bien en planta semisótano o sótano de las edificaciones o en los espacios complementarios.

11.6. ESPACIOS LIBRES.

El Plan, siguiendo las determinaciones del PGOU, plantea una generosa estructura de espacios libres, que resolverá las necesidades de ocio y recreo de los habitantes del sector y las de los barrios contiguos, ayudando a definir el tejido urbano poco denso, configurándose como elementos primarios.

En el Plano 1 Ordenación. "Zonificación. Usos pormenorizados" se definen las seis áreas de espacios libres

La estructura se extiende homogénea y diversificadamente por la totalidad del sector, concentrándose al Norte del ámbito, en un gran parque con vocación urbana, fluido y accesible.

Preferentemente se utilizarán tipologías blandas, parques y jardines, con zonas de juego y pistas deportivas. En la medida de lo posible se mantendrán los árboles existentes.

En el cuadro 2 del anexo de la Memoria se especifican los diferentes espacios con sus correspondientes superficies. La superficie total de espacios libres públicos ordenada es de 65.045m.² que representa el 50,00 % de la superficie computable del ámbito.

De esta superficie, tal como se describe en el plano 1.1. Zonificación. Usos pormenorizados. Espacios Libres y Equipamientos, 17.235 m² tienen una pendiente inferior al 10%, facilitando su accesibilidad y uso.

El diseño de los espacios libres, minimiza o reduce los movimientos de tierras y la aparición de elementos de contención. El Proyecto de Urbanización, que definirá el tratamiento de estos espacios, incorporará soluciones de restauración, revegetación y otras medidas necesarias para minimizar el impacto visual de la urbanización y las futuras edificaciones, establecidas en el correspondiente Plan de Restauración e Integración Paisajística, que incluirá al menos los criterios y determinaciones incluidos en la ordenanza correspondiente, artículo III.2.7.9.

En la realidad estas zonas verdes están incrementadas casi a todos los efectos con la generosa superficie de espacios libres privados.

11.7. EQUIPAMIENTOS.

El Plan, siguiendo las directrices del PGOU, plantea la localización de un equipamiento docente, en principio de Primera Enseñanza, situado al Oeste del ámbito, próximo al bulevar ronda, aunque con acceso desde un vial interno. En el caso de que se justificara que no resulta necesaria la construcción de un equipamiento de uso docente, se podría destinar a otro uso dotacional.

El Equipamiento, localizado en un punto privilegiado, ayuda a definir el tejido urbano, configurándose como un elemento primario.

En el Plano 1 Ordenación. "Zonificación. Usos pormenorizados" se localiza el equipamiento ordenado, identificado como ED.

En el cuadro 2 del anexo de la Memoria se especifica su superficie que asciende a 5.004 m.²

11.8. INFRAESTRUCTURAS.

De acuerdo con el articulado del Reglamento de Planeamiento, el Plan se limita a definir de manera esquemática el trazado de las redes de abastecimiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y alumbrado público y establecer una serie de determinaciones que deben ser contempladas en la redacción de los preceptivos Proyectos de Urbanización, estas determinaciones se completan con las condiciones exigidas en las Ordenanzas Reguladoras.

Los Proyectos de Urbanización podrán contemplar la ejecución de otras redes, telefonía, gas, comunicaciones...

La totalidad de las redes discurren por terrenos de dominio y uso público y en la medida de lo posible se hace coincidir su trazado en zanjas unitarias.

11.8.1. RED DE ABASTECIMIENTO.

El diseño del trazado de la red se ha efectuado de acuerdo con los criterios del planeamiento y las Normas Tecnológicas.

El sector se abastece mediante una arteria general de diámetro 30 cm., que discurre por el bulevar ronda o la calle Pintor Varela.

Desde esta, siguiendo el trazado de la calle Gervasio Herreros, el Plan propone una conducción general que discurre por el vial principal, abasteciendo a las áreas residenciales y equipamientos. Para garantizar el abastecimiento a las edificaciones situadas a una cota superior a 75 metros, se plantea la ejecución de una estación de bombeo.

Esta conducción abastece también a los hidrantes y a las redes de riego.

El dimensionado de las conducciones, la elección de los diversos materiales de la red y el diseño de los detalles constructivos, se efectuará pormenorizadamente en el Proyecto de Urbanización, siguiendo los criterios de los Servicios Técnicos Municipales y los requerimientos de consumo determinados en el planeamiento.

11.8.2. RED DE ALCANTARILLADO.

El diseño del trazado de la red se ha efectuado de acuerdo con los criterios municipales y las Normas Tecnológicas.

Se plantea un sistema separativo, vertiendo las aguas residuales al antiguo cauce del arroyo Indiana y las pluviales al nuevo. Para eliminar el vertido directo de las primeras aguas contaminadas se plantea un tanque de tormentas, previo al vertido al arroyo.

Ambas redes discurren básicamente por el vial principal del sector, debiendo adaptarse a las condiciones de la topografía.

En la red de residuales, se recogen los vertidos de las edificaciones de las diversas unidades residenciales y los equipamientos.

En la red de pluviales, se recogen las aguas del viario y los espacios públicos mediante sumideros, con colectores que acometen al colector general.

El dimensionado de los colectores, la elección de los diversos materiales de la red, arquetas, colectores... y el diseño de los detalles constructivos, se efectuará en el Proyecto de Urbanización, siguiendo los criterios de los Servicios Técnicos Municipales y los requerimientos de consumo determinados en el P.G.O.U.

11.8.3. RED DE ENERGIA ELECTRICA.

El diseño del trazado de la red se ha efectuado de acuerdo con los criterios del planeamiento y las Normas Tecnológicas.

El plan se limita a plantear la localización de 5 centros de transformación (2x400 KVA) distribuidos en función de las necesidades de carga del ámbito y el esquema general de las conducciones enterradas de 12 Kw. DHV 12/20 Kw. 3 (1x150), que conectan entre sí los centros de transformación y con otras conducciones exteriores, situadas en áreas contiguas al ámbito del Plan.

El dimensionado de las conducciones y el diseño de los detalles constructivos, se efectuará en el Proyecto de Urbanización, siguiendo los criterios de los servicios técnicos de la compañía suministradora.

11.8.4. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El diseño de la red se ha efectuado de acuerdo con los criterios de la Norma Tecnológica.

El Proyecto plantea el alumbrado de los viales públicos y las zonas verdes.

Las conducciones de alumbrado parten de los centros de transformación localizados en el ámbito del Plan, situando en las proximidades de cada uno un armario de mando y protección.

El dimensionado de las conducciones y la elección de los materiales, tipos de líneas, luminarias... y el diseño de los detalles constructivos, se efectuará en el Proyecto de Urbanización, siguiendo los criterios de los servicios técnicos municipales y los requerimientos lumínicos determinados en el P.G.O.U, considerando especialmente la adecuada iluminación de los espacios verdes.

12. GESTION.

12.1 APROVECHAMIENTOS Y COEFICIENTES DE PONDERACION.

El techo edificable del sector, siguiendo las determinaciones del P.G.O.U., y la interpretación efectuada referente a los bordes, es de 32.516,50 m².

Este techo edificable se reparte exclusivamente entre los propietarios del sector y el Ayuntamiento, al que le corresponde además de los aprovechamientos correspondientes a su propiedad el 15% de cesión (1).

En principio, a una parcela tipo de 1.000 m², le corresponde un techo edificable de:

$$1.000 \text{ m}^2 \cdot 0,85 (3) \cdot 0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 212,50 \text{ m}^2.$$

A fin de garantizar el más justo reparto de aprovechamientos, de acuerdo con la legislación proponemos una ponderación relativa de los diversos usos y tipologías ordenados con aprovechamiento lucrativo. Tomando como unidad el tipo y uso característico del sector, metro cuadrado de vivienda familiar en edificación abierta, considerando las repercusiones del precio del suelo en función de las tipologías y usos en el mercado inmobiliario, los coeficientes propuestos son los siguientes:

Vivienda libre en Áreas de edificación residencial abierta IV alturas 1

Vivienda VPP-RAC en Área de edificación residencial abierta IV alturas 0,66

Vivienda VPO-RG en Áreas de edificación residencial abierta IV alturas 0,48

Vivienda VPO-RE en Área de edificación residencial abierta IV alturas 0,45

Vivienda libre en Área de edificación residencial aislada o adosada II alturas. 1,4

Productivo 1,4

Los coeficientes de ponderación relativos a los diversos tipos de vivienda protegida, se han calculado considerando el valor de venta de la vivienda libre (2.000 €/m²) y los módulos establecidos anualmente por el Gobierno de Cantabria para los diversos regímenes.

Se adjunta un anexo donde se motivan los diferentes coeficientes, estableciendo una comparación entre las viviendas libres y las sometidas a los diversos regímenes de protección pública: autonómicas, general y especial.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Estos coeficientes podrán ser utilizados en fases posteriores para transformar las unidades de aprovechamiento de cada propietario en las superficies asignadas, considerando los diversos usos y tipos.

En todo caso conforme al artículo 125 de la LOTRUS, calcularemos el aprovechamiento medio a partir del aprovechamiento urbanístico privatizable:

$$At = 0,85 (3) \times Trla \times Crla + Tpa \times Crpa + Trpga \times Crpga + Trpea \times Crpea + Trlva \times Crlva + Tp \times Cp / Sp$$

Siendo

Trla: Techo residencial libre abierta IV alturas, 20.739,50 m²

Crla: Coeficiente residencial libre abierta IV alturas, 1

Trpa: Techo residencial protegidas régimen concertado abierta IV alturas, 4.502,50 m²

Crpa: Coeficiente residencial protegidas régimen concertado abierta IV alturas, 0,66

Trpga: Techo residencial protegidas régimen general abierta IV alturas, 3.602 m²

Crpga: Coeficiente residencial protegidas régimen general abierta IV alturas, 0,48

Trpea: Techo residencial protegidas régimen especial abierta IV alturas, 900,50 m²

Crpea: Coeficiente residencial protegidas régimen especial abierta IV alturas, 0,45

Trlva: Techo residencial libre vivienda aislada o pareada, 272 m²

Crlva: Coeficiente residencial libre vivienda aislada o pareada, 1,4

Tp: Techo productivo, 2.500 m²

Cp: Coeficiente productivo, 1,4

Sp: Superficie computable del sector, 130.066 m²

Las superficies de los diversos regímenes de viviendas protegidas, puede modificarse en el desarrollo del proyecto, respetando los límites establecidos en la legislación.

En el techo productivo, no se incluye la superficie transferida de la parcela colindante a través del convenio.

$$At = 0,85 \times (20.739,50 \text{ m}^2 \times 1 + 4.502,50 \text{ m}^2 \times 0,66 + 3.602 \text{ m}^2 \times 0,48 + 900,50 \text{ m}^2 \times 0,45 + 272 \text{ m}^2 \times 1,4 + 2.500 \text{ m}^2 \times 1,4) / 130.066 \text{ m}^2 = 0,85 \times (20.739,50 + 2.971,65 + 1.728,96 + 405,23 + 948,12 + 3.500) / 130.062 = 0,85 \times 30.293,46 / 130.062 = 0,1979$$

Todos los cálculos anteriores dejando a salvo las consecuencias derivadas de una estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto que supondría la reducción de la superficie residencial destinada a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

(1) Dejado a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar aplicable el 10% en lugar del 15% de cesión.

(3) Dejado a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar aplicable el 90% en lugar del 85% de aprovechamiento patrimonializable.

12.2. CESIONES DE SUELO.

De acuerdo con la ordenación propuesta, las superficies destinadas a dotaciones y red viaria, en el interior del sector, son las siguientes:

Espacios libres de dominio y uso público 65.045 m.²

Equipamiento docente. 5.004 m.²

Total superficie dotacional 70.049 m.²

Total superficie red viaria de uso y dominio público 19.570 m.²

Total superficie cesión dotacional y red viaria 89.570 m.²

La totalidad de los espacios anteriores, destinados a dotaciones y red viaria serán públicos, obtenidos por cesión, en los plazos estipulados en el plan de etapas. Los usos que se localicen sobre ellos serán públicos, gestionables de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La cesión gratuita de los terrenos conlleva la urbanización a costa de los propietarios.

Las parcelas sobre las que se localice el 15% del aprovechamiento de cesión municipal, tendrán el carácter de bien patrimonial (1). Su situación en el sector se fijará en los correspondientes proyectos de compensación.

(1) Dejado a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar aplicable el 10% en lugar del 15% de cesión.

12.3. DIVISION EN SECTORES Y UNIDADES DE ACTUACIÓN.

En principio, siguiendo las determinaciones correspondientes a la ficha de la Unidad Urbanística Integrada, se plantea el desarrollo mediante un único sector y una única unidad de actuación o ejecución.

12.4. SISTEMA DE ACTUACION.

El sistema de actuación previsto para el desarrollo de la unidad es el de compensación. Este sistema se ha elegido teniendo en cuenta que se trata de un Plan de iniciativa privada.

Los propietarios de los terrenos del sector, aportarán los terrenos de cesión obligatoria: dotaciones, viales y porcentaje de aprovechamientos, costearán y en su caso ejecutarán las obras de urbanización, incluyendo las que afectan a las dotaciones locales, solicitarán la licencia de edificación en los plazos establecidos y edificarán los solares en el plazo fijado, garantizándose el justo reparto de beneficios y cargas.

El cumplimiento de estos deberes determina la gradual adquisición de las facultades urbanísticas por parte de los propietarios.

Si se considera oportuno las obras de urbanización podrán quedar a cargo de una Entidad Urbanística Colaboradora.

El sistema de actuación establecido podrá ser sustituido de oficio por la Administración actuante o a petición de los interesados, siguiendo los trámites establecidos en la legislación.

A efectos de regular en el tiempo las obligaciones y facultades anteriores, el Plan Parcial establece en el Plan de Etapas el calendario para el desarrollo de cada polígono: actos previos, cesiones de las reservas dotacionales, obras de urbanización y obra de edificación, con referencia expresa a la construcción de las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

El Ayuntamiento podrá en cualquier caso ocupar los terrenos destinados a Sistemas Locales, mediante expropiación.

13. JUSTIFICACION.

13.1. PROCEDENCIA.

La procedencia de la redacción de este Plan Parcial está justificada en las propias determinaciones y previsiones del P.G.O.U. y el Modificado 29, que califica los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, como Suelo Urbanizable no Programado (residual).

Además de procedente el desarrollo de este Plan Parcial resulta necesario, dada la escasez de terrenos residenciales en el término municipal, y conveniente en una situación de crisis económica como la actual, pudiendo contribuir a reactivar la actividad constructora y económica del municipio y la comarca.

Su ejecución permitirá por un lado obtener un gran espacio verde y un equipamiento al servicio de los futuros vecinos y los de los barrios colindantes, ayudando a mitigar el déficit existente en La Inmobiliaria. Y por otro permitirá la construcción de 352 viviendas o más, con un alto porcentaje de viviendas protegidas.

13.2 ORDENACION PROPUESTA.

La ordenación propuesta, elegida entre diversas alternativas estudiadas, trata de alcanzar los objetivos definidos en el P.G.O.U. y, los planteados en el propio Plan, en respuesta a las preexistencias existentes, a los problemas detectados en el análisis del ámbito, a una determinada concepción del tipo de ordenación deseada para este fragmento urbano, a la voluntad de los promotores y a las determinaciones de la legislación.

Se ha optado por elegir un modelo de barrio residencial, recurriendo a morfologías y tipologías de edificación abierta, conocidas y probadas, renunciando expresamente a intentos más voluntaristas de definir un ensanche urbano. La solución propuesta define una unidad morfológica y funcional, conectada con las áreas colindantes y el centro de la ciudad.

La ordenación se adapta a todos los parámetros definidos en la ficha correspondiente de la Unidad Urbanística Integrada del Mortuorio, especialmente la edificabilidad y la densidad, tal como se justifica en los Anexos 3 y 4 de esta memoria.

13.3. EL PLAN Y LA LEGISLACION.

El Plan se ajusta a los artículos correspondientes de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUS, de la Ley de Cantabria 7/2007 y del antiguo Reglamento de Planeamiento, en la medida en que es aplicable.

De manera sectorial el Plan Parcial se adapta a la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de Septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y anexo de Bases Técnicas.

De manera complementaria en la redacción del Plan se han considerado las determinaciones y criterios de las Normas Urbanísticas Regionales, publicadas en el BOC del 26 de mayo de 2006.

En paralelo a la redacción del Plan se ha elaborado el informe de Sostenibilidad Ambiental conforme a lo que establece la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Las conclusiones y determinaciones del ISA y de la Memoria Ambiental formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

13.4. EL PLAN Y EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Plan se adapta a las determinaciones del P.G.O.U. y el Modificado 29, tal como se justifica en el Anexo 4 de la Memoria.

13.5. EL PLAN Y LOS CRITERIOS DE LA CROTU.

El Plan incluye la documentación requerida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y urbanismo y se adapta a los criterios establecidos en los informes previos a la aprobación definitiva, en las sesiones del 2 de julio y 3 de diciembre de 2010.

En concreto, siguiendo el orden de los Informes, se incluyen:

- Informe complementario sobre la capacidad de las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado emitido por los Servicios Técnicos Municipales. Se adjunta como documento anexo aportado por el Ayuntamiento.

- Informe de la compañía suministradora de energía eléctrica. Se adjunta solicitud formulada por Gabino Gorostiza Ezquerro en representación de Promega Residencial S.L. el 29 de julio de 2010, dado que la empresa EON España no ha emitido todavía el informe a esa fecha. Recibido posteriormente se adjunta como anexo 9 de la Memoria. La propuesta de la red eléctrica planteada en el plano 7 ha sido realizada siguiendo los criterios de los técnicos de la Compañía.
- Informe de la Consejería de Educación. Se adjunta como documento anexo aportado por el Ayuntamiento.
- Perfiles longitudinales de los diversos viales, incluyendo la senda peatonal que discurre por el espacio libre EL 3, descritos en el Plano Ordenación 3.1. Red viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones longitudinales.
- Localización de las reservas de aparcamiento de minusválidos, 8 plazas definidas en el Plano Ordenación 3. Red viaria. Alineaciones y rasantes.
- Justificación de la topografía de las zonas verdes, incluyendo un nuevo Plano. Ordenación 1.1. Zonificación. Usos Pormenorizados. Espacios Libres, donde se grafían los espacios libres que tienen una pendiente inferior al 10%, facilitando su accesibilidad y uso. La superficie de estos espacios, 17.235 m² es notablemente superior a la requerida conforme al artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, 13.153 m². Por otra parte, en el Plano Ordenación 2. Secciones Longitudinales y Transversales se incluyen secciones longitudinales y transversales de las zonas verdes, donde se observa su accesibilidad y posibilidades de uso.
- Justificación y mejora de la accesibilidad de las zonas verdes en la nueva ordenación, continuando la senda peatonal hasta la parte superior del ámbito, enlazando con el vial Vc. No se considera oportuno, conforme a los criterios de los técnicos municipales, modificar el carácter de los viales transversales Vp, que dada su configuración, no pueden ser públicos de acuerdo con el planeamiento vigente.
- En relación a la dotación de plazas de aparcamiento privado, el PGOU de Torrelavega vigente, en el artículo 3.3.11. de las Condiciones Generales de la Edificación regula la necesidad de previsión de plazas de estacionamiento en los nuevos edificio en función del número de viviendas y la superficie útil. En todo caso, las

ordenanzas correspondientes a las diversas calificaciones incluyen un artículo con la exigencia del cumplimiento de la dotación de plazas de aparcamiento privado conforme al artículo 40.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

- Justificación de la adaptación del viario, las edificaciones y las zonas verdes a la topografía y al entorno. En el Plano Ordenación 2. Secciones Longitudinales y Transversales y el Plano Ordenación 3.1. Red viaria. Alineaciones y rasantes. Secciones longitudinales se incluyen secciones generales, longitudinales y transversales con el viario, las edificaciones y las zonas verdes, donde se comprueba la adaptación de las mismas al terreno, verificando la escasa importancia de los movimientos de tierra, el mínimo impacto de los elementos de contención y la adaptación a la topografía y al entorno. En la ordenanza correspondiente, artículos III.2.6 y III.2.6.2. se regulan las alturas máximas de los elementos de contención.

- Definición de la rasante de las plantas bajas y de las plataformas de nivelación o asiento en el Plano Ordenación 2. Secciones Longitudinales y Transversales y en el Plano Ordenación 3. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes.

- Justificación de inexistencia de impactos paisajísticos de las plantas bajas rasante como se comprueba en las secciones longitudinales y transversales del Plano Ordenación 2. Secciones longitudinales y Transversales. Las ordenanzas correspondientes, refiriendo a las Normas Urbanísticas del PGOU de Torrelavega, en el artículo III.1.3.6. regulan las condiciones de las edificaciones bajas rasante, impidiendo o minimizando su impacto.

- Inclusión en las correspondientes ordenanzas, artículos II.2.3, III.2.7.9. y V.5.6 de los criterios generales de restauración, revegetación y otras medidas para minimizar el impacto de la urbanización y las futuras edificaciones.

- Inclusión en la Evaluación de los Costes de Urbanización y de Implantación de los Servicios y en el Estudio Económico Financiero de los costos aproximados de la implantación de servicios, incluyendo la conexión de las redes y la prolongación del vial estructurador del ámbito hasta el bulevar ronda. Igualmente se incluyen los costos correspondientes a la protección ambiental y a las labores de adecuación de los espacios libres.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- Definición de los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos en el Plan de Etapas.
 - Definición en el Plan de Etapas de los plazos de ejecución de las viviendas de protección pública, que se finalizarán de forma previa o simultánea al resto de las viviendas.
 - Aportación del documento de Información del Plan Parcial, entregado con el Avance en enero de 2006, que incluye entre otros planos: catastral, edificaciones, infraestructuras y medio natural con la vegetación.
 - Utilización en el plano base del Plan Parcial del plano topográfico con curvas de nivel.
 - El Ayuntamiento aporta como anexo a este Plan Parcial el Informe verificación de la inclusión de las determinaciones finales de la Memoria Ambiental.
 - Ajustes en las rasantes de diversos viales privados, sendas peatonales e implantación de edificios, introducidas en los planos 2, 3 y 3.1, para buscar una mejor adaptación al terreno. En concreto, los ajustes introducidos modifican las rasantes de los viales privados que dan servicio a las edificaciones residenciales A1-A2, y A3-A4 y a las sendas peatonales Vh1 y Vj1. Así mismo se han modificado las rasantes de diversos edificios: el edificio más oriental de la unidad morfológica A1, un tramo del edificio más occidental de la unidad morfológica A2, el edificio más oriental de la misma unidad morfológica A2 y el edificio de la unidad morfológica A4. Los dos primeros edificios se plantean escalonar en función de las nuevas rasantes del vial privado. En el plano Ordenación 8. Propuesta Orientativa se describe la ordenación con estos ajustes.
- Siguiendo el contenido de ambos informes, se efectúan las siguientes aclaraciones:
- Dada la topografía del ámbito, la cuantiosa superficie de espacios libres y la morfología de la unidad no se considera conveniente delimitar zonas exclusivas de aparcamiento que implicarían una reducción de la superficie destinada a usos residenciales. Se considera más adecuado integrar los aparcamientos en la trama viaria. En todo caso, en los viales privados, contiguos a las edificaciones, se disponen aparcamientos.
 - Considerando el carácter público del equipamiento educativo, la superficie construida del mismo no se computa a efectos de techo edificable.

- Tal como se indica en diversos apartados del documento, la fianza o aval del 2% del coste real de la inversión prevista en el Estudio Económico Financiero, se aportará con anterioridad a la aprobación Definitiva.
 - El informe de la compañía suministradora de energía eléctrica EON S.L. España, recibido con posterioridad a la primera entrega de este documento se adjunta como Anexo 9 de la Memoria.
 - No se considera necesario incorporar el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en cuanto a la suficiencia del recurso, considerando suficiente los informes complementarios de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Torrelavega.
 - La base topográfica empleada se considera suficientemente adecuada, tratándose de un levantamiento preciso del ámbito elaborado a escala 1/500 aunque por razones de tamaño, la ordenación se presenta a escala 1/1000. La base del ámbito se ha ajustado a la base municipal del entorno.
- Algunos apartados de esta documentación requerida, ya estaban incluidos en el documento presentado en marzo de 2010.

13.6. CONSECUENCIAS ECONÓMICO SOCIALES.

La nueva ordenación exige el derribo de las escasas edificaciones existentes, incluyendo una vivienda en uso, otra arruinada y diversos cobertizos o edificaciones agropecuarias, salvo las edificaciones privadas o públicas descritas en el artículo II.3.1. de las Ordenanzas Urbanísticas.

Las consecuencias económicas y sociales de este desalojo son muy reducidas.

La Administración podría intervenir con diversas medidas, facilitando el realojo de los vecinos en las futuras viviendas.

13.7. VIABILIDAD ECONOMICA.

La estimación de los costes de urbanización e implantación de servicios, incluyendo las indemnizaciones por los derribos de las edificaciones existentes, según la evaluación efectuada en la Evaluación de los Costos de Urbanización y de Implantación de Servicios y del Estudio Económico Financiero asciende a 5.818.106,54 €. lo que

supone una repercusión sobre el metro cuadrado edificable con aprovechamiento lucrativo de 178,92 €/m². Esta cantidad, que resulta elevada, a causa de la gran superficie de espacios verdes que se deben urbanizar, puede ser asumida en la promoción considerando el producto que se pretende construir, a pesar del gravamen que implican las últimas condiciones impuestas por la nueva legislación (15% de cesión y 30% de viviendas sometidas a algún régimen de protección).

Si consideramos las superficies de los diversos tipos y/ o usos que se pueden construir en el ámbito del Plan Parcial, 20.739,50 m² de vivienda libre en edificación abierta, 4.502,50 m² de vivienda protegida concertada en edificación abierta, 3.602 m² de vivienda protegida general en edificación abierta, 900,50 m² de vivienda protegida especial en edificación abierta y 272 m² en vivienda libre aislada o adosada, 2.500 m² de área productiva; y los coeficientes de ponderación de los diferentes tipos de superficies anteriores, 1-0,66-0,48-0,45-1,4 y 1,4, resulta que las repercusiones de los costos de urbanización para los diferentes tipos de suelos son las siguientes:

Vivienda libre en Áreas de edificación residencial abierta IV alturas 195,72 €/m²

Vivienda VPP-RAC en Área de edificación residencial abierta IV alturas 129,17 €/m²

Vivienda VPO-RG en Áreas de edificación residencial abierta IV alturas 93,94 €/m²

Vivienda VPO-RE en Área de edificación residencial abierta IV alturas 88,07 €/m²

Vivienda libre en Área de edificación residencial aislada o adosada II alturas. 274 €/m²

Área Productiva 274€/m²

En primer término analizaremos la viabilidad de la vivienda libre, localizada en edificación abierta, el producto dominante en el sector, aproximadamente el 63,78 % del producto total. Considerando un precio de venta) de 2.000 €/m². y una repercusión del precio del terreno, incluyendo urbanización, del 22% del precio de venta, resulta una repercusión admisible máxima del suelo en el metro cuadrado construido de 244,28 €/m², (440 euros/m²-195,72 euros/m²). Considerando que para construir un m.² genérico se necesita aportar aproximadamente 4,706 m.² de parcela, y para construir un m² de vivienda de estas características, se necesita

aportar 5,147 m², (considerando los techos de las diversas superficies y los coeficientes de ponderación), resultará una repercusión por el metro cuadrado de suelo aportado de 47,46 €/m², dato de repercusión que es notablemente inferior a los obtenidos en el documento aprobado inicialmente. Esta clara minusvaloración del terreno tiene su origen en el incremento de la cesión del aprovechamiento del 10 al 15% y en la obligación de construir un 30% de la superficie residencial sometida a algún régimen de protección.

En el caso de las viviendas protegidas de régimen especial y general, considerando unos valores de venta de 1.137 €/m² y 1.213 €/m², en función del módulo básico estatal, la conversión de superficie útil a superficie construida, los coeficientes multiplicativos en función del régimen y el incremento en función de su localización, y una repercusión del precio del terreno, incluyendo urbanización, del 15% del precio de venta, resulta una repercusión admisible máxima del suelo en el metro cuadrado construido de 82,48 €/m², para las viviendas de régimen especial y de 88,01 €/m² para las de régimen general. Considerando que para construir un m.² tipo se necesita aportar aproximadamente 4,706 m² de parcela, y para construir un m² de vivienda de estas características, se necesita aportar 2,32 m² para las viviendas de régimen especial, 2,47 m² para las viviendas de régimen general y 3,40 m² para las viviendas de régimen concertado, (considerando los techos de las diversas superficies y los coeficientes de ponderación), resultará una repercusión por el metro cuadrado de suelo aportado de 35,55 €/m². para las viviendas de régimen especial y de 35,63 €/m². para las viviendas de régimen general. En el caso de las viviendas concertadas, considerando un valor en venta de 1.542 €/m², en función de los mismos datos, y una repercusión del terreno, incluyendo la urbanización del 18%, resulta una repercusión admisible máxima del suelo de 148,39 €/m². Considerando que para construir un m.² de vivienda de estas características, se necesita aportar aproximadamente 3,40 m.² de suelo, resultará una repercusión por el metro cuadrado de suelo aportado de 43,64 €/m².

Estos datos son similares a los que se obtienen aplicando el sistema de valoración del suelo según la Orden ECO(805/2003 de 27 de marzo sobre Normas de

Valoración de Bienes Inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se adjunta hoja resumen de cálculo en el anexo 5 de la memoria. Considerando los precios del mercado del suelo urbanizable, en terrenos con estas características y condiciones urbanísticas, estos datos son inferiores a los valores de referencia en el mercado, a causa de las condiciones impuestas por los cambios legislativos recientes. A pesar de que esta nueva promoción puede asumir estas condiciones y que su viabilidad económica no dependa únicamente de un solo factor, parece recomendable en aras de garantizar el adecuado desarrollo, incrementar el techo edificable, en el porcentaje idóneo, con el objeto de alcanzar el escenario económico previsto en el documento de la aprobación inicial.

Los datos manejados en este apartado y en la Estimación de los Costes de Urbanización e Implantación de Servicios tienen carácter orientativo, pudiendo ajustarse en el desarrollo de la unidad.

13.8. OTRAS NORMATIVAS.

El contenido del Plan Parcial y los proyectos que le desarrollen, se adapta o adaptarán a la normativa vigente, tanto en lo que respecta a la legislación urbanística ya citada como a otros aspectos más particulares, normas sobre condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas o las características exigibles a las diversas redes de infraestructuras.

Merece especial atención el cumplimiento de las normas relativas a la supresión de barreras arquitectónicas.

14. VIGENCIA, REVISION Y MODIFICACION.

Las Ordenanzas Urbanísticas correspondientes establecen el período de vigencia del Plan Parcial, las causas que pueden originar la revisión del mismo y el sistema de introducir en él modificaciones puntuales originadas por el interés general.

15. PUBLICIDAD.

Las Normas Urbanística correspondientes establecen las normas que garanticen la publicidad de la totalidad de los documentos que constituyen el Plan parcial.

INDICE DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Alcance.
 - 1.1. Objeto.
 - 1.2. Documentos.
 - 1.3. Integración.
 - 1.4. Interpretación.
 - 1.5. Vinculación.
2. Ámbito.
 - 2.1. Temporal.
 - 2.1.1. Entrada en vigor y vigencia.
 - 2.1.2. Revisión.
 - 2.1.3. Modificación.
 - 2.1.4. Alteraciones.
 - 2.2. Territorial.
3. Publicidad.
 - 3.1. Carácter público.
 - 3.2. Registral.

II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

1. Disposiciones generales.
 - 1.1. Clasificación del suelo.
 - 1.2. Calificación del suelo.
 - 1.3. Facultades y derechos de los propietarios.
 - 1.4. Deberes y cargas de los propietarios.
 - 1.5. Obtención de terrenos dotacionales.
 - 1.6. Sistema de actuación.
2. Desarrollo del Plan Parcial.
 - 2.1. Estudio de detalle.
 - 2.2. Parcelaciones.
 - 2.3. Proyectos de urbanización.
 - 2.4. Proyectos de edificación.
3. Incidencias del planeamiento sobre las situaciones preexistentes.
 - 3.1. Situaciones fuera de ordenación.
 - 3.2. Efectos de la situación de fuera de ordenación.

III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y SUS RELACIONES CON EL ENTORNO.

1. Criterios generales, terminología y criterios de medición.
 - 1.1. Definición.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- 1.2. Integración.
- 1.3. Terminología.
 - 1.3.1. Alineación.
 - 1.3.1.1. Clases de alineaciones.
 - 1.3.2. Retranqueo.
 - 1.3.3. Fondo edificable.
 - 1.3.4. Rasantes.
 - 1.3.5. Alturas.
 - 1.3.6. Plantas.
 - 1.3.7. Superficies.
 - 1.3.8. Edificabilidad.
 - 1.3.8.1. Edificabilidad máxima.
 - 1.3.9. Viario.
 - 1.3.10 Espacio libre de dominio privado.
 - 1.3.11 Relación entre edificaciones.
 - 1.3.12 Tipología de los edificios residenciales.
 - 1.3.13 Otros elementos de los edificios.
 - 1.3.13.1. Patios.
 - 1.3.13.2. Entrantes, salientes y vuelos.
 - 1.3.13.3. Balcones, balconadas, terrazas, miradores, galerías, cuerpos volados cerrados y aleros.
 - 1.3.13.4. Portales.
 - 1.3.13.5. Pasajes.
 - 1.3.13.6. Soportales.
 - 1.3.13.7. Marquesinas.
 - 1.3.13.8. Muestras.
 - 1.3.13.9. Banderines.
- 1.4. Criterios de medición.
 - 1.4.1. Medición de alturas y plantas.
 - 1.4.2. Medición de superficie edificada.
- 2. Condiciones generales de la edificación.
 - 2.1. Parcela y estacionamientos.
 - 2.1.1. Parcela edificable en relación a las condiciones de urbanización.
 - 2.1.2. Ocupación de parcelas, vinculación de terrenos.
 - 2.1.3. Patios de parcela.
 - 2.1.4. Patios abiertos.
 - 2.1.5. Patio inglés
 - 2.1.6. Pasos de entrada de vehículos.
 - 2.1.7. Estacionamiento en edificios.
 - 2.2. Condiciones de composición exterior.
 - 2.2.1. Fachadas.
 - 2.2.2. Plantas bajas.
 - 2.2.3. Medianerías.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- 2.2.4. Materiales de fachada.
- 2.2.5. Cubiertas.
- 2.2.6. Instalaciones por encima de la cornisa.
- 2.2.7. Entrantes, salientes y vuelos.
- 2.2.8. Normas de condiciones estéticas.
- 2.3. Marquesinas y otros elementos menores.
- 2.4. Condiciones higiénicas de la edificación.
- 2.5. Condiciones de construcción en relación con los espacios libres públicos.
- 2.6. Condiciones de construcción y urbanización en relación con los espacios libres privados.
 - 2.6.1. Cierres de parcela.
 - 2.6.2. Cambios de nivel con parcelas colindantes.
- 2.7. Condiciones de la construcción y urbanización en relación al medio ambiente.
 - 2.7.1. Protección general del Medio Ambiente
 - 2.7.2. Protección de la atmósfera.
 - 2.7.3. Protección de los sistemas hidrogeológicos.
 - 2.7.4. Protección de la contaminación lumínica.
 - 2.7.5. Protección de la contaminación sonora
 - 2.7.6. Protección del medio urbano próximo
 - 2.7.7. Gestión de residuos.
 - 2.7.8. Protección del patrimonio Arqueológico.
 - 2.7.9. Protección, Restauración e Integración Paisajística.
 - 2.7.10. Medidas de seguimiento y control.
 - 2.7.11. Condiciones de Seguridad
- 2.8. Condiciones de seguridad.

IV. CONDICIONES DE USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACION.

- 1. Condiciones generales.

V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION.

- 1. Criterios generales.
- 2. Área de edificación residencial aislada o adosada II alturas.
 - 2.1. Ámbito.
 - 2.2. Ordenación.
 - 2.3. Tipología.
 - 2.4. Parcela.
 - 2.5. Alineaciones.
 - 2.6. Retranqueos
 - 2.7. Ocupación de parcela.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- 2.8. Altura de la edificación y número de plantas.
- 2.9. Edificabilidad.
- 2.10. Usos.
- 2.11. Reserva de aparcamientos.
- 2.12. Áreas de espacio libre de dominio privado.
- 2.13. Condiciones de urbanización de estos espacios.
- 3. Áreas de edificación residencial abierta IV alturas.
 - 3.1. Ámbito.
 - 3.2. Ordenación.
 - 3.3. Tipología.
 - 3.4. Viviendas sometidas a régimen de protección pública.
 - 3.5. Parcela.
 - 3.6. Alineaciones y áreas de movimiento.
 - 3.7. Fondo edificable.
 - 3.8. Retranqueos.
 - 3.9. Ocupación de parcela.
 - 3.10. Altura de la edificación y número de plantas.
 - 3.11. Techo edificable.
 - 3.12. Condiciones de volumen.
 - 3.13. Portales.
 - 3.14. Usos.
 - 3.15. Reserva de aparcamientos
 - 3.16. Áreas de espacio libre de dominio privado.
 - 3.17. Condiciones de urbanización de estos espacios.
- 4. Área productiva.
 - 4.1. Ámbito.
 - 4.2. Ordenación.
 - 4.3. Tipología.
 - 4.4. Parcela.
 - 4.5. Alineaciones.
 - 4.6. Retranqueos.
 - 4.7. Ocupación de parcela.
 - 4.8. Altura de la edificación y número de plantas.
 - 4.9. Edificabilidad.
 - 4.10. Usos.
 - 4.11. Reserva de aparcamientos
 - 4.12. Áreas de espacio libre de dominio privado.
 - 4.13. Condiciones de urbanización de estos espacios.
- 5. Áreas dotacionales. Espacios libres de dominio y uso público.
 - 5.1. Ámbito.
 - 5.2. Ordenación.
 - 5.3. Tipología.
 - 5.4. Naturaleza jurídica.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- 5.5. Edificabilidad.
- 5.6. Condiciones de urbanización.
- 5.7. Usos.
- 6. Áreas dotacionales. Equipamiento docente.
- 6.1. Ámbito.
- 6.2. Ordenación.
- 6.3. Tipología.
- 6.4. Alineaciones.
- 6.5. Retranqueos.
- 6.6. Ocupación de parcela.
- 6.7. Altura de la edificación y número de plantas.
- 6.8. Edificabilidad.
- 6.9. Espacio libre de parcela.
- 6.10. Usos.
- 6.11. Reserva de aparcamientos
- 7. Red viaria. Sistemas Locales.
- 7.1. Ámbito.
- 7.2. Ordenación.
- 7.3. Tipología.
- 7.4. Naturaleza jurídica.
- 7.5. Edificabilidad.
- 7.6. Condiciones de urbanización.
- 7.7. Usos.
- 8. Red viaria de dominio privado.
- 8.1. Ámbito.
- 8.2. Ordenación.
- 8.3. Tipología.
- 8.4. Naturaleza jurídica.
- 8.5. Edificabilidad.
- 8.6. Condiciones de urbanización.
- 8.7. Usos.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

I.1. ALCANCE.

I.1.1. OBJETO.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto establecer el régimen urbanístico general y regular la actividad urbanística y edificatoria, definiendo las condiciones del uso de los terrenos y la edificación pública y privada en el ámbito del Plan Parcial.

I.1.2. DOCUMENTOS.

1. El presente Plan Parcial está constituido por los siguientes documentos:

- Memoria de información y ordenación.
- Planos de información y ordenación.
- Ordenanzas urbanísticas.
- Plan de etapas.
- Evaluación de los costos de urbanización y de implantación de los servicios.
- Estudio Económico-Financiero
- Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa y de los medios económicos con que cuentan para llevar a cabo la actuación.
- Relación de afectados con expresión de las direcciones postales actualizadas.
- Estudio justificativo del sector y del carácter de la urbanización, con especial referencia a las conexiones con los servicios viarios y de infraestructuras, modo de ejecución de las obras de urbanización.
- Fianza o aval equivalente al 2 % del coste real y efectivo de la inversión.

2. La Memoria y los Planos de información, que no tienen carácter normativo, están incluidos en un documento anexo al Avance del Plan Parcial, tramitado por Euroindustrial Meruelo, S.L., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el 24 de Febrero de 2006.

3. Complementan este Plan Parcial: El Informe de Sostenibilidad Ambiental del "Proyecto Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada "El Mortuorio".

I.1.3. INTEGRACIÓN.

1. Las actividades públicas y privadas de trascendencia urbanística realizadas en el ámbito territorial del Plan Parcial, vendrán regidas por la LOTRUS, la legislación vigente aplicable y la que pueda entrar en vigor y resulte aplicable, y las determinaciones de la ordenación territorial que se desarrollan en los diversos documentos de este Plan Parcial, cuyo contenido se integra y regula en el de estas Ordenanzas.

2. La normativa del P.G.O.U. tendrá carácter supletorio en las determinaciones que no queden reguladas por estas ordenanzas.

3. En aquellos casos en que las ordenanzas del Plan Parcial quieran incluir el contenido de determinados

artículos de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., el texto se limitará a referir al artículo correspondiente, evitando la innecesaria repetición, facilitando el uso de este documento.

4. Los artículos de estas Ordenanzas que refieran a artículos de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., se modificarán si lo hicieran éstos, salvo que expresamente quieran mantener su contenido debiendo tener una nueva redacción.

5. Evidentemente, la modificación de los artículos de estas ordenanzas que refieran a artículos de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. con una nueva redacción de los mismos, no implica modificación en estos últimos.

I.1.4. INTERPRETACIÓN.

1. Corresponde al Ayuntamiento la facultad de interpretar las presentes Ordenanzas y el resto de los documentos de este Plan Parcial. El acuerdo de interpretación tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales procedentes.

2. Las prescripciones de estas Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, la legislación urbanística y los objetivos y finalidad de la ordenación expresado en la Memoria. En los casos de duda o de imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para los espacios libres y equipamientos.

3. Las delimitaciones de las diversas áreas de ordenación y alineaciones, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo levantamiento planimétrico, podrán ser precisadas o ajustadas en los elementos de planeamiento que desarrollen el Plan Parcial.

4. En la interpretación gráfica de los planos, no se podrá alterar la superficie de las áreas delimitadas en más o menos un tres por ciento (3%).

5. Cuando un límite de clasificación o calificación de suelo esté definido por la alineación de una infraestructura a construir la determinación definitiva de dicho límite vendrá fijada por la ejecución física de dicha infraestructura con las flexibilidades que la legislación y reglamentación vigentes permiten a los proyectos de urbanización respecto a los de ordenación.

6. Caso de contradicción entre estas Ordenanzas y los Planos de ordenación, prevalecerá la regulación detallada del aprovechamiento del suelo contenida en las Ordenanzas; cuando la contradicción resida en la calificación urbanística del suelo, debe predominar la grafía de los Planos sobre las Ordenanzas.

I.1.5. VINCULACIÓN.

Las determinaciones de este Plan vinculan a todas las Administraciones y a los particulares.

I.2. ÁMBITO.

I.2.1. TEMPORAL.

I.2.1.1. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

1. El presente Plan entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, que promoverá el órgano que lo aprobará definitivamente, conforme a la legislación de régimen local y el art. 84.1 de la LOTRUS.

2. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión.

I.2.1.2. REVISIÓN.

1. Procederá la revisión de este Plan de concurrir circunstancias de carácter económico o demográfico que incidan sustancialmente sobre la ordenación, que justifiquen la adopción de nuevos criterios de ordenación y alteren los objetivos apuntados.

2. Será igualmente motivo de revisión la modificación sustancial en el marco jurídico que ha servido de base para la redacción del Plan Parcial y la modificación del modelo global de estructura territorial definida por el P.G.O.U. por revisión de éste.

I.2.1.3. MODIFICACIÓN.

Motivos de interés general, pudieran aconsejar la modificación de alguna de las determinaciones del Plan Parcial, exigiéndose en la correspondiente tramitación debidamente documentada, una descripción pormenorizada de su contenido con justificación y referencia a las consecuencias que la modificación

planteada tiene sobre las determinaciones generales del Plan Parcial.

I.2.1.4. ALTERACIONES.

No se consideran en principio modificaciones del Plan Parcial:

- a) Las alteraciones que pueden resultar del margen de concreción que la Ley y el propio Plan Parcial reserva a los instrumentos que le desarrollan.
- b) La aprobación, en su caso, de Ordenanzas Municipales para el desarrollo o aclaración de aspectos determinados del Plan Parcial se hallen o no previstas en estas Ordenanzas.
- c) El ajuste, adaptación y/o modificación de las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes mediante Estudio de Detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo II.2.1 de estas Ordenanzas.

I.2.2. TERRITORIAL.

Las determinaciones definidas en este Plan Parcial tienen efecto en todo el ámbito grafiado en el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados".

I.3. PUBLICIDAD.

I.3.1. CARÁCTER PÚBLICO.

1. La totalidad de los documentos del Plan Parcial serán públicos, y cualquier persona podrá en todo momento, consultarlos e informarse del régimen urbanístico aplicable a una finca o sector, en los términos previstos en el artículo 8 de la LOTRUS y la legislación general administrativa.

2. A fin de la correcta puesta en práctica del apartado anterior son aplicables los artículos 6.1.2., 6.1.3., 6.1.5., 6.1.7., 6.1.8. y 6.1.9. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., relativos a Consulta del planeamiento, Consultas particulares, Libro de registro del planeamiento, Exposición pública del planeamiento, Cédula urbanística y Acción pública respectivamente, en los aspectos que sean aplicables a un Plan Parcial.

I.3.2. REGISTRAL.

A efectos de reglamentar las relaciones entre el registro de la propiedad y la publicidad urbanística son aplicables

los artículos 2.4.1., 2.4.2., 2.4.3. y 2.4.4. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., así como lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

II.1. DISPOSICIONES GENERALES.

II.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Toda la superficie del ámbito del Plan Parcial está clasificada como Suelo Urbanizable No Programado o Suelo Urbanizable Residual, siendo de aplicación el Régimen Jurídico que establecen para esta clase de suelo, la LOTRUS y los Reglamentos de la Ley del Suelo, en los apartados que resulten aplicables.

II.1.2. CALIFICACIÓN DEL SUELO.

1. El uso característico global fijado para este sector es el de residencial sin especificar.

2. Los usos pormenorizados y otras condiciones de edificación de cada parcela están fijados por las ordenanzas particulares de cada una de las áreas homogéneas en que el Plan zonifica el sector. Estas ordenanzas establecen los usos característicos y compatibles.

3. El Plan Parcial zonifica el sector, en las siguientes áreas, cuyas delimitaciones están grafadas en el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados":

Áreas residenciales

- Áreas de edificación residencial aislada o adosada II alturas, identificada como B1.

- Áreas de edificación residencial abierta IV alturas, identificadas como A1, A2, A3 y A4.

Área productiva

- Área productiva, identificada como AP.

Áreas dotacionales

- Espacios libres de dominio y uso público, identificadas como EL1, EL2, EL3, EL4, EL5 y EL6.

- Equipamiento docente, identificada como ED.

Red viaria

- Red viaria. Sistemas Locales.
- Red viaria de dominio privado.

II.1.3. FACULTADES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.

1. Los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo a la adquisición gradual de los derechos a urbanizar, al aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación determinado por el cumplimiento de los deberes expuestos en el artículo siguiente.

2. En ejercicio de tales facultades, los propietarios de los terrenos tendrán derecho al aprovechamiento urbanístico asignado por el P.G.O.U., recogido fielmente en este Plan Parcial.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno será el resultado de referir a su superficie el 85% del aprovechamiento tipo del sector (3).

3. En el apartado correspondiente de la Memoria se fijan los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación por parte de los propietarios del sector.

4. El derecho al aprovechamiento urbanístico se concretará mediante alguna de las siguientes fórmulas:

1º. Adjudicación de parcelas aptas para edificación, con las compensaciones económicas que por diferencias de adjudicación procedan.

2º. Compensación económica sustitutiva.

5. En todo caso, los propietarios de suelo tendrán derecho al equitativo reparto de los beneficios y cargas del planeamiento, mediante los procedimientos de equidistribución previstos en la LOTRUS y que en su virtud el presente Plan Parcial establece.

6. A efectos de garantizar un más justo reparto de los beneficios, el Plan Parcial establece en el correspondiente apartado de la Memoria, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias con aprovechamiento lucrativo.

(3) Dejando a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contenciosoadministrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar aplicable el 90% en lugar del 0,85 del aprovechamiento patrimonializable.

II.1.4. DEBERES Y CARGAS DE LOS PROPIETARIOS.

1. La aprobación del Plan Parcial determinará el deber de los propietarios afectados a incorporarse al proceso urbanizador o edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el Plan de Etapas y la legislación urbanística aplicable.

2. La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

a) Proceder a la distribución y reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad a su ejecución material.

b) Ceder gratuitamente al municipio, libres de cargas, los terrenos destinados a viales públicos, espacios libres y demás dotaciones locales.

c) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos fijados en el planeamiento, las obras de urbanización necesarias para que los terrenos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar, así como la urbanización correspondiente a las dotaciones locales, incluidas las de conexión a los sistemas generales.

d) Ceder gratuitamente al Municipio, libre de cargas, el suelo correspondiente al 15 % del aprovechamiento medio del Sector (1). El Ayuntamiento podrá sustituir dicha cesión por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado. En todo caso, el Municipio no participará en los costes de urbanización correspondientes a dicho suelo de cesión, debiendo tenerse en cuenta este criterio en el supuesto de sustitución económica.

e) Edificar los solares resultantes en las condiciones y plazos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

f) Destinar el 30% (2) de la superficie construida residencial a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. De este porcentaje se destinará un mínimo del 40% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del 10% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente.

3. El cumplimiento de estos deberes determina la gradual adquisición de las facultades urbanísticas que se definen y regulan en el apartado anterior, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación mediante el debido afianzamiento de las primeras.

(1) Dejando a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contenciosoadministrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar aplicable el 10% en lugar del 15% de cesión.

(2) Dejando a salvo expresamente un resultado estimatorio del procedimiento contenciosoadministrativo interpuesto por Promega Residencial, S.L., al considerar no aplicable la exigencia de que el 30% de la superficie construida residencial se destine a viviendas sometidas a algún régimen de protección.

II.1.5. OBTENCIÓN DE TERRENOS DE DOTACIONALES.

Los terrenos afectos a dotaciones públicas de los sistemas locales son de cesión gratuita y se obtendrán en los plazos indicados en el Plan de Etapas.

II.1.6. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

La ejecución del único polígono o unidad de actuación se efectuará mediante el Sistema de Compensación.

Si se considera oportuno la ejecución de la urbanización puede quedar a cargo de una Entidad Urbanística Colaboradora.

Si concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 148.3 de la LOTRUS, con el fin de facilitar la gestión del Plan Parcial, el Ayuntamiento en Pleno, previa audiencia a los interesados y con sometimiento a información pública por plazo de veinte días, podrá acordar, de forma motivada, la modificación del sistema de compensación y/o alterar el número u orden de los polígonos planteados en el Plan.

II.2. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

Además del procedimiento reglamentado, que conlleva el sistema de actuación elegido, el desarrollo del Plan requerirá o podrá requerir entre otros la utilización de los siguientes instrumentos de ordenación, gestión y ejecución.

II.2.1. ESTUDIO DE DETALLE.

1. Dado el grado de definición del Plan Parcial, no se prevé la necesidad de redactar Estudios de Detalle, siendo conveniente su redacción en las zonas calificadas como Áreas Residenciales de Edificación Abierta IV Alturas, para completar o ajustar la ordenación de las edificaciones, sus rasantes, los viales privados, y los espacios libres privados con los elementos de urbanización, cierres, muretes de contención....

2. A iniciativa particular o del Ayuntamiento, se podrán ajustar, adaptar, completar o modificar las alineaciones, rasantes y volúmenes definidos en este Plan Parcial, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, con las siguientes limitaciones:

a) El Estudio de Detalle deberá comprender la totalidad de las parcelas resultantes edificables incluidas dentro de una unidad morfológica, entendiéndose por unidad morfológica a efectos de este artículo aquel espacio limitado por viales públicos o privados, y/o por espacios libres públicos, y/o por el límite del sector, en todas sus orientaciones.

b) La nueva ordenación no podrá reducir la superficie de red viaria pública y espacios dotacionales ni incrementar las edificabilidades, techos edificables y las densidades, ni modificar los usos preestablecidos asignados por el Plan Parcial.

3. La redacción de los Estudios de Detalle en cuanto a determinaciones y documentación deberá ajustarse a los artículos correspondientes de la LOTRUS y de los Reglamentos vigentes, así como al artículo 6.2.5. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

II.2.2. PARCELACIONES.

1. Se considerará parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en las que una o más parcelas resultantes no tengan la superficie mínima u otras dimensiones exigidas en estas Ordenanzas para ser edificable en el área en que se localiza, salvo que la división tenga por objeto la agrupación simultánea a otra parcela colindante, alcanzando ambas conjuntamente la parcela mínima.

3. En todo caso serán admisibles las segregaciones de parcelas incluidas parcialmente dentro de los límites del Plan Parcial.

II.2.3. PROYECTOS DE URBANIZACION.

1. Para cada polígono definido o para la totalidad del ámbito deberán redactarse los correspondientes Proyectos o Proyecto de Urbanización, que desarrollen al menos las siguientes obras:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de comunicaciones.
- Red de gas natural
- Recogida de basuras.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Mobiliario urbano.

2. El Proyecto de Urbanización podrá incluir las obras de otras redes, que considere oportunas.

3. El Plan Parcial avanza unos esquemas de las redes de abastecimiento de agua potable, alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales, distribución de energía eléctrica y alumbrado público, y la localización de los puntos de recogida de las basuras, que pueden ser transformados en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

4. El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del sector con los generales de la ciudad, verificando que estos tienen la suficiente dotación o capacidad para las nuevas necesidades.

5. El diseño de la red viaria y las redes de infraestructuras deberán cumplir las condiciones mínimas de los servicios urbanos definidos en el P.G.O.U. en los artículos 5.4.21., 5.4.22., 5.4.23., 5.4.24., 5.4.25., 5.4.26. y 5.4.27., relativos a las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, comunicaciones, gas, recogida de basuras y red viaria respectivamente.

6. El diseño de la red viaria y los espacios libres deberá atender especialmente las determinaciones de la Ley de Cantabria 3/1996 de 24 de Septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y Anexo de Bases Técnicas, y de manera complementaria, las determinaciones correspondientes de las Normas Urbanísticas Regionales, contempladas en el Capítulo IV del Título II sobre Condiciones de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, artículos 38 al 44, que hacen referencia a:

- Espacios de circulación.
- Tratamiento de obstáculos.
- Pavimentación.
- Accesibilidad.
- Aparcamientos.
- Transportes colectivos.
- Iluminación.

7. El proyecto de Urbanización deberá contemplar especialmente las condiciones de urbanización en relación al Medio Ambiente definidas en el artículo 2.7. del Título III de estas Ordenanzas, incidiendo en los apantallamientos vegetales, conservación del arbolado y la vegetación existentes, plantación en los muros de contención...

8. El Proyecto de Urbanización contemplará las medidas establecidas, de manera complementaria, en las nuevas Normas Urbanísticas Regionales, especialmente las contempladas en el Capítulo II del Título I sobre Protección del Medio Ambiente, artículos 7 al 15, en el Capítulo I, del Título II sobre Medio Ambientes, Infraestructuras y Equipamientos, artículos 23 al 33, y en el Capítulo III del mismo Título sobre Paisaje, artículos 36 y 37, que hacen referencia a:

- Protección, Conservación y Mejora del Medio Ambiente.
- Utilización Racional de los Recursos.
- Abastecimiento y Depuración de las aguas.
- Escorrentía natural.
- Tratamiento de residuos.
- Riesgos naturales y antrópicos.
- Mantenimiento de especies vegetales.
- Tráfico rodado.
- Contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

- redes de abastecimiento y depuración de aguas residuales.
- Drenaje.
- Gestión de residuos.
- Integración de construcciones en el medio.
- Protección de especies vegetales.
- Red viaria.
- Estacionamientos.
- Alumbrado.
- Protección contra incendios.
- Redes de telecomunicaciones.
- Depósitos de combustibles.
- Movimiento de tierras.
- Viario y paisaje abierto.

9. En ningún caso el Proyecto de Urbanización podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

10. La redacción de los Proyectos de Urbanización en cuanto a determinaciones y documentación deberá ajustarse a los artículos correspondientes de la LOTRUS, a los Reglamentos vigentes de la Ley del Suelo y al artículo 6.2.10. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

II.2.4. PROYECTOS DE EDIFICACION.

Los Proyectos de edificación se redactarán con el detalle y características que requiera la debida ejecución de las obras comprendidas, con arreglo a lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables.

II.3. INCIDENCIAS DEL PLANEAMIENTO SOBRE LAS SITUACIONES PREEXISTENTES.

II.3.1. SITUACIONES FUERA DE ORDENACION.

Se consideran disconformes con el planeamiento, los edificios, construcciones e instalaciones existentes o en construcción que habiendo tenido lugar al amparo de la ordenación urbanística anterior, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) La totalidad de las edificaciones existentes en el ámbito del Plan Parcial, dada su disconformidad con la nueva ordenación, salvo las edificaciones existentes en la

parcelas catastrales 14 y 21 del polígono 2, con referencias catastrales 39087A02000140000YF y 39087A002000210000YR.

b) Los tendidos aéreos de las diversas infraestructuras.

II.3.2. EFECTOS DE LA SITUACION DE FUERA DE ORDENACION.

La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las autorizadas en el artículo 88 de la LOTRUS.

III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y SUS RELACIONES CON EL ENTORNO.

III.1. CRITERIOS GENERALES, TERMINOLOGÍA Y CRITERIOS DE MEDICIÓN.

III.1.1. DEFINICIÓN.

Son las condiciones generales que han de cumplir las edificaciones, tanto en lo que respecta a sus propias características, como a la relación con el entorno.

III.1.2. INTEGRACIÓN.

Las condiciones de la edificación y su relación con el entorno aplicables a cualquier parcela quedan definidas por la suma de las condiciones de ordenación grafadas en los planos, las condiciones generales de la edificación, las condiciones generales de uso, y las condiciones pormenorizadas aplicables a la parcela en función de su calificación.

Estas condiciones pueden ser completadas y desarrolladas por Ordenanzas específicas que el Ayuntamiento considere oportunas.

III.1.3. TERMINOLOGIA.

A efectos de estas Ordenanzas, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

Otros términos, que no aparezcan especificados, tendrán el significado habitual en la terminología urbanística.

III.1.3.1. ALINEACIÓN.

Artículo 3.1.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.3.1.1. Clases de alineaciones.

Artículo 3.1.2. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

En lo que respecta a las alineaciones de fachada, se introducen los siguientes ajustes o nuevos términos:

a) Las alineaciones de cierre exterior.

Es aquella que define el límite del suelo de titularidad privada con el de titularidad pública o suelos de titularidad pública con diferente calificación urbanística (espacios verde respecto a la red viaria).

c) Alineación de fachada exterior en planta semisótano.

Es aquella que señala la posición del cierre de fachada de la planta semisótano, cuando aquel da frente a vial o espacio público.

d) Alineación de fachada interior en planta semisótano.

Es aquella que señala la posición del cierre de fachada de la planta semisótano, cuando aquel no da frente a espacio público.

III.1.3.2. RETRANQUEO.

Artículo 3.1.3. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.3.3. FONDO EDIFICABLE.

Artículo 3.1.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.3.4. RASANTES.

Son los perfiles de los viales o espacios libres, que definen su cota respecto la horizontal. Pueden ser con el mismo criterio que las alineaciones, rasantes actuales y oficiales.

En este Plan Parcial las rasantes se definen en el Plano Ordenación 2. Secciones Longitudinales y transversales y en el Plano Ordenación 3. Red Viaria. Alineaciones y rasantes, indicando las cotas de los cruces de viales, los puntos más significativos y las rasantes del plano de asiento de la edificación (cota de la planta baja).

Estas rasantes tienen carácter aproximado pudiendo ajustarse en +/- 30 cm. en el desarrollo de los proyectos de urbanización y edificación.

III. 1.3.5. ALTURAS.

Artículo 3.1.5. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.3.6. PLANTAS.

Artículo 3.1.6. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. con la siguiente definición del apartado 4.

4. Planta Bajocubierta o Ático.

Se denomina Planta Bajocubierta o Ático al espacio comprendido entre la cara superior del forjado de la última planta piso y la cara inferior del forjado que configura real o virtualmente la cubierta.

III.1.3.7. SUPERFICIES.

Artículo 3.1.9. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en lo referente a los siguientes términos: superficie de parcela, superficie actual de parcela, superficie oficial de parcela, área de edificación, área de edificación fija, área de edificación posible y superficie edificada por planta.

Estos términos se complementan o matizan con los siguientes conceptos.

1. Superficie ocupada.

Es la superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, excluidos sótanos totalmente enterrados y aleros.

2. Área de movimiento.

Es la porción de parcela susceptible de soportar edificación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Parcial, puede referirse a la edificación sobrerasante o bajasante.

Es un término análogo al denominado en el PGOU área de edificación posible.

3. Ocupación máxima.

Es el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y la superficie de parcela.

4. Superficie total edificada.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, incluyendo semisótano y bajocubierta, que serán computables de acuerdo con los criterios de estas Ordenanzas.

5. Techo edificable.

Es la máxima superficie total edificada fijada para una determinada parcela o área.

El Plan Parcial diferencia el techo edificable sobrerasante, que corresponde a las plantas sobrerasante, del techo bajasante que corresponde a las plantas bajasante.

III.1.3.8. EDIFICABILIDAD.

Es la cifra relativa obtenida como cociente entre la superficie total edificada y la superficie de una parcela o área expresada en m²/m².

III.1.3.8.1. Edificabilidad máxima.

Es la máxima edificabilidad fijada para una parcela o área.

III.1.3.9. VIARIO.

Artículo 3.1.11. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., con la siguiente aclaración sobre la titularidad: el viario puede ser de dominio público o privado.

III.1.3.10. ESPACIO LIBRE DE DOMINIO PRIVADO.

Es la parte de la superficie de parcela no ocupado realmente por la proyección vertical de ninguna planta de edificación sobre rasante. "

La propiedad puede pertenecer a un particular o a una comunidad de propietarios.

III.1.3.11. RELACIÓN ENTRE EDIFICACIONES.

Artículo 3.1.13. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en lo referente a los siguientes términos: exenta, adosada y entre medianeras.

III.1.3.12. TIPOLOGÍA DE LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES.

1. Edificio de vivienda aislada.

Es el edificio exento en cuyo interior se desarrolla el programa de una vivienda.

2. Edificio de viviendas superpuestas.

Es el edificio exento, de más de una planta, en cuyo interior se desarrolla el programa de una vivienda en cada planta.

3. Edificio de viviendas pareadas.

Es el edificio exento en cuyo interior se desarrolla el programa de dos viviendas con accesos independientes, que comparten la distribución de cada una de las plantas, separándose mediante tabiques o muros.

El mismo término es aplicable a dos edificios adosados, que de hecho conforman una unidad morfológica.

4. Edificio de viviendas adosadas.

Es el edificio exento en cuyo interior se desarrolla el programa de más dos viviendas con accesos independientes, que comparten la distribución de cada una de las plantas, separándose mediante tabiques o muros.

El mismo término es aplicable a dos o más edificios adosados y/o entre medianeras, que de hecho conforman una unidad morfológica.

5. Bloque lineal de viviendas.

Es el edificio exento en cuya planta domina la longitud sobre el fondo edificable, en cuyo interior se desarrolla el programa de varias viviendas con accesos comunes.

El término es aplicable a dos o más edificios adosados y/o entre medianeras, que de hecho forman una unidad morfológica.

En determinados casos los bloques pueden presentar adosamientos en sus fachadas menores para conformar otras morfologías: manzanas abiertas, manzanas...

III.1.3.13. OTROS ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS.

III.1.3.13.1. Patios.

Artículo 3.1.10. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en lo referente a los siguientes términos: patio de parcela, patio abierto de parcela y patio inglés en la primera y tercera acepción.

III.1.3.13.2. Entrantes, salientes y vuelos.

1. Entrantes.

Son los espacios no cerrados, situados en una o varias plantas, definidos entre la alineación oficial de fachada y la línea de fachada.

2. Salientes.

Son los espacios cerrados o abiertos que, situados en una o más plantas incluyendo la planta baja, definidos entre la alineación oficial de fachada y la línea de fachada.

3. Vuelos.

Son los espacios cerrados o abiertos que, situados en una o más plantas excluyendo la planta baja, definidos entre la alineación oficial de fachada y la línea de fachada.

III.1.3.13.3. Balcones, balconadas, terrazas, miradores, galerías, cuerpos volados cerrados y aleros.

1. Balcones.

Son los cuerpos volados que arrancan desde el pavimento de la pieza a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior de la línea de fachada una distancia no superior a 50 cm., con una anchura no superior a los 200 cm. El concepto de balcón está vinculado a que la solución constructiva de los elementos de protección sea de cerrajería.

2. Balconadas.

Son los cuerpos volados comunes a varios vanos que arrancan desde el pavimento de las piezas a las que sirven y que se prolonga hacia el exterior de la línea de fachada a una distancia no superior a 50 cm.

La solución constructiva de los elementos de protección será semejante a la de los balcones.

3. Terrazas.

Son los cuerpos entrantes no cerrados, o salientes, o volados igualmente no cerrados, que sobrepasan las condiciones dimensionales o constructivas establecidas en los apartados anteriores.

4. Miradores.

Son los cuerpos volados cerrados, acristalados en la práctica totalidad de su cerramiento, que arrancan desde el pavimento de la pieza a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior de la línea de fachada una distancia no superior a 80 cm. con una anchura no superior a 320 cm. El concepto de mirador está vinculado a la solución constructiva del cerramiento, acristalado en la práctica totalidad del mismo, evitando el uso de elementos de fábrica.

5. Galerías.

Son los cuerpos volados cerrados, acristalados en la práctica totalidad de su cerramiento, comunes a varios vanos, que arrancan desde el pavimento de las piezas a las que sirven y que se prolongan hacia el exterior de la línea de fachada a una distancia no superior a 80 cm. La

solución constructiva de los cerramientos será semejante a la del mirador.

6. Cuerpos volados cerrados.

Son los cuerpos volados cerrados, que sobrepasan las condiciones dimensionales o constructivas establecidas para los miradores o galerías.

7. Aleros.

Son las partes voladas de la cubierta, construidas en prolongación del último forjado horizontal o el forjado inclinado, que sirven para proteger las fachadas de las aguas de lluvia.

III.1.3.13.4. Portales.

Son los locales por los que se accede a un edificio de varias viviendas, que se desarrolla entre la puerta de entrada y la caja de escaleras o ascensores si los hubiera.

III.1.3.13.5. Pasajes.

Son espacios cubiertos situados en la planta baja de un edificio, aunque su altura puede ser mayor que esta, con uso público, que permite la conexión peatonal entre viales y/o espacios libres de uso público.

De manera complementaria puede permitir el acceso a comercios, portales...

III.1.3.13.6. Soportales.

Son espacios cubiertos situados en la planta baja de un edificio, aunque su altura puede ser mayor que esta, con uso público, que permiten la ampliación de la acera peatonal del vial al que dan frente. De manera complementaria puede permitir el acceso a comercios, portales...

Su superficie solo puede ser ocupada de manera continua por elementos estructurales y de instalaciones puntuales.

III.1.3.13.7. Marquesinas.

Artículo 3.1.16. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.3.13.8. Muestras.

Artículo 3.1.17. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.3.13.9. Banderines.

Artículo 3.1.18. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.1.4. CRITERIOS DE MEDICIÓN.

III.1.4.1. MEDICIÓN DE ALTURAS Y PLANTAS.

La medición de la altura de edificación (altura de cornisa) y la del número de plantas a efectos del cumplimiento de las máximas fijadas en las ordenanzas pormenorizadas de las diversas áreas, se efectuará con los siguientes criterios.

1. La altura de una edificación (altura de cornisa) se medirá desde la rasante del vial o espacio público, o en su defecto desde la rasante del vial privado o espacio privado urbanizado, medido en el punto medio de las fachadas de acceso. Las soluciones de patio inglés regladas en estas ordenanzas no afectan a la medición de la altura de cornisa.
2. En el caso de fachadas con longitudes superiores a 50 m., se fraccionará la misma en intervalos con esa longitud máxima, siendo aplicable el criterio a cada intervalo.
3. La altura en los patios de parcela, se medirá desde el nivel de piso de local habitable de cota más baja, que se abre a dicho patio.
4. En la medición del número de plantas se computará la planta semisótano, cuando sobresalga de la rasante o cota del terreno una altura igual o superior a 1,00 m. Las soluciones de patio inglés regladas en estas ordenanzas no afectan a la medición del número de plantas.
5. Se computan en la medición las plantas bajas diáfanas o con soportales.

III.1.4.2. MEDICIÓN DE LA SUPERFICIE EDIFICADA.

La medición de la superficie edificada, a efectos del cumplimiento del techo edificable y/o edificabilidad máximos fijados en las ordenanzas pormenorizadas de las diversas áreas, se efectuará con los siguientes criterios:

1. Se computará la superficie cerrada de la planta baja y de las plantas de pisos, se excluyen los vacíos que conectan plantas superpuestas.
2. La superficie de porches, balcones, y terrazas computará el 50% de dicha superficie, salvo las terrazas que se realicen utilizando la cubierta plana de la edificación, que no computa.
3. En planta bajocubierta o ático no computarán los espacios comprendidos dentro del volumen teórico

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

máximo admisible, siempre que estén vinculados a las viviendas de la planta inferior o se destinen a trasteros, instalaciones comunes o servicios comunes y exclusivos del edificio. En el resto de los casos

computará la superficie con altura libre superior a 1,5m.

4. La superficie de la planta sótano y de la planta semisótano computará por el 50% de la superficie edificada salvo que se destinen a instalaciones y/o aparcamientos del servicio exclusivo del edificio que no será computable. Se establece como tope máximo para esta superficie no computable el 60% de la superficie construida sobre rasante.

5. No se computarán los soportales ni los espacios porticados de uso público o de la comunidad, ni los locales destinados a infraestructuras, centros de transformación, los locales de la comunidad vinculados a los portales, ni el exceso de superficie de portales superior a 25 m².

III.2. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Además de las condiciones descritas en los artículos siguientes, tendrán carácter complementario, los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas Regionales.

III.2.1. PARCELA Y ESTACIONAMIENTOS.

III.2.1.1. PARCELA EDIFICABLE EN RELACION A LAS CONDICIONES DE URBANIZACION.

Para que una parcela pueda ser edificable ha de cumplir las siguientes condiciones de urbanización:

1. Estar emplazada dando frente a una vía urbana o espacio libre de dominio público con no menos de 6 m. de alineación oficial de cierre exterior, con la calzada y aceras pavimentadas y que disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y red de alumbrado público.

2. Que, aún careciendo de todos o alguno de los requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, siguiendo los plazos establecidos en el Plan de Etapas, con las características apuntadas en el apartado anterior, de acuerdo con las determinaciones del Ayuntamiento.

III.2.1.2. OCUPACION DE PARCELAS, VINCULACION DE TERRENOS.

1. En el caso de que las ordenanzas particulares de un área determinado, permitan agotar la edificabilidad máxima o el techo edificable en una parte de la parcela, la superficie total de dicha parcela quedará vinculada a dicha construcción y no se permitirá en el espacio libre privado resultante ningún tipo de edificación, salvo la instalación de elementos de mobiliario y juegos infantiles o la localización de los accesos. de espacios.

2. Cuando la edificación prevista no agota la edificabilidad máxima permitida o el techo edificable, se definirá la parte de parcela vinculada a dicho edificio, siendo aplicable a la misma el apartado anterior.

El resto de la parcela puede ser objeto de segregación o cesión al Ayuntamiento, siempre que de forma autónoma o sumada a la colindante, previo acuerdo, cumpla las condiciones dimensionales y geométricas exigibles a la parcela edificable en función de su calificación.

III.2.1.3. PATIOS DE PARCELA.

Artículo 3.3.9., apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.2.1.4. PATIOS ABIERTOS.

En las edificaciones con alineaciones de fachadas definidas, que las ordenanzas particulares admitan entrantes, la profundidad de los patios nunca será superior a vez y media la anchura de la boca medida desde el paramento mas alejado de la misma con huecos de piezas habitables. La anchura de la boca será como mínimo, de 3,00 m. cuando existan ventanas en las fachadas enfrentadas.

III.2.1.5. PATIO INGLÉS.

1. La longitud máxima del patio inglés, dimensión del lado sensiblemente paralelo a la fachada, será inferior o igual al 50% de la longitud de esa fachada. El fondo máximo del patio, dimensión sensiblemente perpendicular, será igual o inferior a 6 m.

2. La distancia o retranqueo del patio inglés a una parcela colindante será igual o mayor a 3 m.

III.2.1.6. PASOS DE ENTRADA DE VEHICULOS.

1. Artículo 3.3.10 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.
2. El paso podrá atravesar espacios libres privados de propiedad particular o de la comunidad de propietarios.

III.2.1.7. ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIOS.

Artículo 3.3.11., apartado 1, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., aplicado a las superficies construidas en lugar de las superficies útiles.

III.2.2. CONDICIONES DE COMPOSICION EXTERIOR.

III.2.2.1. FACHADAS.

Artículo 3.3.15., apartado 3, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.2.2.2. PLANTAS BAJAS.

1. Las plantas bajas destinadas a usos comerciales tendrán una altura libre entre 3 m. y 4 m.
2. En las plantas bajas destinadas a usos comerciales es aplicable el artículo 3.3.16., apartado 3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.2.2.3. MEDIANERIAS.

Artículo 3.3.18. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.2.2.4. MATERIALES DE FACHADA.

Artículo 3.3.19. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.2.2.5. CUBIERTAS.

Salvo que expresamente se especifiquen otras condiciones en las ordenanzas particulares de un área es aplicable el artículo 3.3.23., apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U., con la excepción de que las limitaciones dimensionales del apartado 2 solo son aplicables a los elementos abuhardillados y no a las terrazas.

III.2.2.6. INSTALACIONES POR ENCIMA DE LA CORNISA.

Artículo 3.3.24. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

III.2.2.7. ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.

1. En las partes de las edificaciones con alineaciones de fachada definidas, que las ordenanzas particulares admitan entrantes o salientes, éstos deberán asegurar la continuidad con el plano de fachada de los colindantes, manteniendo el mismo al menos en los tres primeros metros.

2. En las edificaciones con alineaciones de fachada definidas, que las ordenanzas particulares admitan vuelos, estos se adaptarán a las siguientes condiciones:

a). El vuelo máximo permitido sobre la alineación de fachada será del 8% de la anchura real de la calle con un límite máximo de 100 cm.

b). Los cuerpos volados deberán mantener una altura libre mínima de 3,00 m. en cada uno de sus puntos sobre la rasante de la calle.

c). Los cuerpos volados quedará separados de las fincas continuas laterales con una longitud mínima de 3 m. Dicha distancia podrá disminuirse a 1,50 m. en el caso en que los vuelos que presenta la fachada se correspondan con balcones, balconadas, miradores y galerías en los términos definidos en estas ordenanzas.

3. Los aleros y cornisas podrán volar un máximo de 30 cm. más que lo permitido para los cuerpos volados y no deberán guardar distancia de separación respecto a las fincas contiguas.

III.2.2.8. NORMAS DE CONDICIONES ESTÉTICAS.

Podrá ser motivo de denegación de una licencia de edificación cuando ésta por su volumen o composición no armonice con el ambiente urbano donde se halle enclavada.

III.2.3. MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS MENORES.

Artículos 3.3.28., 3.3.29., 3.3.30., 3.3.31., 3.3.32. y 3.3.33. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., relativos a marquesinas, portadas, escaparates y vitrinas, toldos, muestras, banderines y farolas y regulación de la publicidad exterior respectivamente.

III.2.4. CONDICIONES HIGIENICAS DE LA EDIFICACIÓN.

Artículos 3.3.34., 3.3.35., 3.3.36., 3.3.37., 3.3.38., 3.3.39., 3.3.40., 3.3.41., 3.3.42. y 3.3.43. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., relativos a condiciones higiénicas de los usos, dotación de agua, abastecimiento de agua potable, desagües pluviales, evacuación de aguas residuales, vertidos de aguas residuales a pozos absorbentes, pozos, salida de humos, trituradores de basuras e iluminación y ventilación respectivamente. Excepto en lo que respecta a la colocación de las bajantes de pluviales en las plantas bajas.

III.2.5. CONDICIONES DE CONSTRUCCION EN RELACION CON LOS ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

Artículos 3.3.44., 3.3.45., 3.3.46., 3.3.47., 3.3.48., 3.3.49., 3.3.50., 3.3.51. y 3.3.52. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., relativos a cimentaciones, muros perimetrales, desvío de conducciones, depósitos de carburante, transformación eléctrica, lucernarios, urbanización de retranqueos, redes de saneamiento y acometidas y protección del arbolado respectivamente.

III.2.6. CONDICIONES DE CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.

Los espacios libre privados y los restos de las superficies de las parcelas no ocupados por la edificación sobre rasante tendrán el carácter de área de espacio libre de dominio privado, complementando los usos de la edificación: accesos, aparcamiento superficial, jardines...

En las zonas indicadas en los planos correspondientes se admite el uso de aparcamiento en edificación bajasasante, en continuidad con la planta sótano del edificio. La urbanización respetará preferentemente la topografía del terreno, admitiéndose los movimientos de tierra necesarios para adaptarse a las rasantes del viario, conforme a los criterios establecidos gráficamente en los Planos Ordenación 2. Secciones Longitudinales y Transversales y en el Plano Ordenación 3.1. Red Viaria. Secciones Longitudinales o para ajardinar la cubierta de la planta sótano.

Los desniveles en el interior de la parcela se resolverán preferentemente con taludes y en el caso de utilizar muretes su altura será inferior a 1,50 m.

III.2.6.1. CIERRES DE PARCELA.

1. El cambio de titularidad que implica la alineación oficial exterior de cierre de parcela deberá quedar manifestado por un cambio de pavimento o un cierre vegetal o de fábrica.

2. Los cierres de fábrica del apartado anterior tendrán una altura máxima de 1 m. respecto la rasante de la acera ó 50 cm. por encima de la rasante natural de la parcela privada que delimitan, con una altura máxima de 1,50 m. Sobre la fábrica opaca se podrá levantar un elemento de jardinería, cerrajería, carpintería, vidriería o similar con una altura máxima de 1 m. Se admite puntualmente la elevación total con la fábrica opaca, con una longitud máxima del 15 % del cierre de la parcela.

3. Los cierres interiores, que delimiten propiedades privadas, podrán tener las mismas características morfológicas y constructivas.

III.2.6.2. CAMBIOS DE NIVEL CON PARCELAS COLINDANTES.

1. Cuando la topografía del terreno provoque desniveles respecto la parcela colindante o los espacios públicos, los desniveles se resolverán preferentemente con taludes. En el caso de ejecutar muros de contención, estos no podrán ser superiores a 2 m., salvo que se retranquen del linde o alineación al menos 2 m., en cuyo caso podrán adquirir una altura máxima de 3. m.

2. Se admiten soluciones con escalonamiento fraccionado con las normas anteriores.

III.2.7. CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN EN RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Además de las condiciones descritas en los artículos siguientes, tendrán carácter complementario, los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas Regionales.

III.2.7.1. PROTECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

1. El diseño de la envolvente de los edificios que se construyan en el Plan Parcial garantizará la limitación de la demanda energética.
2. Los materiales empleados en la construcción de los edificios y en la urbanización serán compatibles con la sostenibilidad.
3. Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas adecuadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.
4. Las instalaciones de iluminación de los edificios se diseñarán con criterios de eficiencia energética.
5. En los edificios en que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta, será necesaria una contribución solar mínima.

III.2.7.2. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.

1. Se aplicarán riegos con periodicidad suficiente a los viales que transiten los camiones y maquinaria de obra con la finalidad de evitar incrementos de partículas de polvo en suspensión.
2. Se efectuará una limpieza diaria de las zonas ocupadas y de trabajo.

III.2.7.3. PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS HIDROGEOLÓGICOS.

1. El abastecimiento de agua a las instalaciones, ya sea superficial o subterránea, necesitará la correspondiente concesión administrativa. En todo caso, el agua captada con destino al abastecimiento humano, debe ser sometida a tratamiento de potabilización para que sea apto para el consumo humano.
2. Las redes del abastecimiento de agua deben estar señalizadas y suficientemente protegidas, adecuadamente separadas de otras redes.
3. En la red de pluviales y con el fin de hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras antes de su vertido al colector general externo al ámbito, que podrá ser utilizada para efectuar análisis periódicos, tanto los enmarcados dentro del Plan de

Vigilancia, como aquellos otros que puedan ser llevados a cabo por las administraciones competentes.

4. En el desarrollo del Plan se respetarán las siguientes leyes referentes a los recursos del agua:

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de aprobación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Norte II.

- Orden de 13 del VIII de 1999, de publicación del contenido normativo del Plan Hidrológico Norte II.

5. Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por vertidos procedentes de las fases de construcción y funcionamiento del proyecto.

6. En las fases de urbanización y construcción, las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria, como los cambios de aceite, recarga de combustible, lavado..., no se realizarán en la zona afectada por el planeamiento de desarrollo y su ejecución, debiendo realizar tales operaciones en zonas apropiadas y autorizadas.

7. Las industrias alimentarias se situarán en zonas de riesgo bajo de contaminación.

III.2.7.4. PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Además de las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria sobre Contaminación Lumínica, la iluminación de los viales y espacios públicos debe atender a las siguientes determinaciones:

- Se emplearán luminarias con pantallas opacas en su parte superior que impidan la iluminación por encima del plano cenital, evitando de esta forma fenómenos de contaminación lumínica. Especialmente se evitará el empleo de farolas tipo globo. La luz debe ser dirigida de arriba abajo y no en sentido contrario.

- Las lámparas que se instalen en las zonas exteriores deberán ser preferentemente de bajo consumo, evitando las lámparas de mercurio y otros metales pesados.

- Se utilizarán lámparas con las potencias adecuadas, y ordenadamente dispuestas para no deslumbrar ni crear zonas de sombra demasiado oscuras, obteniendo una iluminación homogénea, adecuada a los diferentes usos: calzadas, aceras, sendas peatonales, zonas verdes....

III.2.7.5. PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN SONORA.

1. Las medidas preventivas para atenuar el efecto de las maquinarias deben dirigirse hacia el cumplimiento de las especificaciones de las directivas comunitarias, en cuanto a niveles de potencia acústica. Estas directivas definen los niveles máximos de ruido a emitir por las máquinas y fijan la metodología a seguir para medir los valores de potencia acústica:

CEE81/1051: "Máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción"

CEE 92/97: "Dispositivos de escape de los vehículos a motor".

CEE 84/537: "Nivel de potencia acústica de los martillos trituradores de hormigón y martillos picadores a mano"

CEE 84/534. "Nivel de potencia acústica admisible de las grúas torre"

CEE 84/536: "Nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de potencia".

Así como cualquiera otra legislación europea, española o de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativa a la emisión y control de ruidos.

2. En la urbanización de las calzadas se emplearán firmes poco ruidosos.

III.2.7.6. PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO PRÓXIMO.

El tráfico de los vehículos pesados, en ejecución de las obras, deberá tener en cuenta la densidad de circulación del vial del bulevar ronda en los puntos de conexión con el área afectada por el proyecto, para minimizar las molestias. Se evitará al menos que se circule en horas punta.

III.2.7.7. GESTIÓN DE RESIDUOS.

1. Se habilitarán medidas para la correcta gestión de los residuos sólidos asimilables a urbanos que se puedan generar durante la fase de obras, que permitirán su

almacenamiento, recogida y transporte a gestor autorizado, al objeto de evitar impactos paisajísticos por la movilización de las fracciones de dichos residuos que puedan ser arrastrados por el viento e impactos ambientales por la presencia de vectores ligados a vertederos de materia orgánica no controlados.

2. Se deberá concretar el tratamiento previsto para los residuos no asimilables a urbanos que se produzcan durante las obras de urbanización y edificación.

3. Se potenciará mediante la instalación de contenedores adecuados la recogida selectiva de los distintos residuos generados por el sector.

4. En la medida de lo posible los materiales residuales de los procesos de urbanización y construcción serán reutilizados.

5. Se presentará un balance general del volumen del movimiento de tierras previsto en la ejecución del Plan Parcial, para en su caso, definir la procedencia de los préstamos o una propuesta de depósito para los excedentes.

6. Finalizadas las obras se retirarán todos los materiales sobrantes e instalaciones auxiliares así como los materiales inútiles que hayan sido utilizados en las obras.

III.2.7.8. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

1. Se deberá realizar un seguimiento arqueológico por técnico titulado, debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de todas las remociones y movimientos de tierras que se realicen en las fincas incluidas en el Plan Parcial, según los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

2. Así mismo serán de aplicación las prescripciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 11/1998 de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que en caso de aparición de yacimientos, restos, objetos o indicios de interés arqueológico o cultural, contempla la paralización inmediata de las obras que pudieran afectar al bien, la adopción de medidas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y la comunicación inmediata del descubrimiento a Servicio correspondiente de la Consejería de Cultura, Turismo

y Deporte, que valorará y determinará, si procede, la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso la actividad no se reanuda hasta que no exista una comunicación del Servicio mencionado en tal sentido.

3. El registro arqueológico de la zona deberá ser tenido en cuenta a la hora de establecer los probables efectos significativos en el medio ambiente, y el control arqueológico de las obras se contemplará entre las medidas correctoras prevista.

III.2.7.9. PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

1. Se deberán proyectar y gestionar correctamente las acciones e incisión, transporte y depósito de tierras para minimizar, en lo posible, el impacto producido por el movimiento de tierras y por tanto la alteración de las condiciones naturales del área.

2. En el inicio de los movimientos de tierras se retirará la capa de tierra fértil, almacenándola en zonas llanas y formando montones de 2,5 m. de altura máxima, que deberán ser regados y abonados periódicamente, para ser reutilizada en la urbanización de las zonas verdes.

3. Se preverá un programa de transporte y depósito de los materiales y escombros sobrantes.

4. Durante el desarrollo de las obras, se cuidará del entorno con la adecuada y ordenada situación de los acopios y del parque de vehículos.

5. Como criterio general, se respetarán estrictamente los árboles de interés y la vegetación natural, situada en las zonas no ocupadas por el viario y la edificación. Los planos de ordenación recogen la posición de los árboles que se mantienen. Se protegerá adecuadamente el sistema aéreo y radicular de estas

especies. Cuando se abran hoyos o zanjas próximos a ellos, la excavación deberá separarse de la base del árbol a una distancia superior a cinco veces su diámetro, medido a un metro de altura, con un mínimo de cincuenta centímetros.

6. Los árboles existentes más significativos, por su porte, por su antigüedad o por su especie, como las encinas y los robles, que se ven afectados por las obras de urbanización o edificación, deberán replantarse en áreas

destinadas a espacios libres, utilizando los sistemas adecuados para conseguir su supervivencia. Cuando sea imposible su conservación, o hayan sufrido una merma del 25% de su parte aérea o su sistema radicular, se valorarán económicamente conforme a la Norma Granada, u otra equivalente aceptada por el Ayuntamiento de Torrelavega, destinando el importe resultante a plantaciones s nuevas en los espacios libre de uso público.

7. Durante el verano o en periodos prolongados sin lluvia, se quitará el polvo depositado sobre la vegetación mediante el riego.

8. Durante el desarrollo de las obras, se delimitará con precisión la zona fuera de actuación para evitar daños al arbolado y a la vegetación, tanto del ámbito como de las zonas limítrofes.

9. El Proyecto de Urbanización contendrá Plan de Restauración o Integración Paisajística, con el objetivo de lograr una mayor integración en el entorno y garantizar unas condiciones de calidad ambiental adecuadas tanto en la zona de proyecto como en las inmediatamente colindantes.

10. Este Plan de Restauración e Integración paisajística deberá incluir, como mínimo, los siguientes criterios o determinaciones:

- Apantallamiento vegetal perimetral en las zonas del sector que se considere adecuado.
- Alineamientos arbóreos en los viales interiores indicados del sector.
- Las zonas verdes resultantes del desarrollo del Plan Parcial se dotarán de la mayor superficie arbolada que permita cumplir los objetivos de estos espacios, con un diseño de plantación que evite estructuras artificiales y excesivamente repetitivas, prescindiendo en estos espacios de alineamientos y formaciones similares, en la medida de lo posible.
- Respecto al arbolado y la vegetación de interés existente en el ámbito se cumplirán las determinaciones de los apartados 5 y 6 de este artículo.
- Las especies empleadas en las labores anteriores deberán ser preferentemente autóctonas, eligiendo entre las especies de la serie fitosociológica de la zona, de diferentes tamaños y edades,

combinando las de gran porte (10-12 cm. De diámetro del pie), que deben ser las empleadas mayoritariamente, con otras de menor porte, de forma que se garantice por un lado la inmediata efectividad del apantallamiento vegetal y por otra la creación de una masa de edad no uniforme que permita una funcionalidad similar a la de una masa natural. La repoblación con especies arbóreas cuya raíces ejercerán una acción de sujeción del terreno, constituyen la mejor medida para garantizar la seguridad de los taludes.

- Se evitará el empleo de especie vegetales autóctonas invasoras.
- En las zonas donde se realicen escolleras, taludes o muros de contención se plantarán las especies adecuadas para minimizar su impacto visual y mejorar su integración en el paisaje.

III.2.7.10. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Por parte del promotor se deberá redactar un Plan de Vigilancia Ambiental, que se deberá presentar en el Ayuntamiento antes de la aprobación provisional del Plan Parcial, que permita garantizar la eficacia de las medidas correctoras planteadas en este documento, así como las exigidas en la Memoria Ambiental. Su contenido y ejecución permitirán al Ayuntamiento el cumplimiento del artículo 15 de la Ley 9/2006, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

Los promotores del plan Parcial nombrarán un Responsable Técnico Ambiental, como encargado de la aplicación de las medidas correctoras incluidas en este documento, y de la adecuada aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental. El promotor comunicará a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental urbanística el nombramiento del responsable.

Es responsabilidad de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, la verificación del cumplimiento del programa de seguimiento. El responsable técnico ambiental será el interlocutor ante el Ayuntamiento.

2. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá controlar entre otros los siguientes aspectos:

- Responsabilidad del seguimiento.

- Metodología del Plan de vigilancia y control
 - . Definición de los objetivos de del control
 - . Identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento.
 - .Diseño de los planes de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas previstas en la fase anterior a lo largo de la ejecución de las distintas fases de Programa.
 - . Aspectos e indicadores de seguimiento:
 - . Fijación de los datos cuantitativos y cualitativos necesarios para el seguimiento de los indicadores.
 - . Establecimiento de niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables.
 - . Indicación de los aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores.
 - . Informes técnicos del Plan de Vigilancia Ambiental.
 - . Contenido y periodicidad de los informes técnicos del Plan de Vigilancia Ambiental.
 - . Los controles de seguimiento ambiental se dirigirán especialmente a verificar:
 - La no acentuación de los impactos que el ISA valora como severos.
 - La ejecución de las medidas correctoras especificadas en el ISA y en la presente Memoria Ambiental.
 - La adecuación y ejecución de las medidas correctoras que se definan en los instrumentos urbanísticos de desarrollo, estudios de detalle, proyectos de urbanización y proyectos de edificación (incluyendo los correspondientes a apartados de restauración paisajística y/o restauración ambiental).
- Específicamente se definirán las medidas de seguimiento y vigilancia para los siguientes aspectos:
 - la ejecución de los proyectos de obra según lo proyectado; la estabilidad de laderas y taludes; trabajos de desbroce y movimiento de tierras; retirada, acopio y reemplazo de tierra vegetal; la protección del patrimonio arqueológico; el análisis de la fauna y flora del sector, comprobando que las medidas correctoras permiten el retorno de la fauna después de la fase de construcción (fundamentalmente las aves); la protección del arbolado; siembras y plantaciones; la eficacia de las pantallas acústicas naturales; el mantenimiento de la permeabilidad

territorial; la localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria; la localización y explotación de las zonas de préstamos, vertederos y acopios de material, si los hubiere; el nivel de ruido generado por el tránsito en los diferentes tramos y la evolución de los materiales empleados en las obras.

Se consideran como indicadores de los objetivos ambientales, al menos los establecidos en el Documento de referencia.

3. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dicho Plan.

Con carácter trimestral durante la fase de obra, y al año de finalización de la misma, el Responsable Técnico Ambiental remitirá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística un Informe sobre la aplicación y la efectividad de las distintas medidas ambientales propuestas tanto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental como en el presente documento. Para evitar duplicidades podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ambiental ya existentes. Para ello se pueden utilizar las determinaciones recogidas en el decreto 50/91 de 29 de Abril.

4. El Proyecto de Urbanización deberá contemplar la inclusión del necesario presupuesto de restauración ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras planteadas en este documento, incluido el Plan de Vigilancia Ambiental. Igualmente, los presupuestos del Proyecto de Urbanización y de los proyectos de edificación, incluirán las partidas correspondientes para la ejecución de las partidas de protección ambiental y la vigilancia ambiental, cuando se trate de partidas alzadas, su importe estará debidamente justificado.

5. El Ayuntamiento de Torrelavega, comprobará que las posibles revisiones o modificaciones del Plan parcial aprobado, no produzcan nuevos efectos significativos sobre el Medio Ambiente y en caso de que los tuvieren, arbitrarán las medidas preventivas y correctoras necesarias y el seguimiento de las mismas,

6. Se comunicará a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística el comienzo de las obras proyectadas.

7. Cualquier modificación sustancial o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

III.2.8. CONDICIONES DE SEGURIDAD.

1. Artículos 3.3.53., 3.3.54., 3.3.55., 3.3.56., 3.3.57., 3.3.58., 3.3.59. y 3.3.60. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., relativos a condiciones generales de seguridad, cerramientos, grúas y aparatos de elevación, andamios y elementos auxiliares, construcciones provisionales y maquinaria de obras, derribos, apeos y utilización de explosivos respectivamente.
2. La minimización del riesgo de accidentes se debe garantizar con el correspondiente o correspondientes Estudios Básicos de Seguridad y Salud, cumpliendo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

IV. CONDICIONES DE USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN.

IV. 1. CONDICIONES GENERALES.

1. Son aplicables los artículos 4.1.1. ... 4.2.86 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. en los aspectos que sean aplicables al ámbito de este Plan.
2. Las condiciones generales de uso de vivienda deberán contemplar especialmente las condiciones mínimas de habitabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

V. 1. CRITERIOS GENERALES.

Además de las condiciones generales de edificabilidad, edificación y uso regulados en los artículos anteriores, la

totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial tienen unas condiciones particulares en función de las áreas en que están incluidas en la delimitación efectuada en el Plano Ordenación 1. "Zonificación. Usos pormenorizados".

Dicho plano divide el sector en las siguientes áreas que se corresponden con las respectivas ordenanzas particulares:

- Área de edificación residencial aislada o adosada II alturas.
- Áreas de edificación residencial abierta IV alturas.
- Área productiva.
- Áreas dotacionales. Espacios libres de dominio y uso público.
- Área dotacional. Equipamiento docente.
- Red viaria. Sistemas Locales.
- Red viaria de dominio privado.

V. 2. ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA O ADOSADA II ALTURAS.

V. 2.1. ÁMBITO.

Esta ordenanza es aplicable al área así delimitadas en el Plano Ordenación 1. "Zonificación. Usos pormenorizados", identificada como B1. Incluye tanto el espacio que ocuparán las futuras edificaciones como los espacios libres de dominio privado vinculados a las mismas.

V. 2.2. ORDENACIÓN.

La ordenación del área se efectúa mediante la definición de alineaciones oficiales de cierres exteriores, grafiadas en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" y los parámetros regulados en estas ordenanzas particulares.

V. 2.3. TIPOLOGÍA.

Se permite la construcción de edificaciones de viviendas aisladas, superpuestas, pareadas y adosadas, situados entre espacios libres privados vinculados a las mismas. La utilización de los dos últimos tipos implicará la redacción de un proyecto de edificación unitario.

V. 2.4. PARCELA.

La parcela mínima coincide con la parcela existente con esta calificación.

V. 2.5. ALINEACIONES.

En el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" se definen las alineaciones oficiales de cierres exteriores.

V. 2.6. RETRANQUEOS.

1. El retranqueo mínimo de la edificación a la alineación oficial de cierre exterior será de 4 m.
2. El retranqueo mínimo de la edificación a la alineación oficial de cierre interior será de 4 m.
3. La distancia entre edificaciones, situadas en la misma parcela, será de 6 m.
4. Los retranqueos mínimos de la edificación bajo rasante en planta semisótano o sótano, serán los mismos que los establecidos para la edificación sobrerasante, pudiendo exceder esta limitación para ejecutar las rampas de acceso a los posibles aparcamientos. En cualquier caso el acceso a estos aparcamientos deberá cumplir el apartado 3 del artículo 4.2.57 del PGOU.
5. Las nuevas edificaciones no precisarán guardar retranqueos cuando lindan con parcelas de la misma propiedad no incluidas en el ámbito del Plan Parcial.

V. 2.7. OCUPACIÓN DE PARCELA.

1. El área de edificación posible sobrerasante y bajasasante está definida por los retranqueos.
2. El resto de la superficie de la parcela no ocupado por la edificación tendrá el carácter de área de espacio libre de dominio privado, complementando los usos de la vivienda: accesos, aparcamiento superficial, jardines...

V. 2.8. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y NÚMERO DE PLANTAS.

1. La altura de cornisa máxima de la edificación será de 6 m.
2. El número de plantas máximo de la edificación será B+1.
3. El número máximo de plantas bajasasante será 1.

V. 2.9. EDIFICABILIDAD.

El techo edificable de la unidad está definido en el anexo de la Memoria y equivale a 0,4 m²/m².

V. 2.10. USOS.

1. El uso característico es el de vivienda familiar.
2. Son usos compatibles la hostelería, la oficina y todos los dotacionales.
3. Son usos compatibles en la planta baja de los edificios: comercio, locales de reunión, garajes, talleres...
4. Es uso compatible en planta baja, semisótano y sótano el aparcamiento.

V. 2.11. RESERVAS DE APARCAMIENTO.

En la superficie de la parcela privada o en el interior de las edificaciones, se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 metros de superficie construida, cualquiera que sea su uso, y al menos una plaza por cada vivienda.

V.2.12. ÁREAS DE ESPACIO LIBRE DE DOMINIO PRIVADO.

1. Los espacios libres de dominio privado vinculados a las edificaciones tendrán dominio y uso privado, bien de un particular bien de una comunidad de propietarios.
2. En estos espacios no se admite la construcción de edificaciones sobrerasante, permitiéndose únicamente construcciones y elementos de mobiliario urbano habituales en este tipo de espacio: pérgolas, fuentes, bancos....
3. Se admiten edificaciones bajasante con las condiciones establecidas en otros artículos de estas ordenanzas.
4. El uso característico es el de parques y jardines.
5. Se permite la utilización parcial de los mismos como acceso a las edificaciones y aparcamientos en superficie.

V. 2.13. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.

1. La urbanización de cada unidad morfológica se debe efectuar mediante un proyecto unitario.
2. Al menos el 50% de la superficie de cada uno de estos espacios tendrá el tratamiento de zona verde admitiéndose diversidad de plantaciones de césped,

flores, arbustos, arbolado.... El resto de la superficie estará pavimentada de acuerdo con sus funciones, accesos, áreas de descanso, juegos infantiles.... Esta condición es aplicable incluso en el caso de aprovechamiento bajasasante.

3. En el caso de que los espacios libres privados estén en contacto con edificio con planta baja residencial se admite la subdivisión del espacio libre, con diferentes usos o propiedades, para mejorar la privacidad de las viviendas.

4. La delimitación entre estos espacios y otros con diferente criterio urbanístico estará explicitada por el cambio de pavimento o la utilización de elementos de jardinería, setos o cierres.

5. Se admiten soluciones de patio inglés para permitir la ventilación e iluminación de la planta sótano.

6. Se admite la construcción de pérgolas y elementos análogos.

7. El mobiliario urbano y el alumbrado se adecuará a la utilización de estos espacios.

8. La urbanización de estos espacios y los cierres de parcela deben adaptarse a las condiciones establecidas en los artículos III. 2.5 y III. 2.6.

V. 3. ÁREAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ABIERTA IV ALTURAS.

V. 3.1. ÁMBITO.

Esta ordenanza es aplicable a las áreas así delimitadas en el Plano Ordenación1. "Zonificación. Usos pormenorizados", identificadas como A1, A2, A3 y A4. Incluye tanto el espacio que ocuparán los futuros bloques como los espacios libres de dominio privado vinculados a los mismos.

V. 3.2. ORDENACIÓN.

La ordenación de las áreas se efectúa básicamente mediante la definición de las alineaciones oficiales de cierres y las áreas de movimiento, grafías en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" y los parámetros regulados en estas ordenanzas particulares. La ordenación de cada una de las áreas puede desarrollarse mediante un Estudio de Detalle.

V. 3.3. TIPOLOGÍA.

Se permite la construcción de edificaciones en bloque lineal aislado o adosado, conformando diversas morfologías, situados entre espacios libres privados vinculados a los mismos.

V. 3.4. VIVIENDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Las viviendas que se construyan en el área A3, así identificado en el Plano Ordenación 1. "Zonificación. Usos pormenorizados" deben estar sometidos a un régimen de protección pública. De la superficie construida en esa área se destinará un mínimo del 40% para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general o régimen equivalente y un mínimo del 10% para viviendas de régimen especial o régimen equivalente.

La construcción de viviendas protegidas permitirá incrementar el número de viviendas a construir en esta unidad, hasta un máximo de 40 viviendas por hectárea, destinando el exceso a viviendas protegidas.

V.3.5. PARCELA.

La parcela mínima edificable debe tener un frente de parcela de 8 m. a un vial o espacio público y una superficie de 1.000 m².

V. 3.6. ALINEACIONES Y ÁREAS DE MOVIMIENTO.

1. En el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" se definen las de alineaciones de cierres de parcela y el área de movimiento.

En el plano se acotan gráficamente las dimensiones fijas del viario y de los retranqueos, dejando sin definir aquellas dimensiones menos precisas.

2. En todas las fachadas de la edificación, se admite la aparición de vuelos y entrantes, adaptados a las correspondientes ordenanzas.

3. En el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes", se dibujan a nivel orientativo las posibles alineaciones de los bloques que conforman cada unidad morfológica.

V. 3.7. FONDO EDIFICABLE.

El fondo edificable máximo es 16 m., esta condición no es aplicable a la superficie ocupada en plantas bajasasante.

V. 3.8. RETRANQUEOS.

1. Los retranqueos mínimos de la edificación a las alineaciones oficiales de cierre exterior están definidos a través del área de movimiento.
2. Los retranqueos mínimos de la edificación bajo rasante en planta semisótano o sótano, serán los mismos que los establecidos para la edificación sobrerasante, pudiendo exceder esta limitación para ejecutar las rampas de acceso a los posibles aparcamientos. En cualquier caso el acceso a estos aparcamientos deberá cumplir el apartado 3 del artículo 4.2.57 del PGOU.
3. La distancia mínima entre edificaciones, situadas en la misma parcela, será de 6 m.

V. 3.9. OCUPACIÓN DE PARCELA.

1. La ocupación máxima de las edificaciones sobre rasante está definida por el área de movimiento.
2. La ocupación máxima de las edificaciones bajo rasante coincide con el área de movimiento definido para las edificaciones sobrerasante, con las salvedades establecidas en el artículo anterior.
3. El resto de la superficie de la parcela, no ocupado por la planta baja de la edificación, tendrá el carácter de área de espacio libre de dominio privado, complementando los usos de la edificación, accesos, aparcamiento superficial, jardines...

V. 3.10. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y NÚMERO DE PLANTAS.

1. La altura de cornisa máxima de la edificación será de 12,50 m.
2. El número de plantas máximo de la edificación será de B+3.
3. El número máximo de plantas bajasante será 2, incluyendo si la hubiera, la planta semisótano.

V. 3.11. TECHO EDIFICABLE.

En el correspondiente anexo de la Memoria se especifica el techo edificable de cada una de las unidades morfológicas del ámbito del Plan.

V. 3.12. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Cada unidad morfológica puede agotar su techo edificable con una ordenación libre de volúmenes, adaptados a las condiciones definidas en estas ordenanzas.

V. 3.13. PORTALES.

A fin de facilitar el uso de los espacios libres privados, los bloques pareados con espacio libre entre ellos, tendrán portales pasantes con doble acceso.

V. 3.14. USOS.

1. El uso característico es el de vivienda familiar.
2. Son usos compatibles la vivienda colectiva, el comercio, la hostelería y todos los dotacionales.
4. Es uso compatible en planta baja, semisótano y sótano el aparcamiento.

V.3.15. RESERVAS DE APARCAMIENTO.

En la superficie de la parcela privada o en el interior de las edificaciones, se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 metros de superficie construida, cualquiera que sea su uso, y al menos una plaza por cada vivienda.

V. 3.16. ÁREAS DE ESPACIO LIBRE DE DOMINIO PRIVADO.

1. Los espacios libres de dominio privado vinculados a las edificaciones tendrán dominio y uso privado, bien de un particular bien de una comunidad de propietarios.
2. En estos espacios no se admite la construcción de edificaciones sobrerasante, permitiéndose únicamente construcciones y elementos de mobiliario urbano habituales en este tipo de espacio: pérgolas, fuentes, bancos....
3. Se admiten edificaciones bajasante con las condiciones establecidas en otros artículos de estas ordenanzas.
4. El uso característico es el de parques y jardines.
5. Se permite la utilización parcial de los mismos como acceso a las edificaciones y aparcamientos en superficie.

V.3.17. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.

1. La urbanización de cada unidad morfológica se debe efectuar mediante un proyecto unitario.

2. Al menos el 50% de la superficie de cada uno de estos espacios tendrá el tratamiento de zona verde admitiéndose diversidad de plantaciones de césped, flores, arbustos, arbolado.... El resto de la superficie estará pavimentada de acuerdo con sus funciones, accesos, áreas de descanso, juegos infantiles.... Esta condición es aplicable incluso en el caso de aprovechamiento bajoasante.

3. En el caso de que los espacios libres privados estén en contacto con edificio con planta baja residencial se admite la subdivisión del espacio libre, con diferentes usos o propiedades, para mejorar la privacidad de las viviendas.

4. La delimitación entre estos espacios y otros con diferente criterio urbanístico estará explicitada por el cambio de pavimento o la utilización de elementos de jardinería, setos o cierres.

5. Se admiten soluciones de patio inglés para permitir la ventilación e iluminación de la planta sótano.

6. Se admite la construcción de pérgolas y elementos análogos.

7. El mobiliario urbano y el alumbrado se adecuará a la utilización de estos espacios.

8. La urbanización de estos espacios y los cierres de parcela deben adaptarse a las condiciones establecidas en los artículos III. 2.5 y III. 2.6.

V. 4. ÁREA PRODUCTIVA.

V. 4.1. ÁMBITO.

Esta ordenanza es aplicable al área así delimitada en el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados", identificada como AP.

V. 4.2. ORDENACIÓN.

La ordenación del área se efectúa mediante la definición de alineaciones oficiales de cierres y las áreas de movimiento, grafiadas en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" y los parámetros regulados en estas ordenanzas particulares.

La ordenación del área puede desarrollarse mediante un Estudio de Detalle.

El límite sudeste del ámbito de esta calificación, que delimita con un espacio libre, podrá ajustarse para

obtener una geometría más precisa mediante el correspondiente expediente sin alterar la superficie.

V. 4.3. TIPOLOGÍA.

Se permite la construcción de edificaciones de comercios y oficinas en edificios exentos o adosados, situados con espacios libres privados vinculados a los mismos.

V. 4.4. PARCELA.

La parcela mínima edificable debe tener un frente de parcela de 8 m. a un vial y una superficie de 500 m².

V. 4.5. ALINEACIONES.

1. En el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" se definen los diversos tipos de alineaciones de cierres de parcela y el área de movimiento de las edificaciones sobrerasante y bajasante.

En el plano se acotan gráficamente las dimensiones fijas del viario y de los retranqueos, dejando sin definir aquellas dimensiones menos precisas.

2. En todas las fachadas de la edificación, se admite la aparición de vuelos y entrantes, adaptados a las correspondientes ordenanzas.

V. 4.6. RETRANQUEOS.

1. Los retranqueos mínimos de la edificación a las alineaciones oficiales de cierre exterior están definidos a través del área de movimiento.

2. Los retranqueos mínimos de la edificación bajo rasante en planta semisótano o sótano, serán los mismos que los establecidos para la edificación sobrerasante, pudiendo exceder esta limitación para ejecutar las rampas de acceso a los posibles aparcamientos. En cualquier caso el acceso a estos aparcamientos deberá cumplir el apartado 3 del artículo 4.2.57 del PGOU.

3. La distancia mínima entre edificaciones, situadas en la misma parcela, será de 6 m.

V. 4.7. OCUPACIÓN DE PARCELA.

1. La ocupación máxima de las edificaciones sobre rasante está definida por el área de movimiento.

2. La ocupación máxima de las edificaciones bajo rasante coincide con el área de movimiento definido para las edificaciones sobrerasante.

3. El resto de la superficie de la parcela, no ocupado por la planta baja de la edificación, tendrá el carácter de área de espacio libre de dominio privado, complementando los usos de la edificación, accesos, aparcamiento superficial, jardines...

V. 4.8. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y NÚMERO DE PLANTAS.

1. La altura de cornisa máxima de la edificación será de 7 m., salvo que la ejecución concreta del programa establecido requiera justificadamente una altura mayor.
2. El número de plantas máximo de la edificación será B+1.
3. El número máximo de plantas bajas será 2, no admitiéndose la planta semisótano.

V. 4.9. EDIFICABILIDAD.

El techo edificable de la unidad está definido en el anexo de la Memoria, considerando el incremento determinado en el Convenio Urbanístico firmado el 17 de marzo del 2008 por Doña Blanca Rosa Gómez Morante, en representación del Ayuntamiento de Torrelavega, Don Gabino Gorostiza Ezquerro, en representación de Promega Residencial S.L. y Don José Luís Blanco Cruz, en representación de Euro Industrial Meruelo S.L.

V. 4.10. USOS.

1. Los usos característicos son el comercial y las oficinas.
2. Son usos compatibles la hostelería, locales de reunión y todos los dotacionales.
3. Es uso compatible en planta baja, semisótano y sótano el aparcamiento.

V. 4.11. RESERVA DE APARCAMIENTOS.

En la superficie de la parcela privada o en el interior de las edificaciones, se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 metros de superficie construida, cualquiera que sea su uso.

V.4.12. ÁREAS DE ESPACIO LIBRE DE DOMINIO PRIVADO.

1. Los espacios libres de dominio privado vinculados a las edificaciones tendrán dominio y uso privado, bien de un particular bien de una comunidad de propietarios.

2. En estos espacios no se admite la construcción de edificaciones sobrerasante, permitiéndose únicamente construcciones y elementos de mobiliario urbano habituales en este tipo de espacio: pérgolas, fuentes, bancos....

3. Se admiten edificaciones bajasante con las condiciones establecidas en otros artículos de estas ordenanzas.

4. El uso característico es el de parques y jardines.

5. Se permite la utilización parcial de los mismos como acceso a las edificaciones y aparcamientos en superficie.

V. 4.13. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.

1. La urbanización de cada unidad morfológica se debe efectuar mediante un proyecto unitario.

2. Al menos el 20% de la superficie de cada uno de estos espacios tendrá el tratamiento de zona verde admitiéndose diversidad de plantaciones de césped, flores, arbustos, arbolado.... El resto de la superficie estará pavimentada de acuerdo con sus funciones, accesos, áreas de descanso, juegos infantiles.... Esta condición es aplicable incluso en el caso de aprovechamiento bajasante.

3. La delimitación entre estos espacios y otros con diferente criterio urbanístico estará explicitada por el cambio de pavimento o la utilización de elementos de jardinería, setos o cierres.

4. Se admiten soluciones de patio inglés para permitir la ventilación e iluminación de la planta sótano.

5. Se admite la construcción de pérgolas y elementos análogos.

6. El mobiliario urbano y el alumbrado se adecuará a la utilización de estos espacios.

7. La urbanización de estos espacios y los cierres de parcela deben adaptarse a las condiciones establecidas en los artículos III. 2.5 y III. 2.6.

V. 5. ÁREAS DOTACIONALES. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

V. 5.1. ÁMBITO

Esta ordenanza es aplicable a las áreas así delimitadas en el Plano Ordenación1 "Zonificación. Usos

pormenorizados". El espacio dominante, denominado EL2 es un gran parque urbano que atraviesa el ámbito, ascendiendo por la ladera desde el Oeste hasta el Este.

V. 5.2. ORDENACIÓN.

1. La ordenación de las áreas se efectúa básicamente mediante las delimitaciones de los mismos, alineaciones de cierres, respecto al viario y las edificaciones o espacios libres privados grafiadas en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" y los parámetros regulados en estas ordenanzas particulares.

2. El proyecto de urbanización debe resolver la conexión peatonal entre, el bulevar ronda y la parte alta del ámbito, con sendas peatonales que atraviesen el espacio libre EL2.

V. 5.3. TIPOLOGÍA.

Se trata de espacios libres, parques, jardines o plazas, con dominio del tratamiento verde o de las superficies pavimentadas.

V. 5.4. NATURALEZA JURÍDICA.

Son espacios libres de propiedad pública y uso público.

V. 5.5. EDIFICABILIDAD.

Se permite la construcción de pequeñas edificaciones al servicio de los usos característicos de las áreas. La edificabilidad máxima será 0,02 m²/m²., excepto en la parcela catastral 21 del polígono 2 , con referencia catastral 39087A002000210000YR, que será la existente.

V. 5.6. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Además de las determinaciones establecidas en los artículos II.2.3. y III.2.7. y V.5.2. de estas ordenanzas, la urbanización de los espacios libres deberá realizarse conforme a las siguientes condiciones 1. En función de la tipología elegida: espacio verde, plaza o mixto tendrá un tratamiento dominante de césped con flores, arbustos y arbolado, con sendas peatonales, o de zonas pavimentadas con materiales duraderos.

2. Si el diseño del espacio lo requiriese podrá existir una delimitación entre estos espacios y otros con diferente criterio urbanístico, explicitada por el cambio de

pavimento, la utilización de elementos de jardinería o cerramientos de albañilería y cerrajería.

3. El mobiliario urbano y el alumbrado se adecuará a la utilización de estos espacios.

4. El diseño de los espacios libres contemplará especialmente el cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y anexo de Bases Técnicas.

V. 5.7. USOS.

1. El uso característico es el de parques y jardines.

2. Son usos permitidos el recreo, la expansión, el deportivo y los usos dotacionales ya existentes en las edificaciones de la parcela catastral 21 del del polígono 2, con referencia catastral 39087A002000210000YR, que será la existente.

V. 6. ÁREA DOTACIONAL. EQUIPAMIENTO DOCENTE.

V. 6.1. ÁMBITO.

Esta ordenanza es aplicable al área así delimitada en el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados", identificada como ED.

V. 6.2. ORDENACIÓN.

La ordenación de las áreas se efectúa básicamente mediante la definición de alineaciones oficiales de cierre, grafiadas en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" y los parámetros regulados en estas ordenanzas particulares.

V. 6.3. TIPOLOGÍA.

Se permite la construcción de edificaciones singulares adecuadas a la resolución de los diversos programas del uso docente o en su caso, sanitarios, culturales, deportivos, sociales y asistenciales u otros usos dotacionales, situados entre espacios libres privados vinculados a los mismos.

V. 6.4. ALINEACIONES.

En el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" se definen las alineaciones oficiales de cierres.

V. 6.5. RETRANQUEOS.

1. El retranqueo mínimo de la edificación a la alineación oficial de cierre exterior será de 5 m.
2. El retranqueo mínimo de la edificación a la alineación oficial de cierre interior será de 5 m.
3. El retranqueo entre edificaciones será de 6 m. y nunca inferior a la semisuma de las alturas de dichos edificios.
4. Los retranqueos mínimos de la edificación bajo rasante en planta semisótano o sótano, serán los mismos que los establecidos para la edificación sobrerásante, pudiendo exceder esta limitación para ejecutar las rampas de acceso a los posibles aparcamientos.

V. 6.6. OCUPACIÓN DE PARCELA.

1. La ocupación máxima de la edificación será el 25% de la superficie de la parcela.
2. El resto de la superficie de la parcela no ocupado por la edificación tendrá el carácter de espacio libre al servicio de la edificación.

V. 6.7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y NÚMERO DE PLANTAS.

1. La altura de cornisa máxima de la edificación será de 10 m.
2. El número de plantas máximo de la edificación será de B+2.
3. El número máximo de plantas bajas será 2, no admitiéndose la planta semisótano.

V. 6.8. EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima de la edificación será 0,3 m²/m².

V. 6.9. ESPACIO LIBRE DE PARCELA.

1. El resto de la superficie de la parcela no ocupado por la edificación tendrá el carácter de espacio libre al servicio de la edificación docente admitiéndose usos complementarios de esta: recreativos, deportivos, aparcamiento de vehículos....
2. Las áreas ajardinadas representarán al menos el 20% de la superficie de la parcela libre de edificación.

V. 6.10. USOS.

1. El uso característico es el docente.

2. En principio está previsto el destino de la parcela a centro de Primera Enseñanza o equivalente.

3. Son usos permitidos todos los dotacionales, si justificadamente se demostrara que no es necesaria la construcción de los edificios docentes anteriores.

V. 6.11. RESERVA DE APARCAMIENTOS.

En la superficie de la parcela privada o en el interior de las edificaciones, se deberá preveer una plaza de aparcamiento por cada 100 metros de superficie construida, cualquiera que sea su uso.

V. 7. RED VIARIA. SISTEMAS LOCALES.

V. 7.1. ÁMBITO

Esta ordenanza es aplicable a las áreas así delimitadas en el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados", incluyen los viales de diversos tipos de los Sistemas Locales.

V. 7.2. ORDENACIÓN.

La ordenación de las áreas se efectúa mediante las alineaciones de las áreas contiguas y las secciones tipo grafiadas en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes" y en el Plano Ordenación 3.1. Red viaria. Secciones Longitudinales.

V. 7.3. TIPOLOGÍA.

Se trata de calles de diversas jerarquías y diseño: bulevares, viales con aparcamiento, viales arbolados, carriles de bicicletas, viales peatonales...

V. 7.4. NATURALEZA JURÍDICA.

Son espacios libres de propiedad pública y uso público.

V. 7.5. EDIFICABILIDAD.

Carecen de edificabilidad.

V. 7.6. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Además de las determinaciones establecidas en los artículos III. 2.5 y III.2.7. de estas ordenanzas, la urbanización de los viales deberá realizarse conforme a las siguientes condiciones:

1. Se utilizarán diversos pavimentos adecuados al uso característico del vial o parte del vial: rodado de variada intensidad, aparcamiento y peatonal.
2. Los aparcamientos estarán debidamente señalizados diferenciándose de la zona de tráfico. Una plaza de cada 50 estará destinada a personas con minusvalías.
3. En las aceras se rebajarán los bordillos en los puntos adecuados a fin de facilitar la circulación de disminuidos físicos.
4. El cruce de las aceras para el acceso a aparcamientos bajo las edificaciones se efectuará de acuerdo con las ordenanzas municipales.
5. El mobiliario urbano, la jardinería y la iluminación se adecuarán al diseño de los viales. En las secciones del Plano Ordenación 3 "Red viaria. Alineaciones y rasantes" se indica la disposición del arbolado.
6. El diseño de los viales, especialmente las sendas peatonales, contemplará especialmente el cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y anexo de Bases Técnicas.

V. 7.7. USOS.

1. El uso característico es el movimiento de vehículos y personas y el estacionamiento de los primeros.

V. 8. RED VIARIA DE DOMINIO PRIVADO.

V. 8.1. ÁMBITO

Esta ordenanza es aplicable a las áreas así delimitadas en el Plano Ordenación 1 "Zonificación. Usos pormenorizados", incluyen los viales de diversos tipos de los Sistemas Locales.

V. 8.2. ORDENACIÓN.

1. La ordenación de las áreas se efectúa mediante las alineaciones de las áreas contiguas y las secciones tipo grafiadas en el Plano Ordenación 3. "Red viaria. Alineaciones y rasantes".
2. Esta ordenación puede ser modificada en el desarrollo de las unidades morfológicas contiguas, mediante los correspondientes Estudios de Detalle.

V. 8.3. TIPOLOGÍA.

Se trata de calles secundarias, que conectan con los viales primarios, facilitando la accesibilidad rodada y peatonal a las unidades morfológicas residenciales, la accesibilidad peatonal a los espacios libres públicos y aumentando el número de plazas de aparcamiento superficiales.

Cada vial da servicio a dos unidades morfológicas.

V. 8.4. NATURALEZA JURÍDICA.

Son espacios libres de propiedad privada, uso privado para circulación rodada y uso público para el paso peatonal, facilitando el acceso a los espacios libres públicos.

V. 8.5. EDIFICABILIDAD.

Carecen de edificabilidad.

V. 8.6. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Además de las determinaciones establecidas en los artículos III.2.5 y III.2.7. de estas ordenanzas, la urbanización de los viales deberá realizarse conforme a las siguientes condiciones:

1. Se utilizarán diversos pavimentos adecuados al uso característico del vial o parte del vial: rodado de escasa intensidad, aparcamiento y peatonal.
2. Los aparcamientos estarán debidamente señalizados diferenciándose de la zona de tráfico. Una plaza de cada 50 estará destinada a personas con minusvalías.
3. En las aceras se rebajarán los bordillos en los puntos adecuados a fin de facilitar la circulación de disminuidos físicos.
4. El mobiliario urbano, la jardinería y la iluminación se adecuarán al diseño de los viales.
5. El diseño de los viales contemplará especialmente el cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y anexo de Bases Técnicas.
6. Las soluciones empleadas garantizarán el acceso peatonal a los espacios libres públicos contiguos.

V. 8.7. USOS.

El uso característico es el movimiento restringido de vehículos, el estacionamiento de los mismos y el movimiento de personas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA “EL MORTUORIO”

MEMORIA. Folios 1.550 a 1.606.

ORDENANZAS URBANÍSTICAS. Folios 1.607 a 1.646.

PLAN DE ETAPAS. Folios 1.647 a 1.650.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO. Folios 1.651 a 1.655.

EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN Y DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Folios 1.656 a 1.660.

ACREDITACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA INICIATIVA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS CON QUE CUENTEN PARA LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN. Folios 1.661 a 1.664.

PLANOS.

- Emplazamiento. Folio 1.665.
- Ordenación 1. Zonificación y usos pormenorizados. Folio 1.666.
- Ordenación 1.1. Zonificación y usos pormenorizados. Espacios Libres. Folio 1.667.
- Ordenación 2. Secciones Longitudinales y Transversales. Folio 1.668.
- Ordenación 3. Red Viaria. Rasantes y Alineaciones. Folio 1.669.
- Ordenación 3.1. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones Longitudinales. Folio 1.670.
- Ordenación 4. Red de Abastecimiento. Folio 1.671.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

- Ordenación 5. Red de Alcantarillado. Folio 1.672.
- Ordenación 6. Red de Suministro Eléctrico. Folio 1.673.
- Ordenación 7. Red de Alumbrado Público. Folio 1.674.
- Ordenación 8. Propuesta Orientativa. Folio 1.675.

2011/5199

CVE-2011-5199

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5764 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática de Cantabria.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 11 de abril de 2011, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellas atribuciones y actividades profesionales que se habilitan mediante la posesión del título en informática de: Doctor, Ingeniero, Licenciado, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado de Ingeniería; otorgados por alguna de las Universidades radicadas en el territorio español o aquellos considerados equivalentes en España por el Gobierno Español y otorgados por cualquier Universidad extranjera, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Álvaro del Álamo Cortes, con D.N.I. n.º 13161028Z, don Borja González Alonso, con D.N.I. n.º 20215140A, don Benjamín Cogollos Ramos, con D.N.I. n.º 11904603X, don Carlos Serrano Martín, con D.N.I. n.º 07247816X y don Miguel Gutiérrez Lecue, con D.N.I. n.º 13775934S.

Santander, 18 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2011/5764

CVE-2011-5764

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5765 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación FED Cantabria ACESDE, Asociación Cántabra Empresarial de Servicios a Personas Dependientes.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 1 de abril de 2011, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Asociación "FED Cantabria ACESDE", Asociación Cántabra Empresarial de Servicios a Personas Dependientes, afectando dicha modificación a los artículos 1, 2, 5, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresarios de Entidades, Servicios y Establecimientos dedicados a la acogida, asistencia, tratamiento y bienestar de personas con limitaciones producidas por la edad o la discapacidad, las residencias geriátricas o de tercera edad, las empresas o entidades dedicadas a las actividades de ayuda a domicilio, las de teleasistencia y los denominados Centros de Día que desarrollando su actividad en Cantabria, soliciten su afiliación a la misma, siendo los firmantes del Acta de don Rubén Otero Álvarez, con D.N.I.nº 09761302X y don Juan José García Lilizaso, con D.N.I. nº 13872805X, presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 18 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2011/5765

CVE-2011-5765

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5845 *Citación para notificación en emplazamiento. Expte. 82/10.*

De conformidad con lo previsto en el art. 19.1.a), en relación con el art. 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento de don Fco. Javier Peña de la Rosa, en su calidad de parte interesada, que ha sido formulada demanda por la empresa TALLERES CÁNTABROS DE MANTENIMIENTO S. L., ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander (c/ Sol nº 28), contra sanción de 3.000 euros, impuesta a la citada empresa por infracción en materia de Prevención de Riesgos Laborales- accidente de trabajo, emplazándole para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días a partir de la presente notificación, ante el citado Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndole saber que de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Y para que sirva de notificación, cumpliendo lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio (no se ha podido notificar por correo con acuse de recibo, en su domicilio de c/ Ferial 16-5º dcha de Solares) de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 15 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/5845

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-5833 *Orden HAC/09/2011, de 12 de abril de 2011, por la que se regula la concesión del símbolo "Buenas Prácticas" en materia de Intermediación Inmobiliaria y protección al consumidor.*

En uso de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo legislativo de la materia de defensa del consumidor, la Ley 1/ 2006, de 7 de marzo de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Cantabria, ha creado un marco de representación y participación de todo el tejido social involucrado en el fenómeno del consumo, apoyando decididamente las fórmulas coparticipativas y de diálogo de las asociaciones de consumidores con las organizaciones empresariales y profesionales y fomentando, en este ámbito, el desarrollo de símbolos de calidad empresarial.

El Decreto 48/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Creación de la Agencia Cantabra de Consumo, regula en el artículo 9 las funciones y competencias de la Agencia Cantabra de Consumo. Entre otras, el apartado j) establece como una de ellas, la colaboración social e institucional con aquellas asociaciones empresariales y profesionales que sean más representativas en cada sector económico de actividad, en el ámbito de las funciones que le son propias.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el citado Decreto 48/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Creación de la Agencia Cantabra de Consumo, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1

Las empresas, los empresarios individuales y los profesionales que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que se hubiesen adherido al Código de Buenas Prácticas en materia de Intermediación Inmobiliaria, podrán solicitar la concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" que se acompaña como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2

La solicitud de adhesión al Código de Buenas Prácticas en materia de Intermediación Inmobiliaria se ajustara al modelo que se adjunta como anexo II de la presente Orden.

Artículo 3

1. La solicitud irá dirigida a la Comisión de evaluación y seguimiento del Código de Buenas Prácticas de la Agencia Cantabra de Consumo, y podrá presentarse en cualquiera de los registros recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a través de las entidades u organizaciones con las que la Consejería de Economía y Hacienda suscriba convenios para fomentar la adhesión al Código.

2. La solicitud se acompañara de:

a) Declaración de oficinas abiertas al público en Cantabria donde se ejerza la actividad de intermediación Inmobiliaria y que pretendan exhibir el sello de calidad de "Buenas Prácticas", con la manifestación de en qué título poseen la oficina (propiedad, arrendamiento, precario. ...)

b) Para el caso de empresarios o profesionales autónomos, designación e identificación del director o gerente de la oficina.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

c) Acreditación de haber superado un curso promovido por la Agencia Cántabra de Consumo en colaboración con las asociaciones profesionales del sector sobre el Código de Buenas Prácticas en materia inmobiliaria, al menos por una de las personas que realicen la actividad de intermediación inmobiliaria frente a los consumidores a través de la oficina que pretenda exhibir el sello.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro Mercantil y estar al corriente en el depósito de cuentas.

e) Certificado de la Agencia Tributaria de que la empresa o el gerente-director de la oficina está dada de alta en la actividad de intermediación inmobiliaria durante al menos los 2 años anteriores a la solicitud.

f) Acreditación del alta de la empresa en Tesorería de la Seguridad Social.

g) Compromiso de cumplir el Código de Buenas Prácticas firmado por el órgano de representación de la empresa.

h) Compromiso de formación continua del personal que realice intermediación inmobiliaria a través de las oficinas que van a exhibir el sello (según modelo anexo)

i) Presentación de póliza de seguro de responsabilidad.

j) Declaración de tener abierta en entidad bancaria cuenta corriente especial destinada únicamente al depósito de señales - reservas.

3. La solicitud se tramitará conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 4

Se crea la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Código de Buenas Prácticas en materia Inmobiliaria, adscrita a la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Códigos de Buenas Prácticas estará constituida por un representante de las organizaciones empresariales del sector de Intermediación Inmobiliaria afectados por el Código y por un representante de las organizaciones de consumidores. La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de la Agencia Cántabra de Consumo o persona en quien se delegue.

2. Se designará por la Agencia Cántabra de Consumo, un funcionario que actuará como Secretario, para que levante y custodie las actas de las reuniones de la comisiones de evaluación y seguimiento del Código de Buenas Prácticas, realice las labores administrativas de la Comisión, y custodie toda la documentación de ésta, que en cualquier caso deberá estar depositada en la Agencia Cántabra de Consumo.

3. Corresponde a la comisión de Evaluación y Seguimiento de Códigos de Buenas Prácticas recibir las solicitudes de adhesión de empresas al citado Código y la solicitudes de concesión de los símbolos de calidad empresarial "Buenas Prácticas", revisar la documentación presentada con las mismas, y, en su caso, otorgar la concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas", así como realizar un seguimiento y control del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas. La Comisión de Evaluación y Seguimiento comunicará la concesión a las empresas solicitantes de los símbolos de calidad empresarial "Buenas Prácticas", a la Agencia Cantabra de Consumo.

4. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de un Código de Buenas Prácticas se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o a petición razonada de alguno de sus miembros.

Artículo 5

Se crea el Registro de personas físicas y jurídicas que hayan obtenido el Símbolo "Buenas Prácticas" que se adscribe a Agencia Cántabra de Consumo, en el que se hará referencia, cuanto menos, a/los establecimiento/s donde se utilizará el símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas". La organización y gestión de dicho Registro observará lo establecido en la legislación reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Artículo 6

La concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" y la consiguiente inscripción de la empresa en el registro creado al efecto facultará a la misma para utilizar el distintivo directamente en su establecimiento y en cualquier medio de difusión de su actividad mercantil o profesional.

Artículo 7

1. Las empresas o profesionales a los que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de un Código de Buenas Prácticas les hayan concedido el símbolo "Buenas Prácticas" se inscribirán de oficio en el Registro, previa comunicación a la citada Comisión.

2. Corresponde a la Agencia Cántabra de Consumo acordar la inscripción de la empresa o profesional en el Registro, a petición de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Códigos de Buenas Prácticas, asignándoles un número de inscripción.

3. La Agencia Cántabra de Consumo comunicará al interesado la inscripción en el Registro de la empresa o profesional concesionario y el número asignado, en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común y de la Protección de Datos Personales.

Artículo 8

La documentación que se relaciona en el artículo 3 sólo será necesario presentarla en el momento de la solicitud para la adhesión al Código; si bien será obligación de la empresa y o del profesional durante toda la tenencia del símbolo de buenas prácticas, mantener los requisitos para la obtención de dicho distintivo, esto es:

- Que el personal que trabaje u opere desde la oficina que tenga el símbolo de buenas prácticas, éste ligado a la empresa o el profesional que dirija la oficina, mediante relación laboral o mercantil, que cumplan con la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable.

- Tener póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor.

- Disponer de cuenta bancaria destinada exclusivamente al depósito de señales-reservas

- La empresa será responsable del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

Artículo 9

1. Serán causas de retirada del distintivo y de prohibición absoluta de utilización por la empresa o profesional:

a) incumplimiento de los compromisos adquiridos al adherirse al Código

b) la disolución o liquidación de la empresa

c) la baja en la actividad de intermediación inmobiliaria de la empresa.

2. La retirada del distintivo llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de la Agencia Cántabra de Consumo.

3. En todo caso, la retirada del distintivo, prohibición de utilización y cancelación de la inscripción, deberán ser acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Código, tras haber seguido el procedimiento oportuno.

4. En el supuesto de que una empresa o profesional continuase haciendo uso del distintivo, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos dentro de sus atribuciones específicas, será sancionada de acuerdo con la Ley 1/2006 de 7 de marzo de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 10

1. La vigilancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas o profesionales concesionarias del símbolo de la calidad empresarial "Buenas Prácticas" corresponde

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

al director de la Agencia Cántabra de Consumo, para lo cual se valdrá de sus servicios de inspección y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del correspondiente Código de Buenas Prácticas.

2. Si un consumidor observara que una empresa o profesional al que se haya concedido el símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" incumple los compromisos adquiridos, podrá presentar la reclamación oportuna, dirigida a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Código de Buenas Prácticas correspondiente, a través de la Agencia Cántabra de Consumo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

ANEXO I
SÍMBOLO DE CALIDAD EMPRESARIAL “BUENAS PRÁCTICAS”

Establecimiento adherido

Código
DE BUENAS
PRÁCTICAS

en materia de
intermediación inmobiliaria

 **Agencia Cántabra
de Consumo**

CVE-2011-5833

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

ANEXO II
SOLICITUD DEL SÍMBOLO DE "BUENAS PRÁCTICAS" LIGADO AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN
MATERIA DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social: _____
NIF/CIF: _____
Actividad: _____
Nombre comercial: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Número de establecimientos para los que se solicita el símbolo "Buenas Prácticas": _____
(Se adjunta relación de establecimientos con su domicilio y datos)

*Únicamente si son varios o los datos no coinciden con los de la entidad.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____
Cargo en la entidad y datos de la acreditación: _____

MANIFIESTA

1. Que se encuentra adherido al Código de Buenas Prácticas en materia de Intermediación Inmobiliaria
2. Que acepta y suscribe los compromisos detallados en el citado Código de Buenas Prácticas.
3. Que declara conocer las normas reguladoras de los Códigos de Buenas Prácticas, contenidas en la ORDEN .../2011 de xx de xxxxx de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la concesión del símbolo "Buenas Prácticas" en materia de Intermediación Inmobiliaria y protección al consumidor.

Por todo ello,
SOLICITA

1. Que le sea concedido el símbolo "Buenas Prácticas" ligado al Código de Buenas Prácticas en materia de Intermediación Inmobiliaria.
2. Que se le faculte para la utilización de dicho símbolo en la difusión de su actividad mercantil o profesional.
3. Que se comunique la concesión a la Agencia Cántabra de Consumo.

En Santander, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE
INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA.
AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.
Calle Nicolás Salmerón, nº 7 39009 Santander.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

¹ Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999

ANEXO III
COMPROMISO DE FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL QUE REALICE
INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA

.....
.....
.....con CIF/DNI..... a través de éste escrito expreso mi compromiso de formar de manera continua al personal que desde mi oficina, la cual, exhibe el sello de "Buenas Prácticas", lleve a cabo la intermediación inmobiliaria de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 3 punto 2 de la Orden

Para que así conste, suscribo la presente.

En.....a..... de..... de

(Firma)

2011/5833

CVE-2011-5833

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5800 *Notificación-requerimiento para que formule alegaciones en relación con el Registro General Sanitario de Alimentos. Expte. 40.27335/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“En el marco de control oficial de los productos alimenticios se ha realizado visita de inspección por Inspector de Salud Pública a las instalaciones sitas en polígono industrial de Barros, parcela 8/1, 39400 Barros (Los Corrales de Buelna) del titular don Miguel Ángel Puente Castillo inscrito con el nº 40.27335/S en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) para almacenamiento y distribución polivalente. En el acta de inspección nº 47689, de 28 de febrero de 2011, queda reflejado que dicho establecimiento se encuentra vacío, comprobándose que ya no se está ejerciendo la actividad alimentaria para la que se solicitó RGSEAA. Le comunico que en virtud de lo dispuesto en el art. 5.4 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA, se procederá, de oficio y por razones de exactitud en el Registro, a la cancelación y baja de la inscripción del nº 40.27335/S. No obstante, se concede un plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estime oportunas en relación a lo expuesto. De no ser así, se procederá a la cancelación y baja del nº de Registro, previa resolución que será notificada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Santander, 13 de abril de 2011.
El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2011/5800

CVE-2011-5800

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5803 *Notificación Resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario Alimentos del número 30.03506/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con fecha 5 de octubre de 2010 y registro de salida nº 13.878, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa del titular “Bodega Oscy Mari, S. L.”, inscrita con nº 30.03506/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, sita en c/ Virgen del Pilar, nº 4 de la localidad de Solares (Medio Cudeyo), para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC núm. 240, de 16 de diciembre de 2010, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, el titular no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del nº 30.03506/S. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5803

CVE-2011-5803

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5804 *Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 26.09097/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“En el marco de control oficial de los productos alimenticios se ha realizado visita de inspección por Inspector de Salud Pública a las instalaciones sitas en c/ Jose M^a González Trevilla, n.º 7-9, 39012 Santander correspondientes al establecimiento “Diluvio Catering” inscrito con n.º 26.09097/S en el Registro General Sanitario de Alimentos para fabricación y/o elaboración y/o transformación de comidas preparadas, comprobando que “el local se encuentra cerrado, con la leyenda “se traspasa”. Con fecha 28 de mayo de 2010 y n.º de registro de salida 7.989, se comunica a la empresa que se procederá, de oficio y por razones de exactitud en el Registro, a la cancelación y baja de la inscripción n.º 26.09097/S, concediéndole un plazo de 10 días para que formule cuantas alegaciones considere oportunas. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC núm. 148 de 3 de agosto de 2010, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no presenta alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General sanitario de Alimentos, de oficio, por razones de exactitud en el Registro, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad autorizada, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del n.º 26.09097/S. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y en virtud del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad”.

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5804

CVE-2011-5804

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5805 *Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 37.01625/S*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“El pasado 8 de marzo se ha publicado el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, que deroga expresamente el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos («Boletín Oficial del Estado» núm. 57, de 8 de marzo de 2011). Con la entrada en vigor de esta nueva disposición, desaparece la obligación establecida de inscripción en este Registro de las industrias y establecimientos de detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria, dado que la legislación vigente en materia de biocidas prevé un registro de las empresas que fabriquen y comercializan estas sustancias cuando se destinen entre otros usos, a su empleo en la industria alimentaria; además el control de estas empresas de productos químicos, como son los detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria, está enfocado por la peligrosidad de las sustancias que fabrican sin estar justificada la necesidad de su registro por razones de seguridad alimentaria. Por tanto, procede excluir del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos a las empresas y establecimientos de detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria. Conforme a lo expuesto, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo cancelar la inscripción del nº 37.01625/S en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, correspondiente al establecimiento titular “Evemal, S. A.” sito en Bº Nueva Montaña s/n, de Santander. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5805

CVE-2011-5805

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5806 *Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 40.20824/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con fecha 22 de marzo de 2010 y registro de salida nº 4.669, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa del titular “Carbónica Santanderina, S. A.”, inscrita con n.º 40.20824/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, sita en Polígono de Raos, parcela 12-A de la localidad de Maliaño (Camargo), para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC núm. 148, de 3 de agosto de 2010, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, el titular no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del n.º 40.20824/S. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5806

CVE-2011-5806

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-5816 *Notificación de resolución de anulación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y cancelación de la inscripción y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos del número 40.20672/S.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Con fecha 9 de agosto de 2010 y registro de salida nº 11.365, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa del titular “Comercial Lama del Norte, S. L.”, inscrita con n.º 40.20672/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, sita en Avda. de la Constitución, n.º 4 de la localidad de Muriedas (Camargo), para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio inscrito en el Registro, ésta se efectúa mediante publicación en BOC núm. 240, de 16 de diciembre de 2010, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, el titular no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del nº 40.20672/S. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Santander, 13 de abril de 2011.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2011/5816

CVE-2011-5816

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5825 *Notificación de resolución de expediente 390020100003932 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

Relación expedientes:

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
390020100003932	COMFRITER, S. C.	SANTANDER	SOLIS VILLAR, LOURDES MARITZA	SANTANDER	04/04/2011
390020100004633	LATYR DIOUF		THIOR, DOUDOU	SANTOÑA	23/03/2011

2011/5825

CVE-2011-5825

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5826 *Notificación de actos de trámite de expediente 3900290004012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 15 de abril de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

Relación de expedientes:

<u>EXPTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DESTINATARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA SOLICITUD</u>
390020090004012			HERNANDEZ BUENO, HELBERT	SANTANDER	10/08/2009
390020110000662	SINBARRERAS ASOC DISCAPAC SUPR BARRERAS	CAMARGO	BOZIREVA, LIUDMILA	SANTANDER	23/02/2011
390020110000778	PEDRO GARCIA MARTINEZ	TORRELAVEGA	MATONDO MATONDO, SIMON	SANTANDER	04/03/2011
390020110000931	LIMPIEZAS VASCOLIMP SL	VITORIA-GASTEIZ	CAMACHO ADAMES, SANTO	CASTRO-URDIALES	14/03/2011
390020110001061	VIVIAN BOLAÑO SOLIÑO	SANTANDER	SERVEN, CRISTINA JAQUIN	SANTANDER	24/03/2011

[2011/5826](#)

CVE-2011-5826

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-5827 *Notificación de actos de trámite por impago de las tasas de expediente 390020110000991.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ocho días hábiles, siguientes a la notificación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud. Transcurrido este plazo sin haber pagado la tasa o pagada la misma fuera de plazo se procederá a remitir para su cobro por la Agencia Tributaria en vía de apremio tanto la tasa impagada como el recargo correspondiente.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir al órgano competente para la tramitación del procedimiento (Oficina de Extranjeros) copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Santander, 15 de abril de 2011.
La jefa de la Oficina de Extranjeros,
Lorena del Pozo Puente.

Relación de expedientes:
Expte.: 390020110000991.
Empresa: Doña Maria Dolores de la Hoz Regules.
Destinatario: Elena Follenveyder.
Localidad: Polanco.
Fecha de solicitud: 18 de marzo de 2011.

2011/5827

CVE-2011-5827

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-5838 *Notificación de requerimiento para actualizar datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3049.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1.º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

DÑA. MANUELA RÍOS ESCOBAR.
C/ CONCHA ESPINA 7 - 7.º C MALIAÑO.

Camargo, 18 de abril de 2011.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2011/5838

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-5850 *Notificación por comparecencia de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3047.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1.º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

D./DÑA. ANA CRISTINA MELO DE AZEVEDO.
Avda. Menéndez Pelayo 43-4º-B Muriedas

D/DÑA. SERGIO NAVARRO GÓMEZ.
C/ M. Villapiente 9-A chalet 1 Muriedas.

D/DÑA. HELDER FILIPE SOARES BARBOSA.
Avda. Libertad 7-3º-Izd. Muriedas.

D/DÑA. ANTONIO F. MARQUÉS RODRÍGUEZ.
C/ La Verde 2 Herrera.

D/DÑA. NELSON JOSE FERREIRA MARTINS.
C/ El Carmen 4-3º-D Muriedas.

D/DÑA. MARCOS FILIPE FERREIRA MARTINS.
C/ El Carmen 4-3º-D Muriedas.

D/DÑA. CARLOS RITHER ESTIVALET ORTIZ.
C/ Peñamazua 1-A chalet 4 Herrera.

D/DÑA. PAULO JORGE DA SILVA FERREIRA.
Avda. Bilbao 52-4º-F Muriedas.

D/DÑA. CARLOS MANUEL DA SILVA FERREIRA.
Avda. Bilbao 52-4º-F Muriedas.

Camargo, 18 de abril de 2011.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2011/5850

CVE-2011-5850

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-5852 *Notificación de requerimiento para actualizar datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3048.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a resolver:

1.º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio”.

D. JUAN DANIEL GIRALDO DUQUE.
Avda. Parayas 6-bl. B portal 1-2º-A Maliaño.

Camargo, 18 de abril de 2011.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2011/5852

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-5980 *Información pública de solicitud de licencia para almacén de productos alimenticios en Mioño.*

Por "Comercial Loremar, S. L.", se ha solicitado licencia de actividad de almacén de productos alimenticios a emplazar en polígono 10, parcela 433, de Mioño, Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de 11 de diciembre, se abre periodo de información pública por término de 20 días hábiles (art. 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre LRJAP-PAC), a contar desde el siguiente a/la inserción de este edicto en el B.O.C., para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina-en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 26 de abril de 2011
El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta

2011/5980

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-5668 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 480.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón municipal en relación a la inscripción padronal de las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: ELENA FOLLENVEYDER.

PASAPORTE: 2873587.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado/s cumpla la obligación establecida al Artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido al Artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de julio y no habiendo podido efectuar la notificación a los interesados al desconocerse el domicilio de los mismos, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación de los expedientes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Polanco, 11 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/5668

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5781 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. MARIUS POPESCU con tarjeta de residencia n.º X9635283P, con domicilio en C/ GENERAL DÁVILA N.º 306 PORTAL 1, 3.º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5781

CVE-2011-5781

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5782 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. BRAHIM SEBA con tarjeta de residencia n.º X4927187N, con domicilio en C/ GENERAL DÁVILA N.º 306, PORTAL 1, 3.º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5782

CVE-2011-5782

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5783 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. GRIGORII MARGINEAN con tarjeta de residencia n.º X9837435J, con domicilio en C/ GENERAL DÁVILA N.º 306, PORTAL 1, 3.º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5783

CVE-2011-5783

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5784 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. IOAN TUNS con tarjeta de residencia n.º X6910512R, con domicilio en C/ FEDERICO VIAL N.º 4, ESC. D, 5.º F; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5784

CVE-2011-5784

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5785 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de DÑA. STELA STROE con tarjeta de residencia N.º X9340924A, con domicilio en C/ FEDERICO VIAL, N.º 4, ESC. D, 5.º F; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5785

CVE-2011-5785

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5786 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. CONSTANTIN ALUNGULESEI con tarjeta de residencia N.º X8602343K, con domicilio en C/ FEDERICO VIAL N.º 4, ESC D, 5.º F; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes n.º 3 - 2.º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5786

CVE-2011-5786

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-5787 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de DÑA. MARIAN MIRZAC con tarjeta de residencia n.º X4900699C, con domicilio en C/ GENERAL DÁVILA N.º 306, PORTAL 1, 3.º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 18 de abril de 2011.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.

Puerto Sánchez-Calero López.

2011/5787

CVE-2011-5787

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-5687 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 104/2011 a instancia de doña Valentina Armanu y don Vasile Armanu frente a "Espectáculos Silman, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 12 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 12 de abril de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Valentina Armanu y don Vasile Armanu, como parte ejecutante, contra "Espectáculos Silman, S. L.", como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 25.935,16 euros en concepto de principal, más 2.500,00 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Espectáculos Silman, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/5687

CVE-2011-5687

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-5690 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 870/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de cantidad, con el nº 870/2010 a instancia de don Jorge Mediavilla Serrano y don Volodymyr Burdyukh frente a "Esco Proyectos y Contratas, S. L. U.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Mediavilla Serrano y don Volodymyr Burdyukh contra "Eco Proyectos y Contratas, S. L. U.", condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Jorge Mediavilla Serrano: 2.737,26 euros.
- Volodymyr Burdyukh: 2.862,85 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 34 0870 10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Eco Proyectos y Contratas, S. L. U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/5690

CVE-2011-5690

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5693 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 278/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n.º 278/2010 a instancia de Fernando Gutiérrez Blázquez frente a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L. U.", en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora don Severino Cano Vinagrero, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra don Juan Manuel Ruiz Castañedo y don Luis Meng Berenguer en calidad de administradores concursales de la empresa "Gestión y Obras Cuadrado, S. L. U." citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 4 de julio de 2011 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro de este Órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L. U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/5693

CVE-2011-5693

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5702 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 204/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 204/2010 a instancia de don Eduard Michisor frente a "Pinturas Agarsa, S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente;

III. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de don Eduard Michisor contra "Pinturas Agarsa, S. L.", conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 2.431,51 euros, más 243,15 euros por intereses provisionales y 243,15 euros por costas provisionales.

ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución, frente a "Pinturas Agarsa, S. L." por un principal de 2.431,51 euros, más 243,15 euros por intereses provisionales y 243,15 euros por costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo la Sra. Secretaria doña M^a Ángeles Salvatierra Díaz.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L, haciéndoles saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos "Pinturas Agarsa, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 13 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5702

CVE-2011-5702

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5703 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 221/2009.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 221/2009 a instancia de don José Ramón Oceja Vallejo y don Luciano José Simón Gómez frente a "Edificaciones Slowbro, S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/los ejecutado/s "Edificaciones Slowbro, S. L." en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don José Ramón Oceja Vallejo y don Luciano José Simón Gómez la cantidad de 2.996,26 euros de principal más 299,63 euros de intereses provisionales y 299,63 euros de costas provisionales.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064022109, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Edificaciones Slowbro, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5703

CVE-2011-5703

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5705 *Notificación de orden y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 36/2011 a instancia de don José Manuel López Alcibar frente a "Saneamientos Otero Miranda Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado orden y decreto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don José Manuel López Alcibar, como parte ejecutante, contra "Saneamientos Otero Miranda Cantabria, S. L.", como parte ejecutada; por la cantidad de 3.200,63 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 320,06 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y 320,06 euros para las costas de ésta.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 2778000064003611, librándose los oportunos oficios a BBK, BBVA, Caja Cantabria, Bancaja, Banco Popular, Caja España y Banesto.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del punto neutro judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064003611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Saneamientos Otero Miranda Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5705

CVE-2011-5705

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5706 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 97/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el n.º 97/2011 a instancia de don/doña Tatsiana Sukahrukava, don/doña Tatsiana Kuratava y don Esteban Arias Galeano frente a "Balasant Corporation, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 5 de abril de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Estimar la demanda interpuesta por don/doña Tatsiana Sukahrukava, don/doña Tatsiana Kuratava y don Esteban Arias Galeano contra la empresa "Balasant Corporation, S. L.", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y declarando improcedente el despido operado en fecha 11 de enero de 2011, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice:

- A la Sra. Sukharukava, con 1.952,64 euros en concepto de indemnización y 1.881,60 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados;
- A la sra. Kuratava, con 1.261,44 euros en concepto de indemnización y 3.225,60 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados; y
- Al sr. Arias, con 1.088,64 euros en concepto de indemnización y 3.225,60 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Balasant Corporation, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5706

CVE-2011-5706

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5707 *Notificación de orden y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 44/2011 a instancia de don José Antonio Gómez Díaz frente a "Woodteja, S. L.", en los que se ha dictado orden y decreto de ejecución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don José Antonio Gómez Díaz, contra "Woodteja, S. L.", por importe 6.758,65 euros, más 675,86 euros por intereses provisionales y 675,86 euros por costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064004411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Woodteja, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5707

CVE-2011-5707

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5739 *Notificación de orden y decreto en procedimiento de ejecución 30/2011.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 0000030/2011 a instancia de JUSTINIANO ROSCALES NARGANES FRENTE A CONTRATAS DE PINTURAS CANTABRIA SL, en los que se ha dictado orden y decreto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JUSTINIANO ROSCALES NARGANES, contra CONTRATAS DE PINTURAS CANTABRIA SL, por importe de 4.444,21 €, más 444,42 € por intereses provisionales y 444,42 € por costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064003011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE PINTURAS CANTABRIA, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
M.^a Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5739

CVE-2011-5739

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-5741 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 182/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000182/2010 a instancia de Pavel Gaja frente a Zaza Bociorisvili, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de Pavel Gaja contra Zaza Bociorisvili conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por importe de 5.425,71 € más 542,57 € para intereses provisionales y otros 542,57 € para costas provisionales

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Pavel Gaja frente a empresa Zaza Bociorisvili por un importe de 5.425,71 € más 542,57 € para intereses provisionales y otros 542,57 € para costas provisionales.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064018210.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y "Banco Santander, S. A."

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), todo ello sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zaza Bociorisvili, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/5741

CVE-2011-5741

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2011-5665 *Notificación de sentencia 67/2011 en juicio verbal (250.2) 1535/2008.*

En la ciudad de Santander, a 22 de febrero de 2011.

Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal 1535 de 2008 sobre indemnización de daños y perjuicios seguido a instancia de la procuradora señora Puente actuando en nombre y representación de Biharco Aseguradora Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con asistencia del letrado señor Jiménez González contra la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas, en situación procesal de rebeldía y contra Mutua General de Seguros, representado por la procuradora señora Llanos y asistido del letrado señor Gómez Villa sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Procedente del turno de reparto se recibió en este Juzgado escrito de demanda de juicio verbal presentado por la procuradora señora Puente actuando en nombre y representación de Biharco Aseguradora Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros contra la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas y contra Mutua General de Seguros en la que tras exponer los hechos y señalar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación al caso terminaba suplicando al Juzgado se dictase sentencia por la que se estimase íntegramente la demanda en los extremos que interesaba y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Segundo.- Se admitió a trámite la demanda por auto de fecha 3 de diciembre de 2008 acordándose dar traslado de la demanda al demandado siendo citado a la celebración de la vista prevista en la Ley, citándose a las partes.

Tercero.- A dicho acto procesal asistió la actora y la demandada Mutua General de Seguros no compareciendo la codemandada Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Por ambas partes se interesó el recibimiento del pleito a prueba.

Abierto el período probatorio se propusieron la que estimaron adecuada cual fue admitida y practicada con el resultado obrante en autos.

Tras ello ambas partes realizaron conclusiones, tras lo cual se declararon los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- En este procedimiento se han observado en lo sustancial las prescripciones legales en vigor, salvo algún plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El objeto de este procedimiento es la acción de reclamación de la cantidad de 1.252 euros instada por Biharco Aseguradora Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros contra la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas y contra Mutua General de Seguros.

La parte actora expone que era la aseguradora de la vivienda situada en la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas, bajo B, propiedad de doña María Lourdes Canive. Dicha vivienda sufrió una inundación el día 31 de agosto de 2007, siendo indemnizada por la actora que ahora reclama tanto a la CP como a su aseguradora.

CVE-2011-5665

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

La demandante ejerce el derecho determinado en los artículos 1902 del Código Civil en relación con el artículo 76 de la Ley de Contrato de Seguro y artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La parte demandada se opone a la demanda invocando que existe una falta de legitimación activa, que se ha producido la prescripción de la acción, que la causa del siniestro no es atribuible a la codemandada CP y que la acción ejercitada en la demanda se encuentra fuera de la cobertura de la póliza suscrita.

Segundo.- El artículo 280 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil exige que la prueba tenga por objeto los hechos que guarden relación con la tutela judicial que se pretenda obtener en el proceso, estableciendo a continuación el artículo 281 que se practicarán aquellas a instancia de parte, especificando el artículo 217 que "corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que dependa. .. el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y la reconvención" puntualizando el apartado 3 de dicho artículo que "incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior".

Se ha practicado prueba documental, con el valor previsto en los artículos 319 y 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interrogatorio y pericial. De ellas se deriva que no procede acceder a la pretensión de la actora.

Respecto a la falta de legitimación activa de la aseguradora demandante para reclamar con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Contrato de Seguro, consta a los folios 25 y 26 (documento 3 de la actora y que la aseguradora Biharco Aseguradora Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros en fecha 10 de julio de 2008 indemnizó a la propietaria del bajo siniestrado doña María Lourdes Canive Oribe en virtud de la póliza suscrita con esta, lo que le concede acción legítima para plantear la demanda contenida en estos autos. Esa prueba documental no ha sido desvirtuada por prueba alguna de la demandada.

Respecto a la prescripción de la acción, consta que el siniestro tuvo lugar en fecha 31 de agosto de 2007, determinándose la causa de la misma en informe pericial de 7 de julio de 2008, formulándose demanda en fecha 28 de octubre de 2008, por lo que la acción ejercitada no se encuentra prescrita en los términos del artículo 1968.2 del Código Civil.

Para enervar la acción contenida en la demanda la parte demandada alega que la causa del siniestro no es atribuible a la codemandada CP, con quien se tenía suscrita la póliza de seguros, puesto que el origen de los daños indemnizados estaba en un defecto de construcción y que la acción ejercitada en la demanda se encuentra fuera de la cobertura de aquella.

La prueba consistente en las diversas pericial aportadas por las partes, pese a ser contradictorias, ponen de manifiesto a tenor del artículo 335 de la Ley Procesal Civil que el origen del siniestro estaba en la incorrecta ejecución en la construcción de los saneamientos de la urbanización integrada en la CP. Por un lado la actora aporta prueba pericial de "Norpericia, S. L.", folios 16 a 24, ratificado en el juicio por su autor don Unai Barruetabeña Lasarte, en la que se informa que el origen de los daños se encuentra en la fuga de la conducción comunitaria de saneamiento perteneciente a la Comunidad de Propietarios. El citado perito expuso cómo se personó en la citada CP varias semanas después de ocurrido el hecho siendo informado de las circunstancias de la fuga por el administrador de la fuga pues se abrió una tubería, estando ya cerrada la misma y constatando la existencia de daños. Esa prueba ha sido especificada por la pericial aportada por la demandada Mutua General de Seguros y que consta a los folios 67 a 74. Su autor don Felipe Ruiz Asensio expuso, que tras la comprobación de los daños y la abertura de la tubería, la causa de la inundación se encontraba en el defecto de construcción de la bajante que había sido canalizada de forma inadecuada al estar invertida la caída de la tubería. Informó que se trata de un defecto que se observa en el momento de la instalación de aquel elemento, y que ello provocaría problemas. Las fotos aportadas en el informe adveran esa situación. La pericial judicial de don Enrique Gutiérrez ha ratificado ese hecho sobre la incorrección de los trabajos de instalación de las tuberías. Ello supone que no puede estar amparado por la cobertura de la póliza pues esa responsabilidad no es atribuible a la Comunidad de Propietarios de de la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas

CVE-2011-5665

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

quien suscribió aquel seguro. No es posible extender a esta las consecuencias dañosas por un defecto constructivo cuando en el momento de los hechos, tal como se informó por los peritos, se trataba de un edificio de unos 8 años, por ello siendo posible ejercitar la acción decenal contra los intervinientes en el proceso constructivo del mismo. No puede extenderse esa responsabilidad contra la aseguradora por razones de efectividad que reclama la actora cuando la causa del siniestro se encuentra fuera de la cobertura de la póliza que asegura la responsabilidad de la CP, lo que no ha ocurrido en este caso. Procederá por ello la desestimación de la demanda.

Tercero.- Costas procesales: Al desestimarse la demanda, artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procederá la imposición de las costas procesales a la parte actora.

Vistos los precitados artículos y demás de general y pertinente aplicación, en virtud de la Soberanía Popular, potestad que me confiere la Constitución, dicto en nombre de Su Majestad El Rey el siguiente

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Puentes actuando en nombre y representación de Biharco Aseguradora Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros contra la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Residencial Rovacías 1 de Comillas y contra Mutua General de Seguros, y en su consecuencia debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos contenidos en la demanda, absolviendo a las demandadas.

Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se anunciará que en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Para la interposición de dicho recurso es necesaria constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el Juzgado, el día de su fecha. Doy fe.

Santander, 4 de marzo de 2011.

La secretaria judicial (ilegible).

2011/5665

CVE-2011-5665

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2011-5738 *Notificación de sentencia 40/2011 en procedimiento ordinario 289/2010.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CEP Cantabria, frente a don Roberto David Villa Amor, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 000040/2011

En Santander a 2 de febrero de 2011.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario 289/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.", representada por la procuradora doña Carmen Simón Altuna Moreno y asistida del letrado don Guillermo Nogués Linares, y de otra, como demandado, don Roberto David Villa Amor, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.", contra don Roberto David Villa Amor, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la demandante la cantidad de 18.212,39 euros, más el interés legal del dinero devengado por dicha cantidad desde su interpelación judicial e incrementado en dos puntos a partir del dictado de la presente resolución, y a las costas causadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3900000004028910 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2011-5738

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Roberto David Villa Amor, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2011.
La secretaria judicial,
Alicia Espada del Valle.

[2011/5738](#)

CVE-2011-5738

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-5740 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 152/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER.

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal / expediente de ejecución n.º 0000152/2009 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

En Santander a 7 de octubre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Habiéndose promovido por don Adrián Jiménez Herreros incidente de nulidad de actuaciones respecto de, se admitió el mismo a trámite por providencia de fecha 19 de agosto de 2009 y se ha dado traslado del escrito en que se promovía dicho incidente para presentar alegaciones, con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista de las alegaciones formuladas respecto de la nulidad de actuaciones planteada en el curso de las presentes, procede decretar la nulidad de las actuaciones hasta el acto del juicio oral al constar que en la fecha de los hechos Adrián Jiménez Herreros era menor de edad.

SEGUNDO.- Disponen los artículos 228.2, segundo párrafo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 241.2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial que si se estimara la nulidad se repondrán las actuaciones al estado anterior al defecto que la haya originado y se seguirá el procedimiento legalmente establecido, por lo que se está en el caso de declarar la nulidad de las actuaciones reponiendo las mismas al estado que legalmente corresponda. En este sentido, procede que queden las actuaciones para la celebración de Juicio de Faltas con respecto a Rubén Trueba Cisneros y Cristian González Fernández.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.1 de la LOPJ, la nulidad de un acto no implicará la de los sucesivos que fueren independientes de aquel ni la de aquellos cuyo contenido hubiese permanecido invariado aun sin haberse cometido la infracción que dio lugar a la nulidad, expresándose en términos similares el art. 230.1 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la nulidad de las actuaciones hasta el acto del juicio oral.

Firme que sea la presente dedúzcase testimonio a Fiscalía de Menores respecto de los hechos cometidos por Adrián y señálese para la celebración de juicio de faltas respecto a Rubén Trueba y Cristian González.

Notifíquese la presente a las partes.

CVE-2011-5740

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así lo manda y firma *ña. Amaya Merchán.*

D./Da. Datos de Juez, Datos de Juez del Datos de Órgano Judicial de Datos de Órgano Judicial.

La magistrada jueza.

La secretaria judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a don Adrián Jiménez Herreros, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de marzo de 2011.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2011/5740

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-5286 *Citación en expediente de dominio, inmatriculación 111/2011.*

DON LUIS ALBERTO VICENTE CAÑIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 6 al número 0000111/2011 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente: En el término de Golbardo, en el sitio de El Tocial, una casa compuesta de planta baja y planta primera; está señalada con el n.º 50 de gobierno. Casa y terreno forman una sola finca, que linda: Norte, camino y herederos de D. José María Rubín Moreno; Sur Ferrocarril de Vía Estrecha, FEVE, Ministerio de Transportes, Este y Oeste herederos de don José María Rubín Moreno.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral 000600800VN09H0001AB.

Es la parcela 288 del polígono 15 del término municipal de Reocín.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 1 de abril de 2011.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

2011/5286

CVE-2011-5286